TOMO 182 Montevideo, Viernes 26 de Enero de 1951 Núm. 13261

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos patronales al Consejo de Salarios para el Transporte a Flete de Montevideo, ramas A y D.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de enero de 1951.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, dando cuenta que ha vencido el plazo para el registro de listas del Consejo de Salarios para las ramas A y D del Transporte a Flete del Departamento de Montevideo, sin que los patronos hayan procedido al registro de listas;

Considerando que, pese a la urgencia que existe en proceder a la instalación del Consejo, el Ministerio entiende conveniente la fijación de un nuevo y último plazo a fin de propender en lo posible a que la delegación patronal sea la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria; y

Con lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 10 días, a contar de la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales para integrar el Consejo de Salarios para el Transporte a Flete del Departamento de Montevideo, ramas A y D, bajo apercibimiento de que, si al vencimiento de dicho lapso no se hubiera efectuado el registro, se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones de procedencia.

ROMPANI.

2

Resolución. Se incluyen en la tarifa de Materias Primas unos alambres de aluminio y aleación de aluminio, destinados a la fabricación de cierres metálicos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1951.

Vista la gestión iniciada por la firma De Castro Hnos., a efecto de obtener que sean incluídos en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, los alambres de aluminio, fórmula Alcoa 56 S ½ Hard, aleación de aluminio y otros metales, de sección rectangular (cantos redondeados) de mm. 1.5 a mm. 6.5 de ancho y mm. 0.35 a mm. 1.5 de alto destinados a la fabricación de cierres metálicos.

Resultando que la Dirección de Industrias, en su informe de fojas 2 vuelta a 3, luego de diversas consideraciones, llega a la conclusión de que al amparo de la ley de 12 de octubre de 1912 (artículo 9 o) podrían incluirse los alambres de aleación de aluminio de que tratan estos antecedentes, en la Sección Materias Primas dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932.

Considerando que la Comisión Revisora de Materias Primas se expide favorablemente a lo solicitado por la firma De Castro Hnos., y aconseja la aplicación del derecho del veinticinco por ciento (25 o|o), más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) que establece el decreto-ley de 24 de julio de 1942, y las condiciones fijadas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932.

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, — con el derecho del veinticinco por ciento (25 o|o) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones del grupo "C" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932, — los alambres de aluminio, fórmula Alcoa 56 S ½ Hard, de aleación de alumino y otros metales, de sección rectangular (cantos redondeados) de mm. 1.5 a mm. 6.5 de ancho y mm. 0.35 a mm. 1.5 de alto, destinados a la fabricación de cierres metálicos.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

3

Resolución. Se incluye en la tarifa de Materias Primas la Urea Técnica, destinada a la fabricación de unos materiales plásticos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1951.

Vista la gestión iniciada por el señor William Berthet, a efecto de obtener que se incluya en la tarifa aduanera de materias primas la "Urea técnica" destinada a la elaboración, de una materia plástica de base, transparente o no (vidrio orgánico), que no se fabrica en toda América del Sur.

Resultando de lo informado a fojas 2 por la Dirección de Industrias:

A) Que la urea ya está incluída en dicha tarifa para otras aplicaciones industriales; y

B) Que el referido compuesto químico posee el carácter

Con el N.o 13259 (24 de enero) aparecieron los índices correspondientes al 4.o trimestre del año 1950

de materia prima en la aludida fabricación de materiales plásticos.

Resultando que a fojas 8 la Comisión Revisora de Materias Primas sugiere se fije para la importación de este producto el derecho de veinte por ciento (20 o|o) más los adicionales correspondientes, exoneración del recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y las condiciones del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932.

Considerando que de lo actuado no surge inconveniente en autorizar dicha inclusión.

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas, y lo informado por la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial; y

Atento a lo establecido por el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de veinte por ciento (20 o|o); más los adicionales correspondientes, exonerada del recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932,— la "urea técnica" destinada a la fabricación de materiales plásticos transparentes o no.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 11 de enero de 1951

1—(Carpeta 119|945). — Se contribuye con la suma de $ 1.500.00 para solventar el viaje de extensión cultural que los profesionales y alumnos egresados de la Facultad de Ciencias Económicas en el año 1949.

2—(Carpeta 692|950). — Déjase sin efecto la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos por la que se imponía una multa de $ 2.100.00 a la firma señor Carlos Delucchi.

3—(Carpeta 190|950) — Autorízase el tipo de cambio de $ 5.33 por libra esterlina para el complemento de la ficha de importación N.° 15|33372 a favor de C.I.T.A. S.A.

4—(Carpeta 190|950). — Decreto fijando en $ 1.78 por dólar el tipo de cambio para financiar la exportación de 693 toneladas de capón congelado con destino a Grecia

5—(Carpeta 480|948). — Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas de 13|3|48, relacionada con la denuncia fomulada por el señor H. Agosto contra el señor Federico Ugarteche, por presunto contrabando.

6—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos, para fijar un horario complementario de tres horas para dar cumplimiento a la recaudación del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria.

7—(Carpeta 13|950) — Autorízase a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas para adjudicar a la firma "Villa Hnos." la licitación pública para la adquisición de diversos muebles en la suma de $ 1.960.00.

8—Decreto dictando normas con el fin de facilitar el rápido despacho de las mercaderías existentes en los depósitos y ramblas de la Administración Nacional de Puertos.

10—(Carpeta 839|942) — Comisión Nacional de Turismo. Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 51 cajones de materiales de fuegos artificiales.

11—(Carpeta 13|950). — Adjudícase la licitación pública N.° 25 de la Oficina de Ganancias Elevadas referentes a la adquisición de uniformes de verano e invierno para su personal de servicio, a la Firma "El Mago S. A".

12—(Carpeta 100|950). — Imprenta Nacional. Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de 4.935 kilos de papel para impresión de valores.

13—(Carpeta 103|950). — Ministerio de Obras Públicas. Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 38 bultos con materiales destinados al armado de dos dragas a succión.

14—(Carpeta 103|950). — Ministerio de Obras Públicas. Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 1.000 contadores para agua y sus accesorios.

15—(Carpeta 674b|944). — Decreto fijando normas para la asistencia y licencia a concederse a los funcionarios de la Oficina de Ganancias Elevadas.

16—(Carpeta 103|950). — Ministerio de Obras Públicas Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de 280 bultos que componen una draga a succión.

17—(Carpeta 180|951). — Autorízase a la Dirección General de Aduanas, para liquidar a partir del 1.° de enero del corriente, la partida de $ 40.00 mensuales destinada a atender los gastos de locomoción del doctor Jaime Bech Morelli.

18—(Carpeta 330|945). — Revócase la resolución de la Dirección de Impuestos Internos que le impone una multa de pesos 158.00 por infracción a las leyes de 30 de setiembre y 8 de octubre de 1941, al "Yacht Club Uruguayo".

19—(Carpeta 97|950). — Ministerio de Salud Pública. Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros el material de consumo del mes de octubre de 1950.

20—(Carpeta 1925|942). — Decreto autorizando a la Caja Nacional de Ahorro Postal para acordar al personal de la Dirección General de Correos una retribución extraordinaria hasta la suma de pesos 9.777.97.

21—(Carpeta 177|949). — Decreto modificando la partida 1535 de la Posición 279 de la sección VI de la Tarifa de Aforos de Importación.

22—Se dicta resolución relacionada con los cometidos de valuación, contralor y percepción en el ejercicio 1951 del impuesto de Giro en toda la República.

23—(Carpeta 98|950). — Ministerio de Defensa Nacional. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de varios repuestos para máquinas Creed y Transmisor Morse.

24—(Carpeta 178|950). — Decreto modificando la redacción de la Posición 287-Partida 1578|9 de la Sección VI de la Tarifa de Aforos de Importación.

25—Se designa a la señorita Mirta Bianchi para prestar servicios en el Consejo General de Estadística.

26—(Carpeta 500|941). — Declárase que por el nuevo Art. 4.o de los estatutos de la sociedad anónima "Financiera Uruguaya" (SAFU) se mantiene su capital en $ 4:000.000.00 pudiendo elevarlo hasta $ 10:000.000.00.

27—(Carpeta 1177|950). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Andina S. A"

28—(Carpeta 471|947). — Se aplica a la sociedad "W. T. Hunter y Cía. S. A." una multa de $ 300.00 por no haber dado cumplimiento a la obligación de presentar y publicar los balances trimestrales.

29—(Carpeta 1155|944). — Se aplica a la S. A. "Empresa Renacimiento" una multa de $ 300.00 por no haber cumplido con la obligación de presentar y publicar sus balances trimestrales.

30—(Carpeta 392|948). — Se aplica a la S. A. "Deshidratadora Alimenticia Paysandú S. A." una multa de $ 300.00 por no haber dado cumplimiento a la obligación de presentar y publicar los balances trimestrales.

31—(Carpeta 1501|946). — Se aplica a la S. A. "Hilandería Nuevo París S. A." una multa de $ 300.00 por no haber cumplido con la obligación de presentar y publicar sus balances trimestrales.

32—(Carpeta 309|948). — Se aplica a la S. A. "Hilandería S. A. Hinico Turística" una multa de $ 300.00 por no haber dado cumplimiento a la obligación de presentar y publicar los balances trimestrales.

33—(Carpeta 1089|948). — Se aplica a la S. A. "Sandra" ex "Industrial y Comercial Latino Americana S. A." una multa de $ 300.00 por no haber cumplido con la obligación de presentar y publicar sus balances trimestrales.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 545. — En Montevideo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las cantidades que se indican y a favor de:

1—Suboficial de Cargo de Mar y Señales Carlos Wachtel de la Inspección General de Marina, $ 249.37. (Carpeta 5728|950).

2—Ex - Cabo Rafael Juan, del Ministerio de Defensa Nacional, $ 42.17. (Carpeta 5350|950).

3—Ex - Cabo Santos Barrera, del Re-

gimiento de Caballería N.o 2, $ 93.50. (Carpeta 5580|950).

4—Cabo Saturnino Tarrech, del Batallón de Infantería N.o 1, $ 79.75. (Carpeta 5296|950).

5—Corneta Jacinto González, del Batallón de Ingenieros N.o 1, $ 124.20. (Carpeta 5805|950).

6—Trompa Esperanza Aguiar, del E.M.G.E., $ 124.20. (Carp. 5433|50).

7—Sargento Juan Antonio Rodríguez, del Batallón de Infantería N.o 6, pesos 179.00. (Carpeta 2392|950).

8—Soldado Lino Fonseca, del Regimiento de Caballería N.o 1, $ 72.60. (Carpeta 5390|950).

9—Soldado Eusebio Vique, del Regimiento de Infantería N.o 1, $ 64.50. (Carpeta 6131|949).

10—Sargento Juan José Falero, del Grupo de Artillería N.o 5, $ 108.35. (Carpeta 2317|949)

11—Cabo Marino Navas, del Batallón de Infantería N.o 4, $ 86.33. (Carpeta N.o 5422|950).

12—Músico de 1.a Parte (Cabo) Pedro Abadía de la Escuela Militar, pesos 105.80. (Carpeta 575|949).

13—Soldado Noes Oscar Silva del Regimiento de Caballería N.o 2, $ 72.60. (Carpeta 5579|950).

14—Músico Solista Equiparado a Sargento Buenaventura Acosta, de la Escuela Militar, $ 183.93. (Carpeta 642|949).

15—Con el grado de Sargento 1.o de Reserva el Músico Equiparado a Sargento Manuel Bueno, de la Escuela Militar, pesos 240.00. (Carpeta 602|949).

16—Trompa Antolino Rosano del Regimiento de Caballería N.o 5, $ 71.69. (Carpeta 4702|950).

Modificaciones de retiros

Se modifican las resoluciones que se expresan, fijando los retiros que se detallan en las siguientes cantidades:

1—Soldado Marcelo Ramírez, $ 45.67, asignación que deberá ser aumentada a $ 60.67, a partir del 1.o de octubre de 1949. (Carpeta 3833|950).

2—Soldado Honorio Leites, $ 36.00. (Carpeta 1595|949).

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Al menor Carlos Eugenio Quinteros, $ 20.00 mensuales, liquidándosele desde el 2 de diciembre de 1947 hasta el 6 de setiembre de 1949, $ 9.29 mensuales y desde el 7 de setiembre de 1949, hasta la presente resolución a razón de $ 20.00 mensuales. (Carpeta 567|950).

2—Juana María Lascano de Soria o Teresa Jesusa Liscano de Soria, $ 20.00 mensuales liquidándosele las pasividades que le corresponden, a partir del 21 de mayo de 1948 en la forma que se establece. (Carpeta 2221|950).

3—Señoritas Hortencia y Matilde Jesusa Silva, $ 21.50 mensuales a cada una, liquidándoseles a partir del 8 de febrero de 1950, $ 21.50 mensuales a cada una, así como también la cuota de $ 15.00 mensuales a cada una desde el 1.o de octubre de 1949 hasta el 7 de febrero de 1950. (Carpeta 3466|950).

4—A la menor Teresa Margot Barboza Cabrera, 28.33 mensuales; fijando en $ 28.33 mensuales la pensión acordada a la señora Dora Elisa Cabrera de Barboza y liquidando a favor de la citada menor, $ 15.00 mensuales desde el 1.o de octubre de 1949 hasta la fecha de esta resolución. (Carpeta 4169|950).

5—A la menor Santa Hilda Techera Da Costa, una pensión mensual de pesos 29.77 y liquidándosele $ 29.77 mensuales a partir del 21 de marzo de 1950, hasta la fecha de la presente resolución. (Carpeta 3697|950).

6—A los menores Marcos Agosto y Julio Raúl Zanabria Palacios, una pensión de $ 27.32 cada uno; fijando la cuota-pensión de la señora Santa Elvira Palacios de Zanabria, en $ 27.32 mensuales y liquidando a los citados menores la cuota de $ 15.00 mensuales a cada uno desde el 1.o de octubre de 1949 hasta la fecha de esta resolución. (Carp. 3622|950).

7—Señorita Leoni Hilda Fernández Bayarres, $ 25.83 mensuales, fijando en $ 25.83 mensuales la cuota parte de pensión a percibir por la señora Rosa Bayarres de Fernández, ambas a abonarse a partir de la fecha de la presente resolución y liquidando desde el 1.o de octubre de 1949 la cuota suplementaria de pesos 15.00 mensuales a favor de la señorita Leoni Hilda Fernández Bayarres hasta la fecha de la presente. (Carpeta 4531|950).

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en la Categoría "C" a favor de los vapores cuyas banderas y nombres se establecen a continuación:

1—Danesa "Oregón". (Carpeta número 6118|950).

2—Holandesa "Duivendreoht". (Carpeta 6118|950).

3—Brasileña "Ascanio Coelho". (Carpeta 6410|950).

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Cabo Asis Sosa, del Regimiento de Caballería N.o 8, $ 5.00 a liquidarse a partir del 1.o de diciembre de 1950. (Carpeta 6437|950).

2—Cabo Gábino Julián Sosa, del Batallón de Ingenieros N.o 5, $ 3.00 a liquidarse desde el 1.o de agosto de 1948 hasta el 1.o de agosto de 1950, la que deberá ser aumentada desde esa fecha a pesos 10.00 mensuales. (Carpeta 6252|950).

3—Herrador de 3.a Clase (Cabo Asimilado) Juan Eleuterio Terra $ 3.00 a liquidarse a partir del 1.o de mayo al 30 de julio de 1950, y a partir de agosto de 1950 será liquidada a razón de $ 5.00 mensuales. (Carpeta 6183|950).

4—Acreciendo a $ 20.00 mensuales la que actualmente percibe el Cabo Pedro Ciro Techera, del Batallón de Infantería N.o 10, a liquidarse a partir del 26 de noviembre de 1950. (Carp. 6251|50).

Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden las siguientes a partir del 1.° de diciembre del corriente año y a favor de:

1—Soldado Timoteo Núñez, del Grupo de Artillería N.° 4 y que presta servicios en comisión en el Ministerio de Defensa Nacional.

2—Soldado Valdemar Vieytes, perteneciente a la Base Aeronáutica N.° 1 y prestando servicios en comisión en la Dirección General de Aeronáutica Militar. (Carpeta 2532|50).

3—Marinero de 1ra. Clase de Administración, don Hogar J. Salgado Rodríguez, de la Inspección General de Marina. (Carpeta 238|50).

4—Marineros de 2da. Clase Luis Eduardo Acquavía y Andrés Pose Villareal de la Inspección General de Marina. (Carpeta 238|50).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes por las cantidades que se indican y a favor de:

1—Servicio de Material y Armamento, $ 490.00 destinada a atender la confección de 14 espadas provistas a la Escuela Militar de Aeronáutica. (Carpeta número 3691|50).

2—Dirección de Aeronáutica Civil, $ 285.33, por concepto de subvención a abonarse al Aero Club Maragato. (Carpeta 6552|48).

3—Servicio de Intendencia, $ 93.00 a fin de regularizar ante el Contralor de Importaciones y Exportaciones, la importación de 25 vehículos "Land Rover". (Carpeta 4503|49).

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Suboficial de 2da. Clase (R) Aparicio Barboza, seis meses, para embarcarse como tripulante del buque de bandera nacional "Ancap III". (Carpeta número 4338|50).

2—Oficial 4to. del Servicio de Transmisiones, Heriberto Alcaide, tres meses, sin goce de sueldo. (Carpeta 6139|50).

3—Oficial 1.° del Servicio de Transmisiones Mario J. Maidana, noventa días, sin goce de sueldo. (6110|50).

4—Oficial 2do. del Ministerio de Defensa Nacional, Vicente De Mata, treinta días, por razones de salud. (Carpeta N.° 4257|50).

5—Capitán de Fragata (R) Adolfo Parietti Stirling, sesenta días para trasladarse a los Estados Unidos de América. (Carpeta 3925|50).

6—Oficial 2do. del Servicio de Transmisiones, Walter Silva Rivas, tres meses, por razones de salud. (Carpeta número 5006|49).

7—Suboficial de 1ra. Clase de Artillería y Torpedos, (R) Exequiel Hoyos, seis meses, para trasladarse al extranjero, en calidad de tripulante del barco de bandera nacional "Ancap III". (Carpeta 4339|50).

8—Jefe de 4ta. del Servicio de Transmisiones, Evaristo Marchetti, tres meses, por razones de salud. (Carpeta número 5948|48)

9—Prórroga de dos meses, por razones de salud, al Oficial 4to. del Servicio de Sanidad Militar, doctor Alvaro Buenafama Uriarte. (Carpeta 4622|50).

10—Prórroga por seis meses para continuar residiendo en la República Argentina, a la pensionista militar, Matilde López Miranda. (Carpeta 31|50).

11—Prórroga por seis meses para continuar residiendo en la República Argentina, a la pensionista militar, Sara F. Perichón. (Carpeta 1133|48).

12—Prórroga por seis meses, para continuar residiendo en la República Argentina a la pensionista militar Juana Vázquez. (Carpeta 1132|48).

13—Prórroga por sesenta días, por razones de salud, al funcionario de la Dirección de Aeronáutica Civil, Rodolfo Ramírez. (Carpeta 5382|50).

Varios

1—Transfiriendo a la cuenta Tesoro Nacional Proventos de la Imprenta Militar, $ 138.30 por concepto de trabajos que se indican. (Carpeta 323|50).

2—Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional Proventos de la Imprenta Militar" $ 364.30 por concepto de diversos trabajos con destino a la Sección Adquisiciones del Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 649|50)

3—Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional Proventos de la Imprenta Militar" $ 143.30 por concepto de trabajos que se detallan. (Carpeta 649|50).

4—Transfiriendo a la cuenta "Tesoro

Nacional Proventos de la Imprenta Militar" $ 240.20 por concepto de confección de formularios destinados a la 3ra. División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 323|50).

5—Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir al Ministerio de Hacienda, una máquina de escribir de 100 espacios, en $ 300.00. (Carpeta número 323|50).

6—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una planilla complementaria en el presupuesto del Boletín Informativo N.º 7, por pesos 90.00 y a favor del Soldado Edinson Menezes, por concepto de medios sueldos retenidos. (Carpeta 3872|50).

7—Reincorporando a la Lista de Retirados de Tropa del Ejército, al Soldado (R) Ramón Martínez de los Santos. (Carpeta 2249|50).

8—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a transferir a favor del Servicio de Intendencia, $ 43.39 destinada a atender la deuda que por concepto de efectos que debía pagar un soldado que ha desertado. (Carpeta número 5910|50).

9—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional Proventos de la Imprenta Militar" $ 352.00 destinada a abonar trabajos realizados para varias secciones del Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 824|50).

10—Establecer que la Auxiliar 3ro. del Servicio de Transmisiones, Elena E. Bonjuor, debe figurar en lo sucesivo, como Elena E. Bonjour de Canosa. (Carpeta 5832|50).

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 17 de enero de 1951.

Pasan a la Cámara de Industrias los asuntos: Acta 8180 "Escalón prefabricado", de Juan Carlos Oliver, de Montevideo. — Acta 8207 "Mejoras en generador eléctrico acta 7926", de Luis Sallais y Roberto Jonhnson. — Acta 7985 "Una máquina para fundición inyectada", de Glasco Ltda., de Inglaterra. — Acta 7782 "Caldera seccional desmontable", de Natalio Arroyal Nieto, de Buenos Aires. — Acta 8297 "Nuevo tipo de alcancías combinada", de Artifex Ltda., de Montevideo. — Acta 8115 "Nueva sordina para mecheros de cocinas o similar a gas de kerosene", de Sergio Herman Ramos, de Montevideo. — Acta 8326 "Mejoras en los sistemas de embutir cañerías y cajas de compostería y planchas en general", de Walter Jorge Panlazzo, de Montevideo. — Acta 8238 "Un balde para la limpieza con dispositivo escurridor", de Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo. — Acta 7995 "Compensador a hélice para aprovechamiento de la energía de aire comprimido etc. etc.", de Jaime García Capurro, de Montevideo. — Acta 8332 "Aparato o tubo mezclado de agua fría y caliente, adaptable a lavatorios de cuarto de baño, piletas, etc. etc.", de Darío de Vanconcellos, de Montevideo. — Acta 8312 "Carretel de hilo", de J. y Coats Limited, de Escocia. — Acta 7690 "Mejoras en procedimientos para llevar a cabo reacciones por catalisis", de Universal" Oil Products Co., de EE. UU. de América. — Acta 8162 "Una plancha termo eléctrica con base para independizarla de la corriente y el cordón", de Lorenzo Ferrari Barreiro, de Montevideo. — Acta 8050 "Compuestos definílicos", de Parke Davis y Company, de EE. UU. de América. — Acta 8125 "Mejoras en gatos elevadores de vehículos", de Hugo Mario E. Paolantonio y Antonio Morales Pulido, de Montevideo.

—A la Facultad de Ingeniería: Acta 8051 "Un procedimiento para el aprovechamiento de los gases que escapan en el momento de la compresión en los motores de explosión", de Metalúrgica Ruplex Limitada, del Brasil. — Acta 8093 "Procedimientos y aparatos para operaciones electro termo químicas, tales como especialmente, combustiones, destilaciones reacciones de síntesis, etc. etc", de Marie Emilie Alfred Baule, de Francia.

—Al Banco de la República: Aca 980 "Fabricación de discos vírgenes para gravar y pasta para matrizar discos", de Walter E. Rossi, Hermes Kerbes, Juan C. Rodríguez y Roberto Camteponi Roveda, de Montevideo.

—A la Intendencia Municipal: Acta 8327 "Nuevo dispositivo purificado aplicable al escape en motores de combustión en general", de Emilio Guillermo Reinhold, de Montevideo.

—A la Facultad de Química y Farmacia: Acta 8369 "Nuevas composiciones de materias y métodos y procedimiento para su preparación", de Julius Hyman y Company, de EE. UU. de América. — Acta 8267 "Un nuevo y util receptáculo para productos farmacéuticos y sus similares", de Frank E. Brown, de EE. UU. de América.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno: Acta 48053 "Isogel", de Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra. — Acta Azucareras del Urugusay S. A., de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2do. turno: Acta 57365 "Gasterase", de Ferdinando Viacava, de Montevideo. — Acta 8045 "Nuevo sistema de concursos de pronósticos periódicos en combinación con los partidos organizados por cualquier asociación, etc., etc. — de Nicolás Scarpa Cernelli, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 8004 "Mejoras en ficheros", de Rodolfo Domingo Cardellino Dellamora, de Montevideo. — Acta 5382 "Una máquina de lanzar fundiciones de todos metales", de Enrique Schulz, de Montevideo.

Registro de marca concedido: Acta **59372 "Sedoargil"**, de Bocage, Bujalance y cía., de Montevideo.

—Tranferencias de marcas concedidas: N.º 39179 "Brindis", a favor de La Voluntad S. en C., de Montevideo. — N.º 38913 "Luxuria", a favor de Lever Brothers Company, de EE. UU. de América. — N.º 53056 "Sciex", a favor de Scientific Exports Great Britain, Limited, de Inglaterra. — N.º 52352 "Las Palmas" a favor de Bennett y Brandon S.A., de Montevideo. — N.º 53585 "Van Gogh", a favor de Zubiri y Cía. S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo. — N.º 53325 "Goldl Medal", a favor de J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra. — N.º 53329 "Royal Briar", a favor de J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra. — N.º 53330 "Royal Briar", a favor de J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra. — N.º 53335 "Atkinson", a favor de J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra.

—Cambio de nombre concedido: Número 47725 "Swallow", que de B. y P. Swift Limited pasa a ser de Centaur Engineering Company Limited, de Inglaterra.

—Se notifica a los interesados se conceda por Resolución Superior la renovación de la marca: Acta 58648 "Radical", a favor de Productos Radical S. A., de Montevideo.

—Vista por 20 días: Acta 5133 a Oelwerke Noury y Van Der Lande G. m. b. H., de Alemania, "Procedimiento para la preparación de cola fría, etc., etc. — Acta 8018 a Chas Pfizer y Co. Inc. de EE. UU. de América, "Mejoras en o relacionadas con la preparación de antibióticos". — Acta 57363 a Productos Químicos Guyer S. A. Química Industrial. — Acta 59460 a Valentín Zucchi, "Alabastro". — Acta 8311 a Santiago Banchero, "Nuevo sombrero gasificador". — Acta 8320 a Ladislao Reichman, "Expendedor automático de pastillas". — Acta 8173 a Abelardo Muños Silvva, "Un libro para uso contable". — Acta 8193 a R. Lisogovsky, Muebles combinado de silla y repisa para teléfono". — Acta 6356 a J. R. Geigy S. A., "Una composición insecticida". — Acta 8135 a Lovy y Rusonik, "Un nuevo calzado y su proceso de fabricación". — Acta 7315 a Francisco Cabiati, Ricardo Poggio y Guido Pastores, "Un enrejado para construcciones".

—Se concede vista por 30 días a: Ibáñez y Roson S.R.L., "Nona".

—Vista por 70 días: Acta 59660 a Mateo Alaluf, "Un utensilio para alumbrar". — Acta 59443 a Juan Cloupeau, "Chateau L'hermitage". — Acta 59764 a Sánchez Hnos., "Roma".

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 7786 "Hilado y método para manufacturarlo", de Oscar Kohorn y Co. Lda. — Acta 6222 "Mejoras en mangueras flexibles de goma", de James Hatton Hall, de Inglaterra. — Acta 6361 "Mejoras en unidades de audiófonos", de Zenith Radio Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 6332 "Mejoras en o relativas a composiciones controladoras de insectos dañinos", Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.º de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.º de la ley 5.418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.º de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

52.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 21 DE 1950

PRESIDEN LOS DOCTORES EDUARDO BLANCO ACEVEDO Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y cinco minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Brum, Cusano, Chiarino, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreira, García da Rosa, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Orihuela, Roche (Arévalo de), Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia los señores Senadores **Bado y Payssé Reyes.**

Con aviso el señor Senador **Rodríguez Larreta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia, para proceder a la destitución del Jefe de Proveeduría del Instituto Nacional de Alimentación, señor Antonio Francisco Pereyra León.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder, acusa recibo de las siguientes leyes: por la que se autoriza para proceder al refuerzo de varios rubros del Item 10.54 del Ministerio de Salud Pública, y, por la que se fija el nuevo presupuesto para la Dirección General de Correos.

—Archívense.

La Cámara de Representantes, remite copia de la versión de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado don Carlos Leone, por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, a estudio del Senado, sobre industrias insalubres.

—A sus antecedentes.

La Asociación Rural del Uruguay, remite un escrito relacionado con el proyecto de ley, sobre aumento de remuneraciones a los funcionarios públicos.

—A sus antecednetes.

Los jubilados y pensionistas de las Cajas Civil y Escolar, presentan escrito, a fin de ser tenido en cuenta al considerarse la iniciativa respecto a la creación de un Sanatorio Civil, para el funcionariado nacional.

—A sus antecedentes.

La Asociación de Funcionarios Municipales de Canelones, remite telegrama, relacionado con el proyecto de ley, sobre aumento de sueldo a los empleados públicos.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, relacionada con la contribución anual de los fondos destinados para ejecución de obras de vialidad con contribución municipal o vecinal

—Archívese.

3

El señor Senador doctor Ramón F. Bado, solicita licencia, para faltar a las sesiones que realice el Senado, durante la corriente semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud de licencia del señor Senador Bado.

(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — En la última sesión fué interrumpido, porque el Senado quedó sin quórum, el planteamiento hecho por el señor Echegoyen con respecto a la situación del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, designado interinamente Director de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

En nombre de nuestro sector mociono para que el Senado dirija minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, en los siguientes términos:

"El Senado hace presente al Poder Ejecutivo que considera inconstitucional el decreto por el que se encarga de la Dirección interina de la Administración de los Ferrocarriles del Estado al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, pues, tratándose de un funcionario de carácter político, integrante del Gobierno, de acuerdo con los artículos 168, 169, 171, 172 y 173 de la Carta Fundamental, no puede tener a su cargo inmediato, como jefe de servicio una de las dependencias de la propia Cartera que integra en aquella calidad, dado que hay incompatibilidad esencial entre la función de dirección y control gubernativo y la de empleado público, componente de cuadros administrativos, y sometido por consiguiente, a ese mismo control y dirección".

Debo agregar, señor Presidente, que nuestro sector requiere un pronunciamiento expreso sobre la situación que denunciamos y el decreto que impugnamos, a fin de determinar la conducta a seguir en aquellos asuntos en que intervenga este funcionario.

No se me oculta la importancia que tiene el orden del día de hoy, referido a la terminación del debate con respecto a una ley trascendental como lo es la de aumento de sueldo de los empleados públicos. A fin de que el debate que podría producir esta moción no demore el estudio de aquella ley, propongo que se destine a la Comisión de Constitución y Legislación, y sea colocada, en primer término, en la orden del día de la sesión extraordinaria del miércoles próximo, a fin de tomar resolución.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: ha venido con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto que, a mi juicio, no puede permanecer indefinidamente en Comisión.

Hace un tiempo hablé en el Senado de la necesidad que había de que el Poder Ejecutivo destinase una cantidad importante para que la ciudad de Artigas pudiese levantar un monumento a nuestro Prócer.

La ciudad de Artigas, colocada en la frontera de dos Naciones limítrofes, necesita ese monumento de gran jerarquía, y también, de acuerdo con el honor que representa para el Departamento ostentar el nombre del Fundador de la nacionalidad.

El Poder Ejecutivo haciéndose eco de mis palabras, destinó la cantidad de cincuenta mil pesos para que pudiera erigirse dicho monumento. El proyecto fué aprobado por la Cámara de Representantes, y hoy se encuentra en el segundo lugar de nuestra orden del día.

Como no dará lugar a ninguna discusión, solicito que se trate sobre tablas, pues, nos llevará solamente unos minutos el sancionarlo, dándole así, por otra parte, tranquilidad al Departamento de Artigas, que espera ansiosamente este aporte del Estado para levantar su monumento.

Bien oportuna es esta hora en que se realizan y tributan homenajes máximos al Prócer, para que el Senado de la República vote rápidamente este proyecto que tan buen eco encontró en el Poder Ejecutivo.

Pido excusas a la Comisión de Instrucción Pública que siempre se mostró diligente en su labor para traer hasta nosotros esta clase de proyecto, pero por su índole, en este caso, creo que podremos prescindir del informe porque cuenta de antemano, con el visto bueno de todos sus miembros.

Formulo moción pues para que se trate sobre tablas, y se vote este proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, que consta de un solo artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción del señor Senador Cusano.

SEÑOR ESPALTER. — Supongo que no habrá discursos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta 1.845 de 1950 — Comisión de Presupuesto — Repartido 85 de 1950).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de mayo de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza una contribución de $ 50.000.00, para la erección de un monumento al General Artigas, imagen original, en la ciudad norteña que lleva su nombre.

Por ley de 20 de diciembre de 1949, se autorizó disponer de la cantidad de $ 7.000.00, para contribuir a los gastos que demandara la ejecución de un monumento al Jefe de los Orientales, en aquella ciudad.

El expresado aporte fué gestionado por un núcleo de ciudadanos oriundos de aquel Departamento, radicados en nuestra Capital, y él fué destinado a solventar los gastos que demandó el fundir una copia del monumento original de Blanes (hijo), que se encuentra en la ciudad de San José, obra que a la vez se halla reproducida y exhibida en calcos en otras ciudades del interior de nuestro país.

La Comisión Vecinal Pro Monumento a Artigas de la ciudad de referencia, interpretando el sentir casi unánime de la población local, desea realizar una obra de verdadera enjundia y jerarquía artística, prescindiendo en consecuencia de esa copia ya excesivamente conocida, dando con ello oportunidad a los plásticos nacionales, para crear

nuevas imágenes en torno a la figura egregia del fundador de nuestra nacionalidad.

El Poder Ejecutivo comparte el sensato criterio sustentado por la premencionada Comisión Vecinal, y en tal sentido propicia la sanción del proyecto que se acompaña, el que descuenta habrá de merecer la más favorable acogida de ese alto Cuerpo, en mérito a las elevadas razones que lo inspiran.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las expresiones de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 50.000 00 (cincuenta mil pesos), a fin de contribuir a los gastos que le demande a la Comisión Vecinal Pro Monumento a Artigas, de la ciudad de Artigas, la erección, —en imagen original—, del Monumento a que se alude.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

OSCAR SECCIO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), a fin de contribuir a los gastos que le demande a la Comisión Vecinal Pro Monumento a Artigas, de la ciudad de Artigas, la erección, —en imagen original—, del Monumento a que se alude.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de agosto de 1950.

José G. Lissidini, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Solamente para formular una única observación. En el artículo 1.o, se dice "en imagen original". Quiere decir, que este proyecto está de acuerdo con el criterio del Senado de tomar un camino nuevo en la creación plástica conocida estatua de Blanes hijo, cuyo original se encuentra en San José, y se confía a nuestros escultores nacionales la concepción de obras originales en torno a la de la figura de Artigas. Se deja de lado la ya demasiado imagen del Prócer.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

Se vota: **Afirmativa.**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Se vota: **Afirmativa.**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUSANO. — Que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

6

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En la sesión anterior, señor Presidente, había pasado una comunicación para que la Mesa la trasmitiera al Ministerio del Interior sobre atropellos que está cometiendo la Policía con una inmensa cantidad de obreros metalúrgicos. En la nota pasada, decíamos que a partir del día viernes 11 de agosto fueron detenidos por diversas Seccionales policiales centenares de obreros bajo el pretexto de averiguaciones, recrudeciendo particularmente las aprehensiones en los días 12, 13 y 14 de agosto. Todos los detenidos son obreros metalúrgicos, y obra en mi poder el nombre y apellido de 64 detenidos que han puesto en mi conocimiento todos los detalles y sucesos ocurridos desde su privación de libertad hasta dejar su apresamiento. Con toda responsabilidad puedo denunciar ante el señor Ministro que la conducta policial en los casos que conozco, se ha sindicado por actitudes arbitrarias, coactivas, intimidatorias: amenazas de castigos corporales, vejámenes morales, interrogatorios de carácter político y gremial, fichamiento y prontuario como si los obreros en huelga fueran vulgares delincuentes comunes.

El grueso de los atropellos se ha cometido en la División Inteligencia y Enlace de la Sección Policía de Investigaciones, sin estar eximidos de culpas varios Comisarios seccionales".

Obran en mi poder denuncias de gente que ha estado detenida hasta 72 horas, a la que se ha privado de alimentación por 27 horas, que ha sido sacada de la Comisaría en camionetas para recorrer los barrios y ver si denunciaban a sus compañeros, y que ha sido acusada de determinados delitos que no ha cometido, por lo que ha sido puesta en libertad posteriormente. Además, han amenazado a esos obreros con privarles de la libertad y ponerlos en calabozos por el término de 15 días. Muchos de esos obreros son jóvenes, porque todos saben que en la industria metalúrgica trabajan gran cantidad de aprendices que cuentan entre 18 y 25 años de edad. Se les ha sometido a interminables interrogatorios, se les ha intimidado y requerido sobre la posición política y el partido a que están afiliados, siendo amenazados en función de eso.

Como se trata de un atentado que se repite reiteradamente desde el Ministerio anterior y dado que en ese Servicio de Inteligencia y de Enlace hay un cierto número de elementos que hasta han ascendido por sus actitudes violentas, como el torturador Armando Doninali y otros más, creemos que esta situación es de una gravedad extrema.

Al pasar esta comunicación, hemos pedido algunas informaciones al Ministro del Interior. Esperamos que las dará. Hoy creo que se planteará este mismo asunto en la Cámara de Diputados, con motivo de una interpelación, pero quiero agregar que desde el día de la comunicación anterior, la situación se ha agravado. Ha habido nuevas detenciones de obreros metalúrgicos que están en conflicto con una patronal que de manera intransigente está apuyada por estas medidas tan violentas que no tienen otro fin, indudablemente, que quebrar el espíritu de combatividad de los obreros metalúrgicos.

Quería agregar estas palabras, para que sean pasadas al Ministerio del Interior en refuerzo de las denuncias que hice en la oportunidad referida.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Se vota: **Afirmativa.**

7

—Se entra al orden del día con la consideración del proyecto en debate relativo a aumento de sueldos a los funcionarios públicos.

—Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: tal vez lo más conveniente sería iniciar el trabajo de esta tarde —y consulto al señor Senador Acevedo Alvarez—, con los artículos que quedaron pendientes de aprobación.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo propondría, sin embargo, que se reconsiderara el artículo 4.o, para aclarar y precisar mejor el concepto del inciso C) de ese artículo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — *Que se reconsidere el artículo 4.o, para darle una nueva redacción al inciso C).*

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En virtud del inciso C) del artículo 4.o tal como fué votado por el Senado señor, Presidente, al personal de Tropa que presta funciones burocráticas en el Ministerio de Defensa Nacional y en sus dependencias se le daba el privilegio del aumento de $ 45.00; pero en idénticas condiciones está el personal de la Marina, que se llama Cuerpo de Equipaje. Con ese motivo, presenté la enmienda en nombre de la Comisión. Al mismo tiempo, voy a dictar a la Mesa la redacción definitiva de este artículo, para que se precisen mejor algunos términos que vinieron con definición un tanto confusa de la Cámara de Representantes.

Diría así: "Al personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina que cumplen funciones burocráticas en el Ministerio de Defensa Nacional y en sus dependencias, con anterioridad al 1.o de agosto; "(La redacción original decía: "al 1.o de julio", pero no hay motivo para poner esa fecha desde que la ley se retrotrae hasta el primero de agosto). Lo siguiente, permanece igual, con algunas modificaciones que más bien, son de técnica de redacción, porque, vuelvo a decir, esa disposición que venía de la Cámara de Representantes está mal redactada. Sigue, pues, el inciso, en la siguiente forma: "los que serán incorporados a las planillas administrativas de los Items de dicho Ministerio en los cargos que correspondan del Escalafón Administrativo, de conformidad a las asignaciones que percibían. La antigüedad en el cargo de los referidos funcionarios a los efectos del ascenso que pueda corresponderle, se computará desde la fecha de su incorporación a esta planilla, no pudiendo en ningún caso, las incorporaciones, perjudicar los derechos adquiridos de los funcionarios ya presupuestados. En lo sucesivo no podrá destinarse a servicios administrativos, personal de Tropa del Ejército ni del Cuerpo de Equipaje de la Marina".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo tal cual ha sido redactado.

(Se lee).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Me parece que el artículo puede ser excesivo, pues ninguno de estos funcionarios puede percibir un sueldo mayor del que se establece como mínimo en el proyecto que estudiamos, vale decir, $ 160.00. Porque suponiendo que hubiera Sargentos del Ejército en funciones administrativas nunca sobrepasarán el sueldo de $ 160.00 mensuales que ahora va a ser el inicial.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Este inciso, al igual que los demás de este artículo, se refiere al artículo 1.o, es decir, al aumento de los $ 45.00.

SEÑOR ESPALTER. — Pero rige el sueldo mínimo; de manera que tenemos que evitar confusiones al interpretarse el artículo. Estos funcionarios no pueden sobrepasar a los de más categoría.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No hay duda, señor Senador: está perfectamente claro.

SEÑOR ESPALTER. — Perfecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero dejemos aclarado, en nombre de la Comisión que el sueldo de estos funcionarios que van a ser incorporados es de $ 160.00.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este artículo dice: "funciones burocráticas".

Parecería que lo que se quiere decir es: "funciones de oficina", porque "burocracia" es importancia excesiva de los empleados públicos. Dice, por ejemplo, el Diccionario Larousse: "La burocracia es la plaga de los Estados modernos".

(Hilaridad).

—Creo que debería decir "empleados de oficina".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Muy bien; acepto la modificación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este artículo, si no se aplica estrictamente puede ser una puerta por la que se incorporen, como funcionarios administrativos hasta los Cabos de los Batallones.

En todo Regimiento hay cuatro o cinco Cabos destinados a las tareas de oficina. En los Regimientos se llevan libros, se hacen oficios, etc.; por lo que se necesitan empleados. Pero ese no era el sentido del artículo y debo aclararlo para evitar que por él se produzca la incorporación de funcionarios públicos en los Batallones.

La aclaración del señor Senador Echegoyen no precisa mucho el sentido. Lo que quiso la Cámara de Representantes y lo que quiere la Comisión es que aquellas personas que son tropas del Ejército o integrantes del Cuerpo de Equipaje de la Marina y estén en el Ministerio de Defensa Nacional —creo que hay en el Arsenal de Guerra, en el servicio Hidrográfico de la Marina y en el Estado Mayor— desempeñando funciones de auxiliares de oficina, quedan incorporados como tales. En cualquier unidad militar o servicio militar, hay personal de Tropa desempeñando funciones administrativas.

SEÑOR ESPALTER. — A esos no, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Todos los Regimientos tienen en sus oficinas un Cabo, un Sargento o soldados desempeñando tareas de contabilidad, de Administración, pasando oficios, porque hay que escribir a máquina y hacer otras tareas de oficina. Esta tarea la desempeña el propio personal del Ejército porque este no tiene empleados públicos en el sentido administrativo.

Creo, pues, que es necesario aclarar bien de que con este artículo no se abre una puerta para que en cada Batallón aparezcan luego, cinco o seis empleados administrativos, sino que se trata de los servicios de la Dirección del Ejército, en cuyas oficinas hay funcionarios que revistan como Tropa.

SEÑOR MANINI RIOS. — La conveniente sería decirlo en la ley, porque la aclaración en la discusión, no sirve para nada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es en este momento señor Senador, en que he advertido el vacío.

SEÑOR MANINI RIOS. — Todos los ejércitos del mundo, en todas las unidades de Estados Mayores, de Zona, toman soldados que escriben a máquina, que llevan las cuentas del regimiento o lo que sea, y esos siguen siendo soldados, cabos o sargentos. Se trata, simplemente, de mejorar la situación de los funcionarios públicos que fueron tomados con cargo a un rubro de soldados, porque no había rubro.

Me parece que convendría precisarlo en la redacción.

Otra cosa que preguntaría al señor miembro informante, es por qué se cambia la fecha de 1.º de julio, por la de 1.o de agosto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Porque todo es al 1.º de agosto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me refiero al tomado, no es al pago al 1.º de agosto. Pregunto, si hubo en ese lapso, —1.o de julio a 1.o de agosto,— algún nuevo regimiento que se transformó en burocracia, o no; no digo que lo hubiera.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tengo reparo en que se ponga la fecha del 1.º de julio, porque es una garantía para el Senado.

(Apoyados).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En realidad, este proyecto fué estructurado cuando se pensó que iba a ser sancionado en julio. Ahora resulta que va a ser sancionado en agosto. Parece que lo lógico, ya que se señala una fecha, es que se ponga la inmediatamente anterior a la de la sanción de la ley.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy seguro que el señor Senador lo dice con toda candidez...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Con toda lógica.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...o lógica; pero el problema que yo planteo..

SEÑOR ARROYO TORRES. — Fíjese lo que quiere decir candidez, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Blancura de intenciones, señor Senador.

Yo digo que si entre 1.o de julio, fecha en que ya se conocía esta disposición, y la actual sanción por el Senado, se hubieren pasado 30, 40 ó 10 soldados a cargos burocráticos para ser amparados por una disposición ya prevista, no sería lógico que se aprobara así este aumento. Observe que estamos dándole carácter de autorización legal a lo que era una real irregularidad presupuestal.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Estoy de acuerdo con el fondo del asunto y yo fuí de los que más me opuse a este inciso que se está discutiendo; si lo acepté fué porque la mayoría del Senado se inclinó a favor del mismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si quiere lo suprimimos, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si desea el señor Senador suprimirlo, lo suprimimos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me parece que convendría cambiar la fecha.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Dado el pronunciamiento del Senado me parece más lógico poner 1.o de agosto.

SEÑOR MANINI RIOS. — No hago cuestión fundamental. Digo si hubo o no hubo...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No hubo absolutamente nada. Nos pareció más lógico desde el punto de vista...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿La iniciativa proviene de los señores Senadores en la Comisión?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Simplemente del que habla, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, como sé la recta intención que pone el señor Senador, en este caso no veo ningún peligro.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Y la prescindencia que felizmente tengo...

SEÑOR MANINI RIOS. — Que tengo el placer de reconocerlo, señor Senador. No hago cuestión, entonces.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se vote en la forma en que estaba redactado, porque no cabe ninguna modificación a este respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.° en la forma propuesta y aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 4.° El aumento a que se refiere el artículo 1.o comprenderá también:

A) Al personal docente de la Universidad del Trabajo con 6 o más horas de clase que lo percibirá totalmente; el personal con menos de 6 horas percibirá tantas sextas partes del aumento como horas de clase dicte.

B) A los funcionarios diplomáticos y consulares que cobren sus asignaciones con arreglo a lo dispuesto por la ley número 10.520, de 15 de agosto de 1944, a los que se liquidará el referido aumento sin el beneficio del coeficiente a que se refiere dicha ley.

C) Al personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina que cumplían funciones de oficina en el Ministerio de Defensa Nacional y en sus dependencias, con anterioridad al 1.° de agosto de 1950: los que serán incorporados a las planillas administrativas de los Items de dicho Ministerio, en los cargos que corresponda del escalafón administrativo de conformidad a las asignaciones que perciban. La antigüedad en el cargo de los referidos funcionarios, a los efectos del ascenso que pueda corresponderles, se computará desde la fecha de su incorporación a esta planilla, no pudiendo, en ningún caso, las incorporaciones perjudicar los derechos adquiridos de los funcionarios ya presupuestados. En lo sucesivo no podrá destinarse a servicios administrativos personal de tropa del Ejército, ni del Cuerpo de Equipaje de la Marina".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.°.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

Aclarando algunas situaciones que se habían presentado en Sala, como pudieran ser motivo de confusión, y ya que hay que ser muy cuidadoso en la redacción de este artículo, la Comisión propone lo siguiente: en el inciso A), donde dice: "Los funcionarios con sueldos mayores de $ 375.00", establecer: "Los funcionarios administrativos con sueldos mayores de $ 375.00".

En segundo lugar, en la relación de los Items, donde se establece: "...15.01 a 15.03", que son los Items relativos al Consejo de Enseñanza Primaria, limitar exclusivamente al 15.01, que es la planilla donde figuran exclusivamente los funcionarios administrativos del Consejo de Enseñanza Primaria. En tal forma, señores Senadores, tenemos nosotros la certidumbre de que ningún funcionario docente podrá salir perjudicado, en virtud de esta excepción.

¿Cuál es la excepción que se establece en este artículo? Una excepción de carácter general: que los funcionarios administrativos que ya fueron mejorados en presupuestos anteriores, gozarán del aumento de $ 45.00, siempre que sus dotaciones no sean superiores a $ 375.00.

Señalaba bien al principio de la discusión originaria, que no era lógico, por cierto, el criterio observado por la Cámara de Representantes, que para algunas reparticiones determinaba el régimen separatista de $ 375.00 y para otras, consideraba que todos los empleados tenían derecho a la misma elevación de sus sueldos.

Felizmente, a pesar de que en el fondo yo no estaba de acuerdo con el principio —porque consideraba que quienes habían tenido un aumento no tenían derecho al segundo— felizmente, repito, primó en el Senado el concepto de que debía haber un principio de igualdad y que para todos aquellos funcionarios que habían recibido aumentos con anterioridad, por presupuestos parciales, debía observarse idéntico régimen: o un sistema de separación: de $ 375.00 para abajo, el beneficio y para arriba, no, o no establecer fronteras de ninguna especie.

Como optó el Senado por el criterio de que los funcionarios mejorados anteriormente por otros presupuestos, que ganan más de $ 375.00, no debían ser mejorados, se redactó la disposición que está a la vista. Pero quedaba de por medio la situación de los funcionarios docentes, que no solamente prestan servicios en el Consejo de Enseñanza, sino también en otras reparticiones como en el Ministerio de Salud Pública y en el Consejo del Niño. Pero con la redacción que se ha dado, estableciendo que este inciso rige, únicamente, para los funcionarios administrativos, podemos tener la certidumbre de que la limitación no alcanza a ningún funcionario docente, salvo aquellos funcionarios docentes que están en el Escalafón, que son, precisamente, los profesores del Instituto Normal y los del Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Senador? Quiero saber, señor Senador, si con la modificación propuesta quedan comprendidos, como estaban, esta clase de maestros que se llaman maestros de manualidades.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Senador, quedan comprendidos.

SEÑOR ESPALTER. — Pero no con el sueldo mínimo sino con los $ 45.00.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Quedan comprendidos dentro de la ley general: quiere decir, que para ellos no rige absolutamente ninguna limitación.

SEÑOR ESPALTER. — Perfecto, nada más. Muchas gracias. Porque se trata de funcionarios a los que en el Presupuesto Docente, se les aumentó solo $ 20.00.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Todos quedan perfectamente comprendidos en la disposición general, sin limitaciones porque advierta el señor Senador, que esos maestros a que se refiere, son los que figuran en el Item 15.02. Y el Item 15.02 ha sido suprimido en la redacción de este inciso.

Además es muy claro el nuevo texto, en cuanto dice: "...los funcionarios administrativos".

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, con el propósito de aclarar?

Es decir, que estarían comprendidos en la ley, todos los funcionarios administrativos, cualquiera sea el sector en que actúen; por ejemplo, los que actúan en organismos docentes, también entrarían.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hasta el límite de pesos 375.00.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estarían comprendidos todos los funcionarios, incluso aquellos de carácter administrativo que actúan en los organismos docentes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Además, los funcionarios docentes no incluídos en el Escalafón...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Los funcionarios incluídos en el Escalafón Docente...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por ejemplo, los maestros...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Los maestros, no; todos los que figuran en el Item 15.02 o todos los que son maestros en otras reparticiones ajenas al Consejo de Enseñanza, no tiene ninguna limitación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le ruego al señor Senador que excuse mi insistencia.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No, señor; me parece muy natural. Todo lo que se aclare, siempre está perfectamente bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir, entonces, que esta ley comprende a todos los funcionarios administrativos...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Todos los que ganan menos de $ 375.00 y no hayan recibido aumento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir eso: a todos los funcionarios hasta $ 375.00, cualquiera sea el sector en que actúen, sea administrativo o sea docente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No es así.

SEÑOR HAEDO. — ¡Cómo! ¿Los maestros no están incluídos?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Están incluídos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Esto es una excepción. Vamos a compenetrarnos bien del concepto de este artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy hablando del proyecto en general.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Senador, para explicarme mejor?

Por el artículo 1.o se acuerda un aumento de $ 45.00, como norma general, a todos los funcionarios de la Administración Pública.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor. A ese artículo me refería.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Entonces, se establece la limitación en el artículo 6.o. ¿Cuál es la razón de esa limitación? No favorecer a los funcionarios que habiendo sido beneficiados por presupuestos parciales, ganan más de $ 375.00. Esa es la norma.

Ese principio de limitación, no rige para los docentes. Quiere decir que los docentes se encuentran en la misma situación que aquellos funcionarios que no fueron favorecidos por presupuestos parciales, salvo los del Escalafón, en virtud del inciso B) del mismo artículo, que son los profesores, tanto los de Enseñanza Primaria como los de Enseñanza Secundaria; y el inciso C) que se refiere a los cargos docentes de la Facultad de Humanidades, con exclusión del personal técnico docente que cumple un horario fijo de trabajo diario, y que no percibe más de $ 375.00 mensuales, y está comprendido en los artículos 19 y 20 de la ley de Obras Públicas de 1949; además, está la excepción de los funcionarios que dependen de la Oficina de Ganancias Elevadas, que tienen su presupuesto independiente, y que son contratados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es decir, entonces, que nunca habrá problema en cuanto al beneficio, en casos como el siguiente: en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por ejemplo, y lo mismo en Enseñanza Secundaria, hay funcionarios docentes y funcionarios administrativos. Bien; en algunos casos el distingo entre el administrativo y el docente, puede dar lugar a dudas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sin embargo, es difícil, señor Senador, porque recordará bien el señor Senador, que cuando se discutió ampliamente este tema en la Comisión de Presupuesto integrada, con motivo del Presupuesto de los Institutos Docentes se separó bien o se definió bien en las planillas del Consejo de Enseñanza Primaria, lo que es funcionario administrativo y lo que es funcionario docente, y tuvimos mucho cuidado en ello, a tal punto que yo estuve revisando las planillas y no he encontrado ninguna posibilidad de confusión o interferencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; el señor Senador lo señalaba con todo acierto en una de las últimas sesiones; pero como este es un viejo pleito, nunca es ocioso esta insistencia, porque tiende a afirmar conceptos y deslindar situaciones.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Suponga, señor Senador que, por ejemplo, yo estuviera equivocado, y que dentro de la planilla 15.01, que es la que engloba o comprende a los funcionarios administrativos hubiera algún funcionario docente. Nunca ese funcionario docente podría salir perjudicado, porque por la redacción del inciso, "los funcionarios administrativos", resulta claro que no comprende a los docentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería concluir en esto, señor Senador —no sé si estoy equivocado—; que el distingo, suponiendo que se hiciera, no perjudicaría nunca a esos funcionarios, porque si fueran administrativos y el sueldo no fuera superior a $ 375.00, recibirían el beneficio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y si el cargo fuera docente, por serlo y no estar comprendido en el Escalafón respectivo, también recibiría el beneficio.

Por consiguiente no habría problema.

Es lo que quería puntualizar.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Está perfectamente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: he solicitado la palabra, para referirme a la redacción del inciso A) del artículo 6.o. Este inciso expresa que "los funcionarios con sueldos mayores a $ 375.00 mensuales, correspondientes a los ítem que en él se mencionan, no están incluídos en el beneficio del aumento de los sueldos, salvo los que hubieren percibido aumentos menores de $ 45.00, que percibirán, como aumento, el complemento, hasta cubrir dicha cantidad".

Luego, el 2.o apartado, expresa: "Dicho complemento se liquidará a los funcionarios beneficiados, pero se ajustarán las dotaciones de los cargos de ese ítem, de acuerdo con la escala que corresponda, elevándose cada sueldo a la dotación más próxima".

Creo que la parte final de este inciso A), debe ser suprimida, porque no contempla el espíritu que tuvo la Comisión al establecer el complemento.

Si se mantuviera dicho inciso, se presentarían casos en que los aumentos, serían superiores, en algunos casos, hasta de $ 80.00 o $ 90.00.

Yo propongo, a los miembros de la Comisión, que analicen la posibilidad de suprimir el apartado 2.o del inciso A) del artículo 6.o, porque esta supresión no causará perjuicio alguno.

Creo, como ya lo he manifestado, que la supresión de este apartado, exigirá la modificación del escalafón.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Ministro?

Se me ha informado que con motivo de la aplicación de la ley de aumento de sueldos al Poder Judicial, en la cual la Comisión del Senado, el Senado y la Cámara de Representantes, hicieron votar determinadas dotaciones a determinados funcionarios, en el momento de aplicarla, la Contaduría General de la Nación, a título de que existe un artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal que establece determinados escalafones, modifica los sueldos establecidos por el Parlamento, y distribuye aumentos que el Parlamento no votó.

Voy a ser más concreto: la Comisión, después de mucho deliberar, resolvió que los sueldos de los Alguaciles, fueran de $ 450.00 mensuales. Como ese sueldo de $ 450.00 mensuales no existe en la ley de Ordenamiento Financiero —hecho que la Comisión del Senado había previsto perfectamente— la Contaduría General de la Nación parece que hace este razonamiento: el sueldo de $ 450.00 no existe. Habría que rebajarlo a $ 445.00. Como no podemos rebajarlo a $ 445 00, lo elevamos a $ 490.00 y, entonces, a título de aplicar un artículo de otra ley, la Contaduría General de la Nación, hace, por su cuenta, un aumento de sueldos que el Parlamento no quiso hacer.

Si este hecho es exacto, creo que hay un profundo error en la aplicación de la ley. El artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero, no puede sobreponerse a la voluntad posterior del legislador expuesta en otras leyes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso, como tesis general.

En el caso concreto a que me refiero, fué voluntad expresa del Parlamento que el sueldo de los Alguaciles, fuera de $ 450.00 y no más que esa cantidad.

Si este hecho ocurre, habría que puntualizar: primero, que es un hecho muy grave que administrativamente se suban los sueldos, según la interpretación que se haga por dependencias administrativas, y segundo, creo que es necesario que se dicte una ley —si se cree conveniente— aclaratoria.

No veo hasta qué punto puede hacer falta una ley aclaratoria, cuando hay una ley que nosotros votamos, que deroga un famoso escalafón administrativo, que ya carecía de aplicación práctica en el país. Eso no puede resolverlo, por su sola voluntad una oficina dependiente del Ministerio de Hacienda.

Por eso planteo este caso relacionado con este punto al señor Ministro.

La ley de Ordenamiento Financiero, en sus artículos referentes al escalafón, no puede aplicarse más. ¿Por qué? Porque por los aumentos de 25 y 30 pesos sucesivos para todos los funcionarios, es decir, 55 pesos más el aumento actual de 45, hemos hecho un aumento total de 100 pesos, y, de hecho, no quedan prácticamente en toda la administración auxiliares ni Oficiales. La mayoría de las reparticiones tienen solamente jefes, lo que resulta ridículo. Volvemos aquí a lo que tanto llamaba la atención del señor Senador Echegoyen con motivo de la discusión del presupuesto judicial, cuando decía que eran muchos los generales sin soldados. Son todos jefes, pero no hay auxiliares ni oficiales; por lo tanto, ese artículo debe ser modificado, pero mientras no lo sea por una ley general, no puede tomarse como pretexto para derogar normas expresas dictadas por el legislador a posteriori. No sé si el señor Ministro conoce el caso y qué opinión tiene al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estas manifestaciones del señor Manini Ríos, señor Presidente, vienen al caso expresamente, porque se refieren a la moción que acababa de presentar.

Conozco el hecho relatado por el señor Senador y he tomado las medidas pertinentes, solicitando informes a la Contaduría General de la Nación.

Comparto totalmente el criterio expuesto por el señor Senador y considero que si una ley de presupuesto ha establecido expresamente determinada escala de sueldos, estos no pueden ser modificados por la vía administrativa, y por lo tanto, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero, el Poder Ejecutivo entiende que se deben respetar las escalas de sueldos votadas por leyes posteriores.

Ahora bien: compartiendo ese criterio, aprovecho la oportunidad para insistir en la supresión del apartado final del inciso A) del artículo 6.o, y como por ese apartado se llegaría a la fijación de sueldos por la vía administrativa, que representarían aumentos muy superiores a los $ 45.00, es que insisto en la supresión de esa disposición.

No sé si la Comisión comparte ese criterio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema es el siguiente, señor Presidente: se aumentan $ 45.00; el funcionario sale de la categoría clásica. Si ese funcionario que recibe $ 45.00 queda a $ 5.00 de la categoría clásica, en lugar de recibir $ 45.00 recibe $ 50.00. Pero si en lugar de estar a $ 5.00, está a $ 40.00, —es una lotería—, el aumento es de $ 85.00.

SEÑOR BERRO. — Me parece imprudente dejar esta disposición.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión está de acuerdo en suprimir esa parte del inciso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si la Comisión está de acuerdo, mociono para que se suprima el último inciso, de acuerdo con las palabras expresadas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me alegro de que el señor Ministro haya informado al Senado que se han tomado medidas para corregir ese hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría toma nota de la supresión y se va a proceder a leer el inciso A) del artículo 6.o en la forma en que quedaría.

Léase.

(Se lee:)

"Los funcionarios administrativos con sueldos mayores de $ 375.00 mensuales, correspondientes a los ítems 2.02, 3.28 4.11, 5.03, 6.05, 6.08, 6.13, 12.01 a 12.04, 13.01 a 13.16, 14.01 a 14.04, 15.01 a 16.01, 16.02, 17.01 a 17.10 y 18.01 a 18.04, salvo los que hubieren percibido aumentos menores de $ 45.00, que percibirán como aumento el complemento hasta cubrir dicha cantidad".

—La Mesa informa que se ha incorporado al Senado el señor Senador doctor Héctor Lorenzo y Losada.

Léase el artículo 6.o con la nueva redacción.

(Se lee:).

Artículo 6.º No están comprendidos en los beneficios del artículo 1.o:

A) Los funcionarios administrativos con sueldos mayores de 375.00 mensuales correspondientes a los ítems 2.02, 3.28, 4.11, 5.03, 6.05, 6.08 a 6.13, 12.01 a 12.04, 13.01 a 13.16, 14.01 a 14.04, 15.01, 16.01, 16.02, 17.01 a 17.10, 18.01 a 18.04, salvo los que hubieran percibido aumentos menores de pesos 45.00, que percibirán como aumento el complemento hasta cubrir dicha cantidad.

El sueldo de ingreso en las funciones de oficiales, auxiliares y porteros del Poder Judicial será de pesos 160.00 mensuales. Dichos funcionarios mientras no sean ascendidos tendrán un aumento de $ 18.00 anuales c|u. hasta llegar al límite del sueldo de su categoría y grado.

B) Los cargos del escalafón docente, establecido por la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949;

C) Los cargos docentes de los ítems 17.01 a 17.11, con exclusión del personal docente y técnico docente que cumpla un horario fijo de trabajo diario y que no perciba más de $ 375.00 mensuales, y del comprendido en los artículos 19 y 20 de la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949;

D) Los sometidos al régimen especial prescripto por la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 27.

(Se lee:)

Artículo 27. Modifícanse los artículos 13, 14 y 20 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro ordenada por el apartado final de la ley número 9.173 de 28 de diciembre de 1933, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 13. Los establecimientos que expendan bebidas, se clasificarán como sigue:

I) Los que vendan al público bebidas sin alcohol, embotelladas y|o al detalle. Estos establecimientos estarán exonerados de licencia adicional y podrán permanecer abiertos a toda hora.

II) Los que vendan al público bebidas fermentadas (vinos comunes, vinos finos, aperitivos a base de vino, cerveza y sidra), embotellados y|o al detalle. Estos establecimientos pagarán una licencia adicional de treinta pesos ($ 30.00) y podrán permanecer abiertos hasta la hora una.

III) Los que vendan al público bebidas alcohólicas embotelladas para no ser consumidas en el mismo local. Estos establecimientos pagarán una licencia adicional de cincuenta pesos ($ 50.00).

IV) Los que vendan al público bebidas alcohólicas embotelladas y|o al detalle, para ser consumidas en el mismo local. Estos establecimientos pagarán las licencias adicionales que se detallan a continuación:

A) Departamento de Montevideo

1.º) Venta en días no feriados y hasta la hora 22 .... $ 150.00
2.º) Venta en días feriados y no feriados hasta la hora 1 .... " 300.00
3.º) Venta en días feriados y no feriados sin limitación horaria .... " 600.00

B) Departamentos del Interior

1.º) Zonas Urbanas: Venta en días feriados y no feriados hasta la hora 22 .... " 150.00
2.º) Zonas Urbanas: Venta en días feriados y no feriados sin limitación horaria .... " 300.00

C) Zonas rurales en todo el país

Venta en días feriados y no feriados sin limitación horaria .... " 100.00

V) Fabricantes, importadores y mayoristas de bebidas alcohólicas.

Estos establecimientos pagarán una licencia adicional de quinientos pesos ($ 500.00).

La Dirección General de Impuestos Directos procederá al cobro de estas licencias adicionales por el segundo semestre del año 1950 deduciendo la mitad de lo que se hubiere pagado en este año.

Declárase que las licencias adicionales previstas en los parágrafos III) y IV) de este artículo, habilitan para vender las bebidas a que se refieren los parágrafos I) y II) del mismo.

Prohíbense los traslados interdepartamentales de licencias para el expendio al público de bebidas alcohólicas que hubieren de ser consumidas en el mismo local.

Los fabricantes, mayoristas y distribuidores de bebidas fermentadas o alcohólicas, incluso la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, no podrán realizar venta alguna de dichas bebidas a quienes no están munidos de las respectivas licencias adicionales correspondientes al año en que se efectúa la negociación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y plazos para la percepción de las licencias adicionales establecidas en este artículo y dictará las disposiciones necesarias a su contralor y fiscalización.

"Artículo 14. La defraudación en el pago de las licencias adicionales establecidas en el artículo 13, será sancionada con multa equivalente a otro tanto del impuesto defraudado o pretendido defraudar no pudiendo en ningún caso ser inferior a cien pesos. En caso de reincidencia, la multa se multiplicará por el número de infracciones cometidas.

Las demás infracciones a las disposiciones del referido artículo, así como a las de los respectivos reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo serán penadas con multa hasta de quinientos pesos ($ 500.00).

Las penas de que trata este artículo serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Directos, de cuyas resoluciones podrá apelarse para ante el Poder Ejecutivo dentro de los diez días siguientes al de la notificación, sin perjuicio de los demás recursos legales que puedan deducirse".

"Artículo 20. El impuesto en Montevideo se abonará la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y en los plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

En el interior se abonarán en las Sucursales y Agencias dentro de los mismos plazos.

Los contribuyentes que no paguen dentro de los referidos plazos abonarán además y a partir del vencimiento de los mismos, un recargo del uno por ciento mensual (1 o|o) sobre la cuota del impuesto que les corresponda, hasta un máximo de treinta por ciento (30 o|o).

Este recargo se sumará al impuesto adeudado, y a la cantidad que resulte se aplicará un interés simple de seis por ciento (6 o|o) anual por el tiempo de mora que exceda los treinta primeros meses.

Los vendedores ambulantes pagarán una multa igual al impuesto de la patente.

La gestión administrativa para el cobro de los morosos, deberá iniciarse dentro del año correspondiente a la morosidad en que se haya incurrido".

—En discusión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

Antes de entrar a considerar este artículo, voy a solicitar una reconsideración, y es la referente al artículo 16, porque tengo siempre el prurito de la redacción. Hay en ese artículo una repetición, que hace mal efecto a los oídos.

En la página 9 del nuevo repartido se dice: "A este efecto la Contaduría General de la Nación convendrá con el Frigorífico Nacional y la CONAPROLE los precios de suministro a los funcionarios, los que a este efecto...";

evidentemente, se repite dos veces la palabra efecto. Yo propondría que se pusiera, en lugar del segundo "efecto", "a estos fines".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está bien, señor Senador. Ponemos "a estos fines".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Quedaría, "a este efecto" al principio del párrafo, y se pondría "a estos fines", en la parte final.

Por lo tanto, solicito que se reconsidere y se vote de nuevo con la redacción que he indicado el artículo 16.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del artículo 16.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo con la nueva redacción.

(Se lee:)

Artículo 16. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a complementar el Servicio de Garantía de Alquileres que realiza de acuerdo con la ley N.o 9.624 de 15 de diciembre de 1936, con un servicio de garantía Familiar de la Alimentación Mínima que comprenderá la leche y la carne.

A este efecto, la Contaduría General de la Nación convendrá con el Frigorífico Nacional y la CONAPROLE, los precios de suministro al funcionario, el que a estos fines gozará de los beneficios que acuerdan el artículo 21 de la ley de 6 de setiembre de 1928 y 3.o de la ley del 14 de diciembre de 1935.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 16 en la forma propuesta.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

Antes de pasar al artículo 27, solicito a los señores miembros de la Comisión que me informen cómo quedó la redacción del artículo 18.

En su oportunidad yo propuse una modificación del inciso 2.o, relativa a la forma en que este impuesto de 1 o/o que se crea, sería destinado a beneficiar en forma igual a todos los funcionarios de la Contaduría. No sé si se ha votado esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 2.o del artículo 18.

(Se lee:)

"Las sumas que se obtengan por concepto de descuento del 1 o/o a que se refiere este artículo se destinarán íntegramente a compensar al personal de la Contaduría General de la Nación".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pediría, de acuerdo con el concepto expresado en su oportunidad, que se pusiera: "a compensar a todo el personal de la Contaduría General de la Nación".

SEÑOR ARROYO TORRES. — El pensamiento de la Comisión es el siguiente: esta suma se destina a compensar a todo el personal de la Contaduría General de la Nación; está destinada a todos los funcionarios de este servicio, pero en razón de un servicio extraordinario de horario que tendrá que imponer la Contaduría, y que tendrá que hacer todo el personal. Por eso dice que se destina a compensar al personal de la Contaduría. Entiendo que el personal es todo el personal y se suprimen los servicios extraordinarios. No me opondría a que sea todo el personal, pero es entendido que todo el personal tiene que ajustarse a un servicio extraordinario.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro formula una modificación concreta?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Desde que ese es el criterio de la Comisión, según expresa el señor Senador Arroyo Torres miembro informante, pido que en lugar de decir: "se destinará integralmente a compensar al personal", diga: "se destinará a compensar a todo el personal de la Contaduría". Es una simple modificación.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite señor Presidente?

Creo que por analogía, se puede aplicar lo que se hizo en la Caja de Jubilaciones, cuando se votó un aumento del 60 o/o de sus sueldos, al personal que trabaja extraordinariamente. Aquí tendría que regir el mismo sistema porque el personal que no presta servicios extraordinarios no debe estar comprendido. Creo que aplicándose por analogía, lo que se hace en los Entes Autónomos, debería establecerse eso para el personal que trabaja extraordinariamente en la Contaduría.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo voy a aclarar bien el sentido de este artículo, y después se le dará la redacción adecuada.

Lo que la Comisión no quiso y no quiere, es establecer un premio para determinado personal. Por ejemplo en una oficina en la que hay cuarenta funcionarios, la Dirección elige veinte para esos trabajos extraordinarios y esos llevan la compensación, y los otros veinte no llevan nada. Lo que la Comisión no quiere es que por el hecho de ser funcionario de la Contaduría reciba una compensación si ese funcionario se concreta a realizar el trabajo ordinario. Para recibir la compensación es necesario que todo el personal de la Contaduría trabaje extraordinariamente.

SEÑOR BARAÑANO. — Entonces, habría que establecer un nuevo horario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Siempre se trabaja fuera de horario; lo hacen actualmente, porque si no este premio se vendría al suelo.

Si vamos a seguir con el régimen actual de horarios, nos engañaremos a nosotros mismos.

No va a tomarse personal nuevo. En vez de gastar dinero en tomar nuevo personal en lugar de gastar estos miles de pesos en tomar nuevo personal, vamos a pagar mejor al personal de la Contaduría que está mal pagado y exigirle que trabaje extraordinariamente. Esto no es un premio. Ya que al personal de la Contaduría se le impone una nueva carga, se le da una nueva compensación.

La Comisión era contraria, en absoluto a las autorizaciones para tomar nuevo personal y, entonces, dijo que en lugar de tomar nuevo personal, se le pague mejor al actual, y se le exija más.

No se trata entonces, de nuevo personal para la Contaduría, sino que es el personal actual al que se le va a exigir más trabajo y se le va a pagar más.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Quería decirle al señor Senador Arroyo Torres que el otro día, en Comisión, se había hecho otro argumento, diciendo que si un grupo del personal de Contaduría trabaja extraordinariamente, los elegidos para realizar ese trabajo desde ese momento dejaban de hacer sus funciones normales y en lugar de esos funcionarios trabajaban los otros. Por eso se redactó el artículo en esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oídas las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, ¿el señor miembro informante quiere redactar el artículo?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Al señor Ministro le va a tocar reglamentar esta disposición. El señor Ministro pregunta si es la compensación para todo el personal y la Comisión y el Senado le contestan que sí. Yo creo, pues, que debemos dejar esa redacción para la reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

(Se lee).

SEÑOR ESPALTER. — Cuando realicen trabajos extraordinarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo preferiría sacar la palabra "todo" y dejar el artículo como estaba.

Yo creo que le hemos aclarado al señor Ministro lo que nosotros queremos y él, en la reglamentación, lo fijará bien.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo creo que la modificación propuesta se ajusta bien al espíritu que tuvo la Comisión.

El señor miembro informante acaba de expresar que este segundo inciso se redactó en esta forma a los efectos de evitar la toma de nuevo personal.

Muy bien. Yo deseo recalcar que el servicio aditivo que se crea por esta ley y que deberá realizar la Contaduría General de la Nación es un servicio de carácter general que aumentará el trabajo de todos los funcionarios de la Contaduría en sus Departamentos de Liquidaciones, de Contralor, de Secretaría, de Contabilidad, etc. Es un servicio más que se agrega y que será atendido por el personal actual.

Hay otro argumento a favor de mi tesis: este recurso había sido proyectado por la Asociación de Funcionarios de la Contaduría para financiar el aumento del presupuesto. Yo creo que como compensación lógica y justa, mientras ese presupuesto no sea sancionado por las Cámaras, ese recurso beneficie a todo el personal que, en definitiva, será el que va a hacer los nuevos servicios. Por esta causa insisto ante los miembros de la Comisión para que se acepte la modificación que he propuesto, en el sentido de que se beneficie todo el personal.

SEÑOR ESPALTER. — Pero que realice trabajos extraordinarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Todo el personal no, porque lo van a pedir los que estén con licencia, y eso no puede ser. El propósito es beneficiar a todo el personal, pero que trabaje más.

SEÑOR ESPALTER. — ¿El señor Ministro aceptaría esa redacción?: "...se destinará íntegramente a compensar a todo el personal de la Contaduría General de la Nación que realice trabajos extraordinarios".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, porque entonces volvemos a la redacción original que fué lo que dió origen a la observación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión no acepta esa redacción.

Se puede dar el caso de que el Ejecutivo elija a Juan Pérez para hacer trabajos extraordinarios y que no elija a Juan Rodríguez, y éso tiene la forma de un premio. Yo siempre me he negado a ello, porque significa la implantación de la indisciplina en las oficinas. Cuando el Director de un servicio tiene poder para llamar a un empleado y darle esos trabajos y negárselos a otros, está en posesión de un poder arbitrario que no tiene fin. En realidad, lo que debe ser ésto es una compensación general a todo el personal de la Contaduría pero en el concepto de que todo el personal trabaje extraordinariamente

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, señor Senador, yo tengo esta preocupación: si puede haber arbitrariedad en cuanto a la elección de los funcionarios que han de recibir esa compensación, cuando tengan asignada una función extraordinaria, y, para corregir esa arbitrariedad, se establece que la compensación corresponderá a todo el personal, como no aparece aquí el extremo requerido de que trabaje extraordinariamente, entonces, el favor o el privilegio puede consistir en que no trabaje y reciba la compensación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Completamente de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces tampoco habría dique para este inconveniente. Es necesario que el texto diga, de alguna manera, que ha de haber un trabajo extraordinario.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

Comprendo perfectamente la posición del señor Senador y creo que es útil que aparezca aquí en el debate.

Voy a ampliar los conceptos vertidos hace unos momentos.

En realidad, esta es una compensación de carácter general porque el servicio no va a ser realizado por uno u otro funcionario, sino que es de carácter general y afectará a todos los Departamentos. Ya he dicho que afecta a los Departamentos de Intervención Previa y Liquidaciones, de Contabilidad, de Contralor; de Secretaría, etc., es decir, aumenta el trabajo de toda la Contaduría y, por lo tanto, este aumento es justo porque beneficiará a todos

Eliminamos las normas facultativas del Poder Ejecutivo para determinar a quienes beneficiará y a quienes no.

Sabemos que el trabajo incidirá sobre todos. Si hay alguien que no trabaja, el Director de la oficina podrá someterlo al Poder Ejecutivo, porque para ello están las sanciones disciplinarias. Lo que deseo con mi moción, es favorecer a todos los funcionarios.

Por otra parte, se trata de un impuesto de uno por ciento que ya había sido previsto para financiar el presupuesto de la Contaduría, y me parece justo que se beneficie a todos.

Además, está la garantía absoluta que yo doy, de que este servicio va a afectar a todo el trabajo de la Contaduría, justifica que eliminemos las normas de discrecionalidad que hacen que el Poder Ejecutivo pueda fijar disposiciones fuera de la ley de presupuesto.

Me parece que establecer una norma que beneficie a todos, no quiere decir que vaya a beneficiar a funcionarios que no concurran a sus tareas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De acuerdo con el texto de la ley, un empleado con licencia tendría derecho a la compensación extraordinaria.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las licencias están acordadas por ley, y el régimen de licencias es para todos los funcionarios de la Administración Pública, y éstos son empleados integrantes de la Administración Pública.

No voy a insistir en mi proposición, para no demorar más el debate por un asunto que frente a la magnitud de la ley es muy pequeño.

En su oportunidad el Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición de acuerdo con el espíritu que surge de la versión taquigráfica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que yo deseo, señor Ministro, es que la reglamentación no sustituya al legislador, porque es un mal sistema que el Poder Ejecutivo haga lo que el legislador tiene el deber de realizar.

Nosotros tenemos que dar aquí los conceptos necesarios para que la voluntad legislativa se cumpla cabalmente en la realidad.

De modo que a mí no me seduce la idea de que vendrá una reglamentación del Poder Ejecutivo, que ha de expresar lo que es materia propia del precepto legal.

Me da la impresión de que este artículo no está maduro.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este artículo está maduro del todo. Lo aprobó el Senado por unanimidad. Fué al señor Ministro a quién se le ocurrió la duda. Ya se la hemos aclarado, y si él no hubiese tenido esa duda, el artículo no se habría vuelto a considerar. La Comisión no tiene ninguna duda sobre este artículo, en la forma en que fué aprobado la semana anterior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De acuerdo con el texto que tengo a la vista, el de la Comisión, los servicios extraordinarios podrán ser encargados a determinados funcionarios de la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador; está equivocado, pues tiene un repartido que no corresponde

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿No dice eso el artículo?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador. El artículo a que se refiere fué objeto de debate y no fué aprobado en esa forma. El señor Senador está manejando un repartido que fué retirado.

Ese artículo lo debatimos una hora en la sesión pasada, y se modificó el texto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En este océano de papeles, no sé donde están los verdaderos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De acuerdo, señor Senador: estamos todos perdidos.

SEÑOR HAEDO. — Puede indicarnos el señor Senador en qué página se encuentra ese artículo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En la página nueve.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el señor Senador no acierta el repartido, no lo encontrará.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no nos prestan ustedes uno?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tengo; me manejo de memoria.

(El señor Secretario de la Comisión de Presupuesto alcanza un repartido al señor Senador Arroyo Torres).

—Aquí tengo un repartido, y voy a leer el artículo en la forma en que fué aprobado: "Las sumas que se otorguen por concepto del descuento del 1 o|o a que se refiera este artículo, se destinarán íntegramente a compensar al personal de la Contaduría General de la Nación".

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Ese es el artículo que propone la Comisión?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es el texto que aprobó el Senado, modificando el que presentó la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Es el que patrocina el señor Ministro?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es el texto que aprobó el Senado, modificando el texto primitivo de la Comisión. El señor Ministro lo que hizo, fué solicitar una aclaración.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora, en el subsuelo de este artículo, hay algo que la Comisión piensa y no lo dice, según las expresiones del señor Senador Arroyo Torres, y es que ésta es una compensación a servicios extraordinarios, y que presume la existencia de los mismos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Está implícitamente comprendido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es un concepto como para dejarlo implícito.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Qué es lo que se compensa? El trabajo extraordinario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En esta materia, cuando se habla de compensaciones, hay que decir derechamente, con claridad, qué es lo que se compensa, porque el régimen en este orden, desde hace muchos años, era, precisamente, el contrario: el de que los servicios extraordinarios no se compensaban.

De modo que, en este momento, estamos cambiando la política del Estado respecto de la remuneración de los funcionarios por servicios extraordinarios.

Es verdad que, en distintas oportunidades, el Parlamento ha votado, para las Cajas de Jubilaciones, cantidades destinadas a retribuir ese género de servicios. Pero no es indiferente, cuando se habla de compensaciones, que mudemos el régimen que desde hace años se sigue. No es indiferente, digo, establecer o no que es lo que se compensa concretamente, porque si la ley no lo dice después de haberlo expresado en una de las fórmulas de los proyectos anteriores, claro está que ello no es indiferente para la interpretación. Lo que la Comisión desea es que esta compensación sea el pago de un servicio ajeno al ordinario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esto le pasa al señor Senador, por no haber escuchado el otro debate. La Comisión sostuvo que este es un aumento que va a la Contaduría, pero que se va a distribuir equitativamente, de distinta manera.

Comprenderá el señor Senador que al jefe de personal no se le va a aumentar el trabajo por ese servicio, pero sí, a la Oficina de Retenciones. No se puede decir que este servicio puede distribuirse en forma equitativa y recargue de trabajo a todo el personal de la Contaduría. Posiblemente un portero no va a recibir ningún aumento de trabajo. ¿Qué se quiso? En el conjunto general de la

...ntaduría hay más trabajo, y un funcionario trabajará ...s en su sección en virtud de este servicio, otros me... y otros igual. Esa es la realidad del servicio adminis...trativo dentro de la Contaduría.

Todo el personal de la Contaduría va a tener una com...sación. Esta masa de dinero se distribuye equitativa...nte en todo el personal.

Un empleado destinado a la Sección Retenciones del ...olo, no puede hacer otro trabajo, y va a recargar, por ...nsiguiente, a otra sección, aunque ésta no trabaje di...ctamente en esa función.

...l pensamiento de la Comisión es este: va a haber más ...bajo. Algunos empleados estarán dedicados, expresa...nte, a este servicio; otros, el 50 o|o; otros, el 10 o|o, ...lgunos, nada. Pero todo el mundo recibe una compen...ión, y todos, en una palabra, trabajan más. Aunque ... hombre trabaje más liquidando las cuentas de viáti... —no importa que no tenga nada que ver con este ...vicio— hace dos cosas: atender este servicio y atender ...bién un mayor trabajo de los empleados de Conta...ía. A mayor compensación mayor trabajo. Si se les ...a más, es para que trabajen más. Ese es el pensa...nto de la Comisión, y por lo tanto, si el Poder Ejecu... va a exigir más, les tendrá que pagar más.

...n el punto inicial del problema, se querían nuevos em...dos, y la Comisión, en lugar de tomar nuevos em...dos, no toma un solo empleado más, para exigir más ...s empleados de la Contaduría pero compensándolos ...or. Es el punto inicial y el destino de este artículo.

...EÑOR ECHEGOYEN. — ¿Ese artículo va a ser per...ente?

...ÑOR ARROYO TORRES. — Para toda la vida.

...ÑOR ECHEGOYEN. — Se incurre en la anomalía de ...blecer que el Poder Ejecutivo fijará los sueldos de ...mpleados. No me parece una buena solución.

...EÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por eso mismo. ...r Senador, el sentido de mi moción era evitar que el ...r Ejecutivo establezca una norma de carácter gene... y de que todos vayan a ser compensados en la misma ...a. Si se deja librado al criterio del Poder Ejecutivo ...eterminación de los funcionarios que serán retribuí... extraordinariamente y el monto de las remuneracio... que van a tener, resulta que por ley se le otorgan ...oder Ejecutivo las normas y facultades que correspon... privativamente al Poder Legislativo. De ahí el sen... de mi moción: establecer una norma que evite que ...oder Ejecutivo tenga que determinar y resolver. Pido, ...erjuicio del Poder Ejecutivo una norma de carácter ...ral, y apoyo las palabras que acaba de formular el ...r Senador Arroyo Torres, miembro informante.

...ÑOR ECHEGOYEN. — Es evidente que si un fun...ario, como consecuencia del trabajo extraordinario...

...ÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, ...r Senador?

...uí hay un concepto erróneo, que es el trabajo extra...nario. A mi juicio, no se puede hablar ni de trabajo ...aordinario ni de servicio especial. Se trata de un tra... normal que puede ser realizado por todos los habi...os de la Administración Pública. ¿Qué significa una ...ción? Significa que el habilitado o el contador, que ...a los sueldos, digan: tanto a deducir por este con... y tanto por este otro, etc. En realidad, el trabajo ...cen los funcionarios de la Administración, y la Con...ría va a liquidar un rubro más. Es un trabajo por... que no llevará muchos minutos a todos los funcio...s que trabajan en las liquidaciones de las planillas. ...e significa que se siga cumpliendo, sin necesidad de ...os funcionarios, el trabajo extraordinario y especial. ...o que la denominación del servicio está demás. Es ...emente una liquidación, una retención que ni siquie...a hace la Contaduría. Es realizada por la Tesorería ... habilitados. Entonces, lo que busco al proponer esta ...n, que en parte ha sido aceptada en la sesión ante...es beneficiar a todos los funcionarios, que bien lo ...en, y hacerlo en forma igual para todos, es decir, ...a norma se dé por la ley, para evitar que quede en ... del Poder Administrador. En ese sentido comparto ...nente el criterio del señor Senador: deseo que la ...a no quede en manos del Poder Administrador; que ...ablezca una norma general y que la ley establezca ...neficio para todo el personal de la Contaduría Ge... de la Nación, en proporción a sus sueldos y a sus ...nes.

... Poder Ejecutivo no podrá, así, discriminar ni hacer ...itismos con otras personas.

...ÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, no hay prestación ...vicios extraordinarios.

...ÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un servicio ...nente.

...ÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

...un servicio extraordinario en el sentido del tiempo: ... un servicio que va a desarrollarse durante un año y después va a terminar. Hay servicio extraordinario, en el sentido de que hay recargo de tareas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro dice que es una cosa banal, una liquidación banal. Entonces, no veo por qué todo este aparato dirigido a retribuir un recargo trivial de tareas.

Yo no me opongo. Lo que deseo es aclarar el pensamiento de la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El pensamiento de la Comisión bien aclarado, es el de no aumentar el personal de la Contaduría, de acuerdo con los informes del señor Ministro en el sentido de que este trabajo lo puede hacer el personal actual de la Contaduría, —es un movimiento de retención de sueldos— y, en cambio, el de exigir más a los empleados de la Contaduría en este servicio y en todos los servicios que presta la Contaduría General de la Nación.

Estos empleados pueden trabajar seis y diez horas diarias y siempre habrá trabajo para realizar... Entonces, en vez de designar nuevos funcionarios, se decidió pagarles más y exigirles más. Pero al exigir trabajos extraordinarios, horario extraordinario, no significa que sea en este servicio, sino en todos, absolutamente en todos los servicios de la Contaduría. De manera, que la Contaduría General de la Nación se convierta en un instrumento al servicio del Poder Ejecutivo, del Parlamento y de la propia economía nacional y que, por sobre todas las cosas, esté al día.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

—Se podría votar este artículo, señor Presidente, si el debate está terminado, porque si cada artículo nos va a llevar media hora de debate, no sé cuándo vamos a terminar. Yo ya me he formado opinión al respecto, después de lo expresado. De manera que voy a votar de acuerdo a lo que considere pertinente.

Formulo esta proposición siempre que el señor Senador Echegoyen haya terminado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Termino en seguida.

Para mí este asunto tiene una significación mayor que la del tema concreto, porque es modificar un criterio ya establecido en materia de recargo de servicios en las oficinas. Entonces, como no es un hecho que ha de quedar contenido en el marco de esta oficina, sino que, sentado como criterio por el legislador servirá para que puedan motivarse otros aumentos en otras dependencias apenas suba el nivel normal de trabajo, esto significa una modificación esencial del régimen de la Administración. El problema no es puramente el de la Contaduría, porque actualmente, si un funcionario, como consecuencia de cualquier hecho anormal la ausencia de superiores un recargo extraordinario cualquiera, está obligado a realizar una función mucho mayor que la que tiene ordinariamente, de acuerdo con el régimen vigente no se le paga ninguna compensación. Advertirán los señores Senadores, entonces, que esto significa afiliarse a un criterio nuevo, antagónico del actual.

El alcance de este cambio es lo que quería subrayar, problema que, repito, excede de el marco de la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Excede el marco de esta ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vendrán otros funcionarios con la medida del trabajo diciendo: "En mi oficina ha subido en tantos grados el nivel de la tarea, le dimos la compensación correspondiente".

El fundamento que podrán dar es el de que hemos aceptado el criterio de que a mayor trabajo, debe corresponder mayor remuneración.

En principio, en términos generales, es perfectamente racional y justo; pero como tenemos que pagar con los ingresos que razonablemente el Estado puede exigir a los habitantes, es prudente meditar el punto.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite?

Declaro, señor Presidente, que había votado en la otra sesión esta disposición porque entendía que el servicio que se incorporaba a la Contaduría General de la Nación demandaba, con carácter de permanencia, un mayor trabajo a todos o a casi todos los funcionarios, que iba a repercutir de una manera sensible sobre su labor habitual.

Ahora, a través de la deliberación de esta tarde, declaro que estoy un poco perplejo. Por un lado se ha dicho que va a aumentar el trabajo ya de suyo recargado e importante de los funcionarios de la Contaduría, los que se iban a ver, por estas nuevas actividades incorporadas en la ley, ante un nuevo aumento de trabajo. Entonces, parecía justo que quienes iban a tener a su cargo esa labor permanente, recargada de tareas, gozaren de esa compensación.

No obstante, las manifestaciones del señor Ministro expresan que no va a haber mayor recargo y dan argumento a la discusión, desde que contradicen las manifestaciones

del señor miembro informante en cuanto éste manifestó que era una fórmula a que se había echado mano para evitar hacer nuevas designaciones. El hecho de que era necesario hacer nuevas designaciones cimentaba en mi espíritu la certeza de que el trabajo a desarrollarse con carácter permanente iba a ser de cierta importancia y, entonces, si no se hacían esas designaciones me parecía muy adecuado a las circunstancias que se compensara a los funcionarios que tomaran sobre sí ese recargo permanente de labor.

Me parece que el problema está en que se aclare con precisión ese punto, para poder votar a conciencia.

La creación de este nuevo servicio ¿crea o no con carácter permanente un recargo de tareas a los funcionarios de la Contaduría General de la Nación de una significación tal que merezcan esta compensación?

Para mí, el "quid" de la cuestión está aquí.

De formulada la pregunta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Insisto en mi posición, señor Presidente.

Este servicio evidentemente crea recargo de tareas.

Yo fuí testigo, en el año 1948 de que ese personal de Contaduría, cuando se estructuró el Presupuesto General de Gastos, trabajó de mañana, de tarde y de noche. Recuerdo también que ese personal trabajó toda la Semana de Turismo porque no había empleados suficientes. Yo vi trabajar a los empleados de Contaduría de mañana, de tarde y de noche, para preparar el Presupuesto General de Gastos, durante toda la semana de Turismo. Por otra parte, hay servicios extraordinarios que recargan las tareas de los empleados de Contaduría.

Esta situación podría solucionarse en parte creando nuevo personal: pero el pensamiento de la Comisión, fué el de no designar nuevos empleados, sino el de pagar más y exigir más, en este como en otros servicios de la Contaduría General de la Nación.

Cuando un señor Senador pide un informe cualquiera, los empleados de la Contaduría trabajan de mañana de tarde y de noche. Recuerdo que un pedido de informes del señor Senador Barañano, sobre recaudación de impuestos, motivó que esos empleados trabajaran intensamente.

SEÑOR BARAÑANO. — Los Administradores de Rentas trabajaron más que nadie.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Recuerdo, también, que un pedido de informes del señor Senador Alonso Montaño me enloqueció la Aduana.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hace años que está enloquecida la Aduana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nosotros habíamos calculado que si la Aduana triplicara el personal y trabajara 10 años, no podía suministrar esos informes porque estos implicaban la revisión de todos los despachos otorgados hasta la fecha.

Hablando con claridad debo decir que el personal actual de la Contaduría General de la Nación es insuficiente para atender lo que actualmente tiene entre manos; de modo que lo será aún más en razón de este servicio, cualquiera sea la entidad del mismo. No hay posibilidad, por ahora, de que se trate el Presupuesto de la Contaduría. La Comisión tiene el pensamiento de no designar más empleados públicos sino de hacer trabajar más a los que existen, mejorando sus sueldos. Entonces, no pudiendo la Comisión estudiar el Presupuesto de la Contaduría General de la Nación adoptó esa determinación que regirá hasta el día en que el Parlamento estructure el Presupuesto de esa repartición. El día que venga el presupuesto, se deroga, cae verticalmente, este régimen que es transitorio.

La transitoriedad de este régimen es evidente pues regirá hasta el momento en que el Parlamento dicte la ley de Presupuesto para la Contaduría General de la Nación.

Nada más.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Se podría votar, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay nada que votar señor Senador porque el artículo no fué reconsiderado.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces ¿por qué discutimos?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque el señor Ministro pedía una aclaración. Se la hemos dado y ha prestado su conformidad a la misma.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo algunas dudas. El señor Ministro había dicho que esta compensación se fijaría en proporción a los sueldos. Ese agregado no está en el artículo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Nó, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; me parece que no es de pequeña importancia, porque si no se dice así, queda facultado el Poder Ejecutivo para distribuir según su criterio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo pensaba consultar a la Comisión sobre este problema, a efecto de que, en un artículo adicional pudiéramos resolver este problema y no complicar más este asunto. Mientras seguimos discutiendo el proyecto de ley, los miembros de la Comisión podríamos celebrar una reunión a efecto de decidir la forma en que se va a hacer esta distribución. No soy partidario de que se realice en proporción a los sueldos, pero no encuentro otra fórmula.

Rogaría, pues, al señor Senador Echegoyen que postergara su observación que ha formulado, porque esa cuestión la vamos a resolver al final de la sesión.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Voy a pedir la reconsideración del artículo 11 porque en él se ha deslizado un error.

Este artículo tiene cuatro incisos y, el final, dice lo siguiente: "El importe de los descuentos a que se refieren los incisos anteriores se destina a la Caja de Pensiones Militares". Hay una incongruencia con respecto al inciso primero que se refiere a la Caja Civil.

Como se trata de un error de redacción, propongo que este inciso fuera modificado en la siguiente forma: "El importe de los descuentos a que se refieren los dos últimos incisos, se destina a la Caja de Pensiones Militares".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Muy bien.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 11.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Guichón.

(Se lee:)

Artículo 1.° En las situaciones comprendidas por la ley el aporte a la Caja de Jubilaciones se liquidará en treinta mensualidades.

El personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina Nacional, en situación de actividad o retiro, queda comprendido en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley número 10.273, de 12 de noviembre de 19..

El montepío del personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina Nacional, a partir del día 1.° del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, será igual al que abona el personal de tropa del Ejército Nacional.

El importe de los descuentos a que se refieren los dos últimos incisos se destina a la Caja de Pensiones Militares.

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido disculpas a la Comisión de Presupuesto: pero como he faltado estos días a las sesiones del Senado, estoy un poco desorientado.

Desearía hacer una pregunta concreta a la Comisión.

El personal docente de Enseñanza Secundaria, que acumula sueldos por otros conceptos, por no desempeñar cargos docentes en la enseñanza industrial, por ejemplo, está excluído de este aumento.

Desearía saber cual es la razón de esa exclusión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Lamento, señor Presidente, que a cada momento tengamos que reconsiderar los artículos votados.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Formulo esa pregunta, señor Senador en virtud de que he estado ausente de la discusión de este asunto. Si ella provoca inconvenientes, la dejo sin efecto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Nó, señor Senador, pero hoy fué considerada la disposición a que hace referencia el señor Senador. ¿No estaba presente en Sala el señor Senador?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Nó, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Voy a repetir, entonces, algunas de las manifestaciones que formulé.

La Comisión ha considerado que los profesores de Enseñanza Secundaria, lo mismo que los del Instituto Normal y de Enseñanza Primaria tienen, con el escalafón que fué votado por ley del 2 de julio del año próximo pasado una remuneración muy aceptable.

El señor Senador debe recordar que el escalafón que votó la Cámara de Representantes cuando se sancionó el Presupuesto General de Gastos de los Institutos docentes representaba asignaciones muy inferiores a las que después tuvieron por la ley de 2 de julio. Comprenderá el señor Senador, que este proyecto no va a aumentar asignaciones a funcionarios docentes que ya están bien remunerados.

Esa es la razón que tuvo la Comisión para no incluirlos en este aumento.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero es el caso, señor Senador, que los demás funcionarios docentes de la misma jerarquía y con funciones análogas, van mejorados por este proyecto de ley en $ 45.00, lo que provoca una lamentable diferencia con los sueldos de los docentes a que me refiero.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Cuáles son esos funcionarios, señor Senador?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por ejemplo, los funcionarios docentes que acumulan por desempeñar tareas en la enseñanza industrial. Esos funcionarios gozan de este beneficio. En cambio, los que solamente actúan en enseñanza secundaria y no acumulan por ningún otro concepto están excluídos de este beneficio.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Los funcionarios docentes de la Universidad del Trabajo?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me refiero a los funcionarios docentes de Enseñanza Secundaria que no acumulan por no ser profesores de ninguna otra rama de la enseñanza.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero esos funcionarios ya tienen, en el escalafón, su dotación fijada de acuerdo con su carrera. Se trata de una asignación generosa la que le ha fijado el Parlamento Nacional.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No creo que sea tan generosa.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El escalafón ha sido generoso, señor Senador, porque fué aumentando considerablemente en el Senado cuando vino el proyecto de la Cámara de Representantes. Todos los profesores que están en el escalafón, tanto los de Enseñanza Primaria como los de Secundaria, quedaron perfectamente satisfechos con las asignaciones establecidas. Pero naturalmente que en esta carrera, en que todos quieren gozar de este nuevo aumento de $ 45.00, nadie se encuentra satisfecho. Si vamos a atender las solicitudes de todos los que están pidiéndonos que se les comprenda en el nuevo aumento de sueldos, no va a tener fin este aumento a los funcionarios del Estado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo pregunto al señor miembro informante cual ha sido la razón que movió al Poder Ejecutivo y al Parlamento a conceder este aumento presupuestal de $ 45.00 a todos los funcionarios y me contesto: la carestía de la vida, la imposibilidad de seguir viviendo con el sueldo actual, etc.

Si la carestía de la vida es un valor a tener en cuenta en los demás funcionarios, que son docentes y acumulan en otro lado, ¿por qué no tener en cuenta también a estos otros? Esto provoca un desnivel enorme.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Observe el señor Senador, que la Cámara de Diputados, que fué tan generosa y que permitió la doble asignación para los funcionarios que ya habían tenido aumentos —y para algunos sin limitación— es decir, la elevación de sueldos en $ 45.00, aún para aquellos que ganan $ 800.00, $ 900.00 y pesos 1.000.00, la misma Cámara, digo, excluyó a los funcionarios que están en el escalafón.

Si ese fué el criterio de la Cámara, no vamos a nosotros a ser todavía más generosos, con dineros que no alcanzan.

Hubiera deseado que el señor Senador hubiese asistido a las sesiones de la Comisión, en las cuales angustiosamente se buscaba conseguir recursos de fuentes que ya están exhaustas. Ojalá pudiéramos acompañar al señor Senador en los muchos pedidos de funcionarios que, realmente, nos mueven a comprensión pero, desgraciadamente, no es posible llevar la liberalidad a términos que las posibilidades de la nación no resisten, por cierto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Si la Comisión entiende que no es así, no insisto, pero quería hacer resaltar esa exclusión que me parece injusta.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En la Cámara de Diputados no levantó ninguna observación, y se ha tomado en el Senado como base, —contrariamente a mi proyecto que era más radical, en el sentido de excluir a todos aquellos que habían tenido aumentos— el proyecto de la otra rama del Poder Legislativo.

Si el señor Senador quiere ser más generoso que la Cámara de Representantes, estructure un proyecto y presente los recursos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Después de agotadas todas las fuentes, me manda a buscar recursos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar el artículo 27.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Este artículo modificaba en parte el régimen de patentes giro de bebidas alcohólicas. Demás está decir que esta modificación no tendrá efecto durante el año 1950, porque los comerciantes que tienen bares y despachos de bebidas, se han munido de su correspondiente patente que les garantiza un régimen durante el año 1950. Es una modificación del régimen financiero, a partir del 1.o de enero de 1951.

En Comisión se presentaron infinidad de soluciones, pero ninguna ha tenido mayoría. Entiende la Comisión de Hacienda y de Presupuesto —Comisión especializada en materia financiera—, que no es ella la que puede dar solución a este problema del consumo de bebidas alcohólicas; sino que debe dejarse el problema y pasar todo el debate sobre este asunto, sobre el alcoholismo, a la Comisión especializada que lo tiene a su estudio, para que, en lo que queda de la actual Legislatura, dé solución de fondo a la cuestión.

Durante este año, con esta o sin esta ley, el régimen no cambiará. Esta es una ley de patente de giros para bebidas alcohólicas que rige a partir del 1.o de enero de 1951, porque los comerciantes ya han pagado su patente para este ejercicio y por consecuencia se hallan amparados por el Estado. Necesitamos un régimen, repito, que empiece a regir a partir del 1.o de enero de 1951 y me parece que no podemos improvisar una solución en un proyecto de ley de aumentos de sueldos; creo que un problema de tal gravedad y que tiene tales consecuencias, debe ser estudiado con meditación y no podemos encararlo en veinte minutos o en una hora, en la sesión de hoy.

Soy partidario de que todo el debate que se produjo a este respecto, pase a la Comisión correspondiente, la Comisión especializada, para que, en lo que resta de esta Legislatura, presente al Senado una solución de fondo.

No sería muy constitucional, en un proyecto de ley que la Cámara no tiene más remedio que votar por la afirmativa, plantear problemas que rebasan el límite del proyecto.

Lo fundamental, repito, es que este régimen de patentes de giro para bebidas alcohólicas, con esta o sin esta ley, rige hasta el 31 de diciembre de 1950.

Vamos a ver, en consecuencia, si por intermedio de la Comisión especializada, se estudia un régimen que permita lograr alguna restricción en el consumo del alcohol.

En ese sentido, la Comisión entiende que debemos aprobar el proyecto tal como vino de la Cámara de Representantes, sin que ello signifique un pronunciamiento del Senado en cuanto al problema del alcohol.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Estimo que las razones del señor miembro informante, son valederas; no las voy a discutir, pero, también quiero manifestar que debemos encarar las realidades como son, no ponerle máscara a las realidades, porque desgraciadamente no la soportan.

El Senado sabe y descuenta, que va a llegar el año 1951 sin que la ley de fondo se pueda sancionar.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Si los señores Senadores concurren a la Comisión formada especialmente para esto, doy mi palabra de honor de que podemos trabajar y traer soluciones antes del mes de octubre.

SEÑOR CHIARINO. — Ya sé el espíritu que anima a la señora Senadora, pues lo conocía de antemano, pero, desgraciadamente, ella nos dijo hace unos días, que esa Comisión no ha podido sesionar por falta de número y creo que es un exceso de optimismo pensar que, casualmente en estos días, que nos van a ir apremiando a medida que se acerca el período eleccionario, porque sabemos que los señores Senadores tienen compromisos fuera de Sala que les distraen tiempo, y es razonable que así acontezca, es exceso de optimismo, digo, suponer que sobre este proyecto, en el que no han podido ponerse de acuerdo durante tanto tiempo, nosotros podamos aprobarlo en el plazo de dos meses, que tiene el Senado de sesiones normales, porque a partir del 15 de octubre el Parlamento entra en receso consticionalmente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Qué solución encuentra el señor Senador? Le recuerdo al señor Senador que el Senado decidió que este artículo pasara a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y esta no pudo reunirse porque concurrió uno solo de sus miembros, la señora Senadora Pinto de Vidal. Entonces, la Comisión de Presupuesto se consideró moralmente obligada a estudiar de nuevo un asunto que estaba fuera de su competencia y de su jurisdicción.

Le pediría al señor Senador que nos indicara cuál es el camino, porque todos tenemos buenas intenciones.

SEÑOR CHIARINO. — Decía que lamento, —y con eso contestaba al señor Miembro informante—, que la Comisión no haya aceptado el temperamento que el otro día proponía el señor Senador Haedo, y que nos sugería también el señor Senador Echegoyen, de ir modestamente a soluciones concretas, sin esperar la sanción un poco solemne de las leyes de fondo, para limitar los excesos del alcoholismo en este país. Por ejemplo, como solución concreta: limitación de las horas de expendio.

No veo por qué no se podría modificar el artículo —no voy a provocar debate, no desea hacerlo, porque comprendo que apremia al Senado la sanción de esta ley— y podamos tomar como solución de emergencia que no ofrece resistencia, la limitación de horario que proponía, en una sesión anterior, el señor Senador Haedo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — La Comisión estudió el problema y redactó un artículo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No es tan sencillo el asunto, señor Senador; en Comisión se conversó ampliamente sobre el punto y se propuso una fórmula que tuvo andamiento en los primeros momentos.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Se puede leer. Dice así: "Podrán dichos establecimientos de Montevideo y del interior, permanecer abiertos, sin limitación horaria, no vendiendo bebidas alcohólicas, después de las horas 22 y 1". Y otro inciso dice así: "En ningún caso podrán expenderse bebidas alcohólicas entre las horas 1 y 7".

Así que ya ve el señor Senador que la Comisión estudió el problema.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Se consideró, señor Senador, de que tal vez fuera correcto que los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas pudieran seguir abiertos, si dejaban de vender esas bebidas, después de determinada hora. Igualmente, para evitar las maniobras, por medio de las cuales pudiera cerrarse un establecimiento a determinada hora, 23 horas, por ejemplo, y pudiera abrirse luego a la hora 1, se consideró esa nueva disposición por la cual no se podrá expender bebidas alcohólicas desde la hora 1 hasta la hora 7.

Pero se adujeron otras razones. El señor Senador Arroyo Torres, por ejemplo, señalaba la situación en que se encuentran los hoteles, los grandes bares, y mismo los modestos bares de las zonas balnearias.

¿Es posible, sin atacar de un modo —digamos— agudo al turismo, poner cortapisas al expendio de alcohol después de determinada hora, en centros balnearios donde se lleva una vida nocturna, hasta muy avanzadas horas de la madrugada? Son situaciones qeu hay que estudiar señor Senador; y sobre todo, por lo que yo protesto fundamentalmente, es que sea la Comisión de Presupuesto y la de Hacienda, las que tengan que informar sobre una materia tan delicada como esta.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo que pasa, señores Senadores, es que el tema es incongruente. Se trata de buscar recursos financieros y en su gran parte, esos recursos se piensa extraerlos del alcohol de consumo, del alcohol potable y del juego, por intermedio de la quiniela. Pero si al mismo tiempo que se trata de sacar recursos del alcohol y del juego, los señores Senadores proponen que se tomen medidas restrictivas contra el juego y contra el alcoholismo, resulta que en vez de sacar recursos, vamos a disminuirlos.

Lo que pasa es que el Estado ya tomó la vía, todo lo indeseable que se quiera, del juego libre y el alcohol libre, y entonces resulta incongruente que en una ley de aumento de recursos que se van a extraer del alcohol y del juego, para financiar el aumento de sueldos a los empleados, se propongan restricciones para tal consumo y para tal juego.

En realidad, se trata de devolver a las arcas del Estado buena parte de los $ 45.00, por medio del aumento al monto total del juego de quinielas y del consumo de bebidas alcohólicas.

Por otra parte, la restricción del alcoholismo, por medidas como la que proponía la Comisión, puede resultar un poco infantil, porque si me permiten los señores Senadores, les contaré una experiencia personal que obtuve una vez en un Estado seco —porque todavía hay Estados secos en los Estados Unidos— el Estado de Oregón.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aparentemente seco.

SEÑOR MANINI RIOS. — Una noche, en la ciudad de Portland, en el Estado de Oregón, íbamos a entrar a un restaurant, un "nigth club" y los compañeros americanos que iban con nosotros, cruzaron enfrente y entraron a lo que allí se llama "farmacia", un "drog store" donde venden toda clase de artículos, y compraron dos botellas de whisky. Yo les pregunté por qué compraron allí, y ellos contestaron que lo hacían, porque ese era un Estado seco, y en los restaurantes no vendían bebidas alcohólicas. Allí, además, les proporcionan la soda y el hielo.

Fíjense que cualquier medida simplista de esta naturaleza, no evita para nada el alcoholismo. Lo único que permite, es que se hagan mayores negocios a título de vender las bebidas a escondidas servidas, por ejemplo, en una taza de té, en lugar de ser servidas en un vaso disimuladamente en una tetera, cosa que los señores Senadores conocen que haya ocurrido o que se cierra una puerta de adelante, y se abra una puerta *de atrás*, y que a *través de* ella, el encargado de la vigilancia, obtenga determinadas sumas para mostrarse tolerante; vale decir, que para combatir el alcoholismo, son otras las medidas que hay que tomar, y no esta simple medida...

SEÑOR HAEDO. — ¿Cuáles?

SEÑOR MANINI RIOS. — ... de establecer horarios límites que siempre resultarán absurdas en un país de turismo, en estaciones balnearias, donde la hora de cenar ya es las 23 de la noche, y la hora de empezar a tomar el alcohol, es las 22 horas, porque entonces, en vez de atraer al turismo, tengo el temor de que lo corramos. Eso es, naturalmente, para determinadas zonas balnearias.

SEÑOR HAEDO. — No sabía que el turismo viniera a embriagarse...

SEÑOR MANINI RIOS. — El turismo no viene a embriagarse, pero en una zona de turismo, que puede ser Punta del Este, que también conoce el señor Senador, si al turismo lo vá a someter a un régimen de Coca Cola, posiblemente tampoco venga. No creo que sea un régimen de Coca Cola lo que interesa al turismo.

SEÑOR HAEDO. — Pero usted prefiere el de alcoholizados...

SEÑOR MANINI RIOS. — No estoy de acuerdo con el señor Senador. No me afilie al costado de los alcoholizantes.

Quiere decir que con un artículo simple de la ley que establezca horas de cierre y apertura de los bares, no se vá a causar ninguna efectiva restricción del alcoholismo en nuestro país.

Se puede meditar una legislación completa, pero esa legislación completa, tendrá que empezar por imaginar una reducción de los recursos que vá a dar el monopolio del alcohol por el Estado. Del mismo modo que si se quiere combatir el juego, habrá que empezar por renunciar a obtener recursos del mismo; porque mientras queramos asentar una parte importante del Presupuesto Nacional sobre los resultados del juego y del comercio del alcohol, caeremos en la incongruencia de ponernos a buscar, por otra parte, las medidas de efecto, para reclamar, después, sobre la restricción del juego o del alcoholismo, porque no creo que una medida que obligue a cerrar los bares de Montevideo a las 22 horas, signifique una restricción al consumo del alcohol. Lo que pasará, es que cada ciudadano se llevará a su casa una botella de caña o la llevará a su club.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Por la vía de la congruencia con esta ley que busca recursos mayores, voy a proponer una modificación en la cual vá a estar de acuerdo el señor Senador Manini Ríos, y es que las sociedades civiles, con personería jurídica, paguen una licencia adicional, para poder vender el alcohol.

SEÑOR MANINI RIOS. — En eso estoy de acuerdo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta ley vá a ir a la Asamblea.

SEÑOR CHIARINO. — Yo creo, señor Presidente que las instituciones serias e importantes, van a poder pagarla. No se vá a fundir ninguna de ellas, porque se coloque entre sus obligaciones, la de pagar una patente adicional; y en cuanto a aquellas "jurídicas" de que nos hablaba el señor Senador Arroyo Torres que se crean en el interior del país, precisamente, para poder utilizar de esa apariencia con el objeto de expender, sin ninguna clase de limitaciones de horarios, bebidas alcohólicas, van a tener que someterse a un régimen fiscal que le interesa al Estado.

Esto es perfectamente congruente con la ley.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy de acuerdo con el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en el Senado existe un acuerdo total y absoluto en que el régimen que todos deseamos de un consumo menor de alcohol, es un problema difícil, complejo, que se va a resolver por medios indirectos, y no por las medidas simplista de hacer cerrar los comercios a las 24 horas.

Creo en la labor de la escuela, en la eficacia de la cultura física. Yo, cuando veo el Estadio con 60 mil personas, pienso que en ese momento, la gente no puede tomar alcohol, y que en ese momento estamos evitando el consumo del alcohol.

El problema de la disminución del consumo de alcohol, no se vá a conseguir por el régimen simple de la limitación de horario para vender alcohol. Yo le decía al señor Senador Acevedo Alvarez, que era contrario a crear la competencia desleal en esta materia; que el régimen de fijar horarios determinado, hace que determinado bar cierre y no venda alcohol, y que otro bar esté colocando en un vaso de Coca Cola o de leche, una medida de *khisky*, **porque** todo eso lo hace cuando hay restricción. Pero la medida que propone el señor Senador, no toma en cuenta el *terreno que estamos pisando.*

Creo que es un absurdo que aquí en Montevideo, haya 60 o 70 centros deportivos que quieren vía libre para des-

pachar alcohol. Pero vamos a ver quien le pone el cascabel al gato, porque cada vez que se ha dicho en el Parlamento que algún club deportivo no debe vender alcohol, el propio Parlamento se ha sublevado, y no solamente eximen a ese club para el futuro del pago de las multas, sino que le perdonan las que tuvo en el pasado.

Yo tengo mucho temor de que si nosotros tomamos el camino que indica el señor Senador, que yo voy a votar, esta ley cuando vaya a la Asamblea General.

SEÑOR CHIARINO. — Sería el colmo, señor Senador. Yo quisiera que la Cámara de Representantes afrontara el juicio público y estableciera que una ley como esta y por ese motivo, fuera a la Asamblea General, que ya sabemos las consecuencias que ello tiene. Eso sería el colmo!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que el dueño del bar de la esquina de casa, tiene derecho a vender el alcohol, cuando paga su patente, igual que en la esquina tenemos un seudo club de fútbol, que vende alcohol a toda hora, porque no hay posibilidad de allanamiento desde que tiene personería jurídica y el Juez y la Policía no pueden entrar por ese motivo, ya que se considera que es un domicilio privado. En cambio pueden entrar cuantas veces quieran a un comercio.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Se podría hacer una ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se puede hacer una ley, pero lo cierto es que debemos defender el domicilio privado durante la noche, y que la Policía y la Dirección de Impuestos, tienen su acción allí detenida.

Vamos al punto concreto que plantea el señor Senador Chiarino.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR ARROYO TORRES. — En este problema hay que andar muy despacio.

SEÑOR CHIARINO. — ¡Qué complicado es el problema!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aceptaría la Comisión establecer un régimen impositivo para esas entidades sociales, deportivas y políticas, porque las hay también? Hay clubes sociales en el interior del país, y hay clubes del interior en Montevideo; hay clubes deportivos; hay clubes linajudos, como los grandes clubes de Montevideo, y están las jurídicas, que son clubes simulados para vender alcohol sin patente, y están los pseudo clubes deportivos que venden alcohol. Hay un mundo de clubes y un mundo electoral detrás de todo esto, y todo esto es tan cierto, que hay que ver cómo pasó por Diputados. Hay un artículo que votó el Senado ayer que les perdona todo; no solamente les exonera de las multas del pasado, sino que también les perdona los impuestos. Ese es el clima que existe, y en esos clubes se vende mucho más alcohol y a más altas horas de la noche que en los bares y despachos de bebidas.

SEÑOR CHIARINO. — Esa medida es incongruente en un proyecto como éste.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo pregunto quién le pone el cascabel al gato.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Propongo que las valabras del señor Senador Chiarino pasen a Comisión para estudiarlas detenidamente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con una aclaración, porque yo ya llevo siete años en el Senado, que si no aprovechamos y votamos este proyecto esta noche, vamos a tener que seguir discutiéndolo. Si sale esta noche, se liquidó el problema.

Sería incongruente aprobar la exoneración de impuestos esta noche y mañana venir con una solución distinta.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: cuando hice esta proposición, no pasaba por mi mente proponer un monto para esas licencias adicionales, que resultara importante. Pensaba a la escala menor, porque la composición de lugar que me hago, y el argumento que formulo al Senado es éste: las instituciones serias, los clubes que efectivamente viven con el aporte de sus socios, no es posible que naufraguen por una patente de $ 150.00, que significa, fíjese el Senado, una cantidad menor a 50 centésimos diarios. Si naufragan por eso, quiere decir que tienen una vida totalmente disimulada, totalmente falsa; y entonces pregunto ¿qué interés puede existir en los Cuerpos Legislativos para defender esa clase de instituciones?

A mi me parece que si nosotros nos colocamos en un terreno razonable, el Senado lo puede votar sin muchas aprensiones, sin siquiera la aprensión de suponer que la Cámara de Representantes va a detener este aumento al funcionariado nacional después de tantas declamaciones, por una disposición de esta modestia, casi podría decirse magra en sus números y proporciones.

Considero que sin necesidad de que vaya a Comisión, se podría votar una licencia para esa clase de instituciones. No tengo inconveniente que se adopte una cifra modesta. Propongo la menor de la escala, ciento cincuenta pesos. ¿Por qué van a estar en mejor condición económica esos clubes que el más modesto despacho de bebidas? Todos tenemos la convicción que las sociedades que existen realmente, que tienen una vida real, van a poder soportar esa licencia; y las otras, binevenido el momento en que desaparezcan! Por lo menos, en lo que me concierne, veo el panorama totalmente aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la proposición del señor Senador Chiarino?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aquí no abre nadie la boca.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Pido que se vote la proposición que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Anterior a la moción del señor Senador Dominguez, había hecho una el señor Senador Arroyo Torres para que el debate sobre este artículo se pasara a la Comisión Especial sobre el alcoholismo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión debería, por lo menos, provocar una votación de exploración, sobre el texto que ha leído la señora Senador Pinto de Vidal, que, por lo menos, tiende a contener el avance de la venta de alcohol en régimen de absoluta libertad. Da pena votar una ley de esta importancia financiada con el producido de la descomposición social.

SEÑOR CHIARINO. — Me parece que da más pena decir en este Cuerpo, sin que nadie proteste, que este proyecto de ley puede naufragar en la Cámara de Representantes, porque pongamos una patente adicional de $ 150.00 a los clubes con personería jurídica que despachan bebidas alcohólicas.

Esto debe sublevar al Cuerpo, y con esto no hago ninguna manifestación lesiva ni molesta. Me asombra que después de todas las alharacas y declamaciones hechas en la Sala, llegue un momento en que el señor Senador Arroyo Torres, haga, con ese sentido común que lo caracteriza y con esa verdad que todos le reconocemos, una manifestación como ésta con respecto a la actitud de la Cámara de Representantes, y todos quedamos callados. Eso me produce pena y asombro.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es que estamos curados de espanto.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces el ingenuo soy yo. Bendita ingenuidad la mía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lea el artículo 71, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Note el señor Senador Manini la incongruencia de la ley.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿El señor Senador, ahora, me va a convencer de que esta ley está llena de cosas raras?

SEÑOR CHIARINO. — Es que cada día que pasa vamos a notarlas más, y vemos que se ha sancionado cada cosa...

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya lo dije el día lunes 7 de agosto.

SEÑOR CHIARINO. — Y realmente tiene razón el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Convendría que este asunto pasara a Comisión y que la Comisión redacte un artículo estableciendo que los clubes sociales y entidades deportivas pagarán el 50 o|o de las licencias alcohólicas. Podríamos hacer un cuarto intermedio. En lugar de que paguen doscientos pesos, que paguen cien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Y cuál sería la justificación de que esas entidades deportivas tengan ese privilegio?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo vine al Parlamento como Ministro de Hacienda, y obtuve una ley colocándolos en pie de igualdad. Salió la ley, pero salió porque venía atada con el aumento de sueldos de los funcionarios. Esa es la razón por la cual salió; pero inmediatamente empezaron a llover las protestas de toda clase llegando al Parlamento los proyectos de ley derogando ese principio para el pasado y para el futuro.

Yo sé que mañana en la Cámara de Diputados me van a decir de todo, pero aquí están los hechos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sería colocar a las instituciones que tienen venta de alcohol, en el mismo pie de igualdad que todos los bares. En el Senado, incluso, habría mayoría para adoptar esa solución. No hay razón para hacer excepciones, porque a título de instituciones deportivas, se transforman en bar. Una de dos: que se dediquen al deporte o a vender alcohol. Si es bar, que pague como bar y si es una institución deportiva que cierre el bar. Ese es el criterio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El error es creer que el alcohol que se toma en los clubs destinados a actividades deportivas, no hace daño.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tenemos a consideración este artículo de bebidas alcohólicas. Si se suprime este inciso, las sociedades civiles con personería jurídica que no cobren entrada de acceso al local social, quedan autoriza-

das para expender dentro del mismo local bebidas fermentadas y alcohólicas sin estar munidas de la respectiva licencia adicional. Dichas sociedades estarán, además, exoneradas de Patente de Giro".

Quiere decir que estarán además exoneradas de Patente de Giro; si no se vota este inciso, el problema queda resuelto porque quedan con patente.

SEÑOR BERRO. — Yo lo apoyo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tienen Patente de Giro; tienen licencia alcohólica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 27.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero entonces el inciso no cambiaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar este artículo con la supresión propuesta. ¿En nombre de la Comisión?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hablo en nombre de la Comisión.

SEÑOR BERRO. — Sí, en nombre de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Yo le pregunto al señor miembro informante cómo queda este artículo después de esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para una aclaración, señor Senador?; porque se ha cerrado el debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es para una aclaración, porque no sé bien lo qué se va a votar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Suprimido ese inciso que exonera de licencias alcohólicas a las entidades con personería jurídica reconocida, pagarán la misma licencia alcohólica que están pagando actualmente o que deben pagar actualmente, porque ahora, con este régimen, están gravadas. Esta disposición es para exonerarlas en el futuro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Se suprime la exención?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En cuanto a la modificación propuesta por la señora Pinto de Vidal, en cuanto a la limitación de horarios...

SEOR ARROYO TORRES. — Eso sí que no camina, porque nosotros no podemos limitarle el horario a los clubes sociales y no limitárselo al comercio. No podemos entrar en ese camino. Además, sería una disposición que no tendría ningún andamiento.

El señor Senador comprenderá que si el Club Uruguay, por ejemplo, saca patente para vender bebidas alcohólicas, quién va a controlar si a la una de la mañana vende un vaso de whisky o no lo vende. No creo que sea eficaz una medida de esa naturaleza.

Yo me inclino a creer más eficaz el gravamen que la limitación del horario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 27 con la supresión del inciso a que ha hecho referencia el señor Senador Arroyo Torres, que acepta la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo propondría que se agregara el inciso que propuso la señora Senadora Pinto de Vidal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El inciso no es mío, sino que yo asistía a la Comisión de Presupuesto y allí ya se había hablado de ésto y se había puesto a estudio; pero hoy cuando asistí otra vez a la Comisión, se le habían hecho objeciones. No es mío el inciso, aunque yo comparto la idea de esta disposición.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La objeción principal fué la que formuló el señor Senador Arroyo Torres, en el sentido de que para aplicar estrictamente esta disposición había que aplicarlas en las zonas de turismo, en los balnearios.

¿No habría forma de poder pensar un poco sobre la manera de poder darle más latitud al régimen en favor del turismo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — En esta materia, señor Senador, tenemos que tener una convicción y aplicarla en todo el territorio, porque se trata de un problema de salud pública.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En materia de convicciones, señor Senador, habría que proscribir la venta de bebidas alcohólicas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En esta materia, señor Senador, yo no creo más que en la educación. Si usted no educa a los niños y a los adolescentes contra el consumo del alcohol. los hombres de sesenta años que llegan a Punta del Este a jugar a la ruleta tomarán alcohol en cualquier lado: en la ruleta, en el cuarto o en la calle. Esta batalla hay que tenerla con el niño y con el joven.

SEÑOR HAEDO. — Por dos meses que dura el turismo, ¿va a permitir que todo el año se siga expendiendo alcohol a toda hora y en toda forma sin que el Estado procure la menor limitación? Me parecería más lógico buscar un régimen especial, si se quiere para las zonas de turismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate está clausurado. Si se desea continuar debatiendo, es necesario reabrir el debate.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Yo quiero expresar categórica y claramente, en pocas palabras, cual es el motivo del consejo de la Comisión, de que este asunto se vote tal cual está, sin perjuicio de haber aceptado la supresión propuesta por el señor Senador Arroyo Torres respecto a la exoneración de las licencias a los clubes, y tengo la convicción de que si el Senado me oye bien, va a comprender que no hay medida más sensata que la que propone la Comisión.

Los miembros de la Comisión —y especialmente en lo que me es personal— somos partidarios de restringir en lo posible el consumo del alcohol. Noes ningún mérito para mí hasta por la profesión y por el sistema de vida que llevo, el pensar de esta manera, pues no tomo alcohol y conozco demasiado los males, que el alcoholismo produce.

Ese inciso que ha leído la doctora Pinto de Vidal realmente, fué redactado por la Comisión, y deben saber los señores Senadores que yo, con mi lápiz, fuí el que lo redactó en el primer momento, y después se concretó y aceptó por todos, pero hoy nos encontramos con objeciones serias, cuando lo íbamos a proponer en esa forma, porque para legislar hay que atender a todas las opiniones y no, únicamente, a lo que creemos nosotros. Eso es lo sensato para cualquier ley, y sobre todo en esta que estamos deseando que pase de una vez, por lo que queremos evitar este debate.

Además, no hay que olvidar que esas patentes de giro ya están concedidas hasta el 31 de diciembre, de manera que, en realidad, este articulado no va a empezar a regir, prácticamente, sino el primero de enero de 1951,y por tanto hay tiempo suficiente para cualquier reforma, si es que la flamante Comisión que tenemos en el Senado, de Lucha Contra el Alcoholismo—, le pongo el adjetivo flamante, porque creo que no se ha podido ni siquiera constituir— se constituya y estudie todos los factores, todo lo que pueda ser práctico, sin despreciar las zonas de turismo etc., y nos dé, antes de concebir nuestras sesiones, el problema resuelto en una forma definitiva, que realmente sea un plan de lucha contra el alcoholismoy no una modificación inventada aquí, entre un momento y otro, porque así nunca salen las cosas bien hechas.

Este es el consejo: dejemos ésto que de cualquier manera no va a regir hasta el 31 de diciembre, pero antes de esa fecha que la Comisión o algún Senador, —y yo estaría dispuesto a hacerlo si la Comisión es omisa en el cumplimiento de su deber— presentara un proyecto organizando la lucha contra el alcohol. Hacer las cosas bien hechas y dejar salir este proyecto, por el cual reclaman millares y millares de funcionarios públicos, proyecto que hace quince días lo tenemos aquí, sin solucionar su problema.

Esto es lo que pide la Comisión, que me parece que es lo sensato y lo justo. Yo les pido a los compañeros que lo voten y que sigamos adelante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No creo que este artículo esté maduro para ser votado.

A mi me parece que está en juego un serio problema de salud pública. Nos hemos olvidado de las estadísticas, de los recluídos en el Vilardebó. Yo he oído decir a los médicos que ha crecido de una manera como para ser motivo de alarma, el porcentaje de los que ingresan a ese establecimiento, frecuentemente con carácter de perdidos definitivamente para la vida útil y aún para la vida consciente, a causa del alcohol. Si eso es verdad y si el alcohol desmedra valores humanos fundamentales para nuestra sociedad, no es posible que el legislador, en esta materia, pierda de vista un interés tan principal.

Hay una solución ideal o teórica, que es la de realizar una organización de lucha contra el alcohol, estableciendo todas las disposiciones que conduzcan a rectificar el abuso. En eso estamos desde hace muchos años. Yo decía, en una sesión anterior, que hace seis o siete años, en esta misma sala, asistimos a un debate semejante. Yo propuse algunas medidas destinadas a obtener cierta reducción en el consumo del alcohol, y, entonces, se observó, también como ahora, con el más loable propósito, que era indispensable preparar una ley que previera todos los aspectos que el problema presentaba.

Han pasado estos largos años y el país está, respecto de esta calamidad social, no diré en la misma situación, sino

en mucho peor, porque aún al más inadvertido ya no le resulta novedad que, en el Departamento de Montevideo, particularmente, el alcoholismo se ha difundido, y se han multiplicado los centros de expendio. Si a eso le agregamos, todavía, como factor concurrente, el aditamento del turismo, en rigor, estamos asistiendo a la intensificación de una calamidad social.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se están manejando cifras un poco falsas, señor Senador. Yo estoy completamente de acuerdo en tomar medidas para la limitación del consumo del alcohol.

Creo que ese problema descansa fundamentalmente en la educación del niño, del joven; hay que crear otros centros de diversión que saquen el hombre del despacho de bebidas.

Los índices mayores del consumo de alcohol en este país, fueron de 1931 a 1933. Estamos volviendo ahora a esos índices; pero dado el número creciente de habitantes, creo que no ha habido un crecimiento tan grande en la venta de alcohol. Lo que hubo, y eso es lo peligroso, es que la mujer, en el año 1930 o 31 no consumía alcohol. Ahora en cambio, consume alcohol. El consumo del alcohol posiblemente ha disminuído en lo que respecta al hombre; pero lo grave es que ha aumentado el consumo de alcohol de la mujer, que nosotros no lo vamos a evitar con un problema de patentes de giro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema de la represión de este vicio está estudiado, tradicional o clásicamente. En cuanto a las soluciones posibles o medios de resolver el conflicto son diversas y bien conocidas.

Las medidas restrictivas son una de esas medidas. A eso se agrega, sintetizando concepto, la reforma de las costumbres.

Tal reforma se obtiene con varias medidas. Hay problemas de imitación, de ambiente, de hogar; hay enseñanza formal, educación escolar, estímulo a la producción y difusión de substitutivos del alcohol, etc.

Cuando se habla de la influencia por la vía de la educación, se señala uno de los medios, pero no el único, porque frente a la población adulta, contaminada con el vicio, no podemos permanecer indiferentes.

En consecuencia, cuando insistimos en las medidas restrictivas usamos uno de los medios que clásicamente se señalan como acertados, para obtener la reducción de esta plaga social.

No quiero aparecer como un puritano fuera de la mentalidad corriente. Pero, entre una libertad absoluta de culto, en materia de vicios sociales, y un rigor máximo en las medidas, por las que el Estado defienda los valores humanos de su propia sociedad, hay un término medio, que es el que procuramos en las soluciones que se han indicado en Sala.

En consecuencia, señor Presidente, creo que podemos votar una fórmula por la que se limitara la hora, agregando después la supresión propuesta por el señor Senados Arroyo Torres. Esta es una política moderada, frente al problema, un pequeño esfuerzo frente a un vicio que ha tomado el incremento que todos reconocemos.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido sobre el artículo 27.

Se vota: **Afirmativa.**

Se va a votar, el primer término, el artículo de la Comisión, con la supresión del inciso propuesto por el señor Senador Arroyo Torres y aceptado por la Comisión.

Se vota: **Afirmativa.** 18 en 21.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora, podría votarse, señor Presidente, el inciso propuesto por la señora Senadora Pinto de Vidal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Vuelvo a insistir, en que el inciso no me pertenece, y que ha sido propuesto por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión no lo acepta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Podrán dichos establecimientos de Montevideo e interior permanecer abiertos sin limitación horaria, no vendiendo bebidas alcohólicas, después de las horas 22 y 1, respectivamente. En ningún caso podrán expedirse bebidas alcohólicas entre las horas 1 y 7".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le preguntaría a la señora Senadora si esa limitación para vender bebidas alcohólicas entre las horas 1 y 7 de la mañana implica el cierre de los negocios. Y voy a decir porqué. La mayoría de los trabajadores entran a sus tareas a las 7 de la mañana. Un gran porcentaje de esos obreros toma su desayuno en esos comercios. Ahora, bien: el cierre de los bares hasta la 7 de la mañana impedirá que esos obreros puedan desayunarse en ellos. Por consiguiente, sería más práctico establecer que la limitación alcanzara hasta la hora 6 de la mañana, a los efectos de no afectar a los trabajadores y a los comercios.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — La Comisión de Presupuesto, cuando estudió este punto no se refirió para nada al café con leche que tomarán los empleados y obreros antes de comenzar su labor. Se refería a que los obreros bebían caña y grappa, antes de comenzar sus tareas, yendo a sus trabajos con ese olor tan particular, que en realidad produce verdadera pena y lástima.

SEÑOR ARROYO TORRES — Este problema es nuevo. Se había resuelto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha planteado dentro de la discusión del artículo 27.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está bien, señor Presidente; pero si se va a establecer un régimen de clausura vamos a debatir el problema, porque la financiación se nos va a venir al suelo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había cerrado el debate.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se reabra el debate, para tratar el inciso propuesto por la señora Senadora Pinto de Vidal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

Se vota: **Afirmativa.**

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Soy un hombre efectivo y práctico; no puedo creer que cuando un hombre pueda tomar un whisky a las 12 y 5 de la noche, disfrazado en un vaso de coca-cola lo vaya a detener ninguna ley de impuestos.

De modo que las casas de comercio que quieran permanecer abiertas con la simulación de que no venden bebidas alcohólicas, lo único que harán será colocar el vaso de caña en el vaso de leche y el vaso de whisky en el vaso de coca-cola. Va a haber una competencia desleal, porque los hombres que son respetuosos de la ley no venderán alcohol a las 12 y 5 de la noche, pero la ganancia la van a hacer aquellos que van a defraudar la ley mediante los quinientos medios que puede multiplicar, para vender alcohol después de la medianoche.

El único régimen posible sería la clausura total y absoluta de las casas de comercio a determinada hora.

SEÑOR CHIARINO. — Permítame, señor Senador, para un argumento que es valedero.

Su argumento tiene fuerza, pero a mi juicio lleva a una consecuencia ineludible que no ha pensado el señor Senador. Si eso es rigurosamente exacto va a ocurrir también que todos o casi todos los expendios de bebidas alcohólicas, se van a acoger al mejor regimen fiscal para ellos, o sea el que les permite vender alcohol hasta las 22 horas, que tiene una licencia más barata, y lo seguirá expendiendo después de esa hora por las mismas razones que formula el señor Senador Arroyo Torres.

Ese argumento que tiene su fuerza aparente, debe tener también algún inconveniente que no debe permitir realizarlo hasta sus últimas consecuencias. De lo contrario, los comerciantes pagarían la licencia mejor, y seguirían vendiendo alcohol.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es cuestión de cuentas.

Si yo puedo vender alcohol hasta determinada hora, pago cien pesos de patente, y para vender alcohol después de esa hora pago cien pesos más de patente. Cien pesos al año son treinta centésimos por día, y por esto no tengo por qué correr un riesgo: pero cuando tengo prohibida en absoluto la venta de alcohol, y esa venta me puede producir muchos pesos de ganancias, durante la noche, corro el riesgo para realizar esa ganancia.

Además señor Presidente, eso podría tener algún control aquí en Montevideo, pero ¿quien va a controlar en el Cerro el vaso de leche a las 12 y 5 de la noche, que se expende en los despachos de bebidas, y que en realidad tiene caña? ¿Es legislar para convencernos a nosotros mismos?

Hace poco un señor Senador que está en Sala, me decía que él visitó un país, en que, por razones religiosas, los días domingos no se vendía alcohol en los cafés, no obstante lo cual todos los habitantes entraban a beber por las trastiendas.

Estas son las consecuencias de estos regímenes absurdos. Ahora, cuando se trata de Punta del Este yo debo expresar que es una ciudad a la que nunca he concurrido...

SEÑOR GUICHON. — No sabe lo que se pierde, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No sé lo que me pierdo, pero soy un hombre que no tengo ningún interés en ir a Punta del Este, porque no cuadra con mi modo de ser ni con mi modo de vivir; pero reconozco que Punta del Este es una ciudad de atracción para el turismo, una industria

interesante para el país, que hace bien éste en explotarla. Pero tengo la información suficiente para saber lo que es el régimen nocturno en Punta del Este y, ¿quién me va a convencer a mí que en Punta del Este en los grandes hoteles, en los pequeños hoteles y en las boites o en cualquier parte, no se va a vender alcohol después de las doce de la noche?

Pero lo más grave es que en lugar de tomar un vasito de whisky o de caña, se va a beber con la botella, porque los comercios se cierran a las doce y, entonces, los borrachos van a ser borrachos de botella, como sucedía cuando yo era niño. Esta clase de borrachos con botella había desaparecido de todas las ciudades del interior. Hay una mejor distribución en el consumo del alcohol, pero el día que los comercios se cierren a las doce tengan la completa y absoluta seguridad los señores Senadores, de que los bares de las esquinas de la casa de cada uno de ustedes, van a salir los hombres con las botellas de grappa en la mano porque está prohibido tomarla en vasito en el interior del comercio, aún cuando no lo está prohibido hacerlo en la calle.

Es por estas razones que yo solicito que pase este asunto a Comisión, porque no se puede improvisar. Yo no he tomado nunca alcohol, —no significa ningún mérito pero tengo noción de la realidad y me niego a tomar medidas de esta clase sin un estudio detenido.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que le está prohibido hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No quiero, en consecuencia, caer en la ridiculez de sancionar una disposición de esta naturaleza, para tener que modificarla dentro de 30 días.

Con esta disposición que se propone, además 15 minutos antes de cerrar los comercios, van a salir los borrachos con la botella por la vereda; se van a constituir patotas y esto sí va a significar un peligro para toda la población de Montevideo, que en muchas oportunidades va a obligar a los ciudadanos a defenderse con el revólver en la mano.

Esta es la realidad y por esa razón insisto que ese asunto pase a la Comisión Especial que estudia el consumo del alcohol.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para una moción de orden.

Comprendo que el debate es muy moralizador, pero tengo el temor de que el Senado quede sin número y como estamos en régimen de sesiones extraordinarias, si no nos anticipamos a esa circunstancia no podríamos reunirnos hasta el mes próximo. De manera que voy a solicitar, señor Presidente, que nos reunamos mañana.

Es necesario terminar con este proyecto de ley. El señor Senador, Chiarino con muy buen tino, me dice por lo bajo que vamos a terminar hoy, pero existen 3 o 4 artículos que han pasado a Comisión. De manera que hasta que la Comisión se reúna y los informe, no podemos terminar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha pasado ningún artículo a Comisión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Ha pasado a Comisión el referente a los funcionarios de la Contaduría.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo complementario de la norma ya aprobada —el señor Senador Echegoyen pedía que la ley diga el sistema de porcentaje—, pasó a Comisión, porque yo dije que tenía dudas sobre cuál era el régimen más justo, si el de la proporcionalidad con los sueldos u otro. Quedamos en que la Comisión estudiaría el problema y aconsejaría al Senado sobre las medidas a adoptar.

Pero advierto que cada día que pasa los problemas se multiplican.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa que ese artículo fué sancionado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Presidente: el artículo fué sancionado. Pero yo pedí al señor Senador Echegoyen que lo votara en esa forma y que en un nuevo artículo que figurara al final de la ley se establecería la forma en que se repartiría ese procentaje.

El señor Ministro propuso en razón a los sueldos y yo por mi parte no quise abrir opinión. La Comisión, en todo caso, en un cuarto intermedio podrá estudiar el asunto.

SEÑOR ESPALTER. — De cualquier manera señor Presidente iba a solicitar que el Senado sea convocado, sin perjuicio de continuar con este asunto hasta terminar para mañana, a fin de considerar una serie de asuntos, si se quiere pequeños, pero que deben merecer la atención del Cuerpo. Tengo aquí anotados, por ejemplo los referentes, al Congreso de Microbiología para el que pidió preferencia el señor Senador Berro a las venias a que se refirió en oportunidad el señor Senador Brause, a los fondos para el Instituto de Higiene, en fin una serie de asuntos que es necesario sancionar de una buena vez. Por lo tanto, solicito que el Senado sea convocado a sesión, para mañana a las 17 y 30 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Hay una moción previa del señor Senador Arroyo Torres para que la proposición de la señora Pinto de Vidal pase a la Comisión Especial que estudia el problema del alcoholismo.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite?

En la discusión de este asunto en el Senado, se ha visto a algunos señores Senadores muy interesados en que se tomen medidas a este respecto. Me atrevería a nombrarlos, sin que eso signifique un reproche para los demás. Me refiero a los doctores Berro y Chiarino, por lo que pediría que ambos fueran incorporados a la Comisión para ver si es posible que con ellos se consiga número, y entonces podría considerar con sentido patriótico este problema.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El doctor Berro ya forma parte de la Comisión. Por consiguiente se declara al señor Senador Chiarino incorporado a dicha Comisión.

Léase el artículo 28.

(Se lee:)

Artículo 28. Suprímense los incisos 66 bis) y 67) del artículo 4.º de la coordinación de leyes y patentes de giro ordenadas por la ley número 9.173, de 28 de diciembre de 1933.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(17 en 20. — Afirmativa).

—Léase el artículo 29.

(Se lee:)

Artículo 29. Modifícase el artículo 2.º de la ley número 10.436, de 31 de julio de 1943, en la siguiente forma:

"No se expenderán más licencias adicionales para establecimientos de venta al público de bebidas alcohólicas que hubieren de ser consumidas en el mismo local.

Por cada transferencia contractual de las existentes se abonará un impuesto equivalente a tres veces el importe de la que corresponda a la categoría del nuevo establecimiento".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(18 en 19. — Afirmativa).

—Léase el artículo 63.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En Comisión no ha habido votos para poder dictaminar acerca de esta iniciativa. En virtud de esa circunstancia, la Comisión considera que debe ser retirada del proyecto esta disposición, lo mismo que el artículo 72 que se refiere a la nafta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

A raíz de la moción formulada por el señor Senador Acevedo Alvarez en nombre de la Comisión, consideré que quedarán fuera del aumento los empleados municipales, modificándose, entonces, sustancialmente, la disposición relativa a este punto, sancionada por la Cámara de Representantes.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No es así, señor Ministro. Los funcionarios municipales van a recibir el 25 por ciento del producido del impuesto a la contribución inmobiliaria que se vierte a Rentas Generales, cantidad que alcanza a cuatro millones de pesos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Nada más?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Nada más, señor Senador. Ahora, si es voluntad del Senado aumentar esta contribución, la Comisión está dispuesta a ello. Podría establecerse una contribución adicional de Rentas Generales destinada a los Gobiernos locales, por cuatro millones de pesos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Con qué se paga, señor Senador?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Con los recursos de esta ley.

SEÑOR BRAUSE. — ¿A cuánto ascendería el aumento de los empleados municipales, de acuerdo con este proyecto de ley?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Cámara de Representantes, señor Senador, partió de la base de que a los Gobiernos Locales se les otorgaría, en conjunto, una cantidad equivalente a los 9 millones de pesos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero la Cámara de Representantes no votó esa cantidad.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Senador; más o menos, con el impuesto al mayor valor y los cuatro millones que representa el 25 o|o del impuesto a la Contribución Inmobiliaria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero ¿cómo vamos a llegar a 9 millones de pesos? ¿Cuánto produce el impuesto al mayor valor?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Tres millones de pesos, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero no se destina todo el producido del impuesto a este fin, sino el 50 o|o.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Senador: es el 50 o|o. Además, el 5 o|o adicional, según el proyecto de la Cámara de Representantes se destina a los Gobiernos Locales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero ¿a cuánto asciende?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — A tres millones de pesos, señor Senador, como había expresado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No llegamos.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Eso permite aumentarles pesos 45.00 a los empleados municipales?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La pregunta que se formula es un poco complicada.

Dentro de los Gobiernos Locales hay funcionarios que son presupuestados y otros que no lo son, como por ejemplo, los jornaleros. Para los funcionarios presupuestados, la suma de 4 millones de pesos, alcanza perfectamente bien.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Y para los que no son presupuestados, señor Senador?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Permítame, señora Senadora.

Para los funcionarios presupuestados, como dije, alcanza perfectamente la suma indicada, que se recauda por concepto del 25 o|o del producido del impuesto a la contribución inmobiliaria que se vierte, actualmente, a Rentas Generales y que por este proyecto de ley se verterá en la Tesorería de los Gobiernos Departamentales.

En cuanto a los jornaleros, aún cuando en la Comisión no se han precisado los términos, creo interpretar el pensamiento de la misma haciendo moción en el sentido de que de Rentas Generales se destinara a los Municipios de campaña la cantidad de 4 millones de pesos, con el fin de que pudieran atender al complemento del aumento de las asignaciones de su personal.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Por qué no a Montevideo?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Me equivoqué, señor Senador: a todos los Gobiernos Locales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Habría que financiarlo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No, señor Ministro; se sacarían de estos mismos recursos.

Yo deseaba preguntar al señor Ministro de Hacienda los datos concretos; pero no llegó en la oportunidad en que estuvimos debatiendo este asunto en Comisión.

Habíamos llegado a un total de recursos de pesos 51:900.000.00. Las erogaciones, antes de que se computara o de que se aprobaran por el Senado los dobles aumentos a los funcionarios que fueron favorecidos ya por presupuestos parciales, significaban $ 48:300.000.00. Estos nuevos aumentos implican $ 2:500.000.00 y todavía hay que agregar los jornales de los obreros del Ministerio de Obras Públicas que se pagan con fondos del Tesoro de Vialidad, financiación que no tuvo en cuenta la Cámara de Representantes, porque fué una innovación votada a último momento por esa rama legislativa.

Vale decir que las erogaciones implican, en conjunto, $ 53:300.000.00, frente a arbitrios por $ 51:900.000.00, es decir, que queda un déficit de $ 1:400.000.00, guarismo, en realidad pequeño, frente a la entidad de la cifra que hemos tenido que financiar.

Pues bien: yo digo que la Cámara de Representantes ha tenido perfectamente en vista la exigencia de los Municipios de todo el país y nosotros podemos, con el mismo criterio, acordarles no solamente el 25 o|o del producido del impuesto a la Contribución Inmobiliaria que se vierte a Rentas Generales, sino, también, otra cifra adicional de 4 millones de pesos que se sacaría de Rentas Generales, de estos mismos recursos que han sido computados dentro de la financiación total.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Habría que agregarle.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hay que agregarle.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Qué opina el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En una de las sesiones anteriores propuse que se votaran recursos especiales para que los Municipios pudieran aumentar los sueldos de sus funcionarios y obreros.

Me mantengo en esta posición. Si hay que financiar aumentos a los municipales, que se creen recursos especiales dentro de esta misma ley.

La Cámara de Representantes ya había votado recursos, que fueron rechazados por la Cámara de Senadores. No creo que sea difícil encontrar recursos adicionales, tal como lo propuse en su oportunidad. Una erogación más a cargo de Rentas Generales, según lo ha demostrado el señor Senador Acevedo Alvarez aumentaría el déficit que provoca esta ley. Pero hay un agravante más, señor Presidente, y es el siguiente. En lo que se refiere a este año, debe computarse algún déficit adicional en virtud de que muchos de estos recursos no van a poder ser recaudados en el ejercicio. Así, por ejemplo, todos los que se refieren a las disposiciones modificativas de la ley de ganancias elevadas, recién van a producir recursos adicionales en el ejercicio siguiente.

Quiere decir, pues, que ya para este ejercicio, esta ley provocará déficit. Y si a esto agregamos una cantidad importante y permanente para cubrir aumentos municipales sin financiación, llegamos a una solución inconveniente para el país y para la marcha de las finanzas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El déficit sería muy pequeño, señor Ministro; ascendería a un millón y medio de pesos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Reconozco que el señor Ministro de Hacienda tiene toda la razón del mundo. Hay varios impuestos que no entrarán en vigor durante este año, entre ellos, además del que citó el señor Ministro de Hacienda, el impuesto de Herencia.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Qué propone el señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

En Comisión hubo un entendimiento para aumentar la contribución inmobiliaria para que, en lugar de regirse por el 80 o|o, se aplicase al valor íntegro, o sea el 100 por ciento.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No tuvo ambiente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está bien: no tuve ambiente. Pero, creo lo siguiente, —para no salir a la calle con una ley deficitaria y no crear el problema que nosotros vamos a crear con los funcionarios de todos los Municipios— que los Gobiernos Departamentales deben financiar sus propios presupuestos. Este sistema de venir al Parlamento a plantear los presupuestos de los Gobiernos Departamentales, no tiene razón de ser.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los Intendentes que aspiran a la reelección, deben empezar por afrontar la necesidad de aumentar los sueldos y crear los impuestos, y no lavarse las manos en agua de rosas, aumentando los sueldos para que luego el Parlamento, los Senadores, carguen con la resistencia que origina toda creación de impuestos.

Pero, a esta altura del año, después de haber despertado en todos los funcionarios municipales no ya la esperanza, sino la seguridad de que el Parlamento iba a dar los recursos a los Municipios para solventar sus necesidades, en parte, —porque si alguien está mal pago en este país son esencialmente los funcionarios de los Municipios del interior— yo pediría al Senado que hiciera un cuarto intermedio hasta el día de mañana a fin de que las bancadas realicen las consultas correspondientes.

Comprendo que es un problema grave y que las bancadas deben consultar a sus partidos. En lugar de ir al aumento del 20 o|o de la contribución inmobiliaria, podríamos ir a uno más pequeño, al 10 o|o, porque entre el camino de no aumentar nada y el otro camino de aumentar un 20 o|o, hay un término intermedio.

Creo que es una posición perfectamente aceptable; dado el régimen actual de contribución inmobiliaria, admito que es discutible el aumento del 20 o|o sobre el producido actual de dicha contribución. Pero vamos a hacer consultas a los partidos, para ver si juntamos votos para aumentar el 10 o|o, y por ahí podemos resolver el problema de la obtención de los recursos para el aumento a los funcionarios municipales.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — U otros arbitrios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las formas de arbitrios están agotadas; hemos tocado al alcohol, hemos tocado a las patentes de giro, hemos tocado al juego, a los sellados, los timbres; nos vimos en la obligación de aumentar el impuesto a las ventas, lo que nadie quería, porque es un aumento al consumo, pero no tuvimos más remedio que tocar ese impuesto.

Hay un arbitrio que se podría tocar que son los derechos de aduana para los artículos de tercera categoría, pero la Comisión es contraria a ese impuesto, por considerarlo un impuesto al consumo, y no podemos financiar aumento de sueldos con impuestos al consumo porque es engañarnos a nosotros mismos.

Vamos a realizar una sesión en el día de mañana, para efectuar consultas a las bancadas y ver si hay solución, y si no hay solución que venga el proyecto definitivamente estructurado con respecto a los Municipos.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Quiero contestarle al señor Senalor Arroyo Torres pero antes, me voy a referir a una expresión del señor Ministro de Hacienda, que no me parece razonable que quede en el espíritu nuestro y en el de los que nos están oyendo.

Dijo el señor Ministro, y solo en una parte tiene razón, que este proyecto venía financiado de la Cámara de Diputados para poder darles el aumento de sueldos a los empleados municipales, y que el Senado es el que ha impedido esta financiación.

No es exacto; en Comisión hemos estudiado, trabajado y hecho lo indecible para encontrar la financiación destinada al aumento de los empleados municipales, y estamos dispuestos a seguir haciéndolo Lo único que hay, es que los recursos que dió la Cámara de Diputados no los aceptamos nosotros porque creímos que debían dedicarse a otro proyecto, aprobado por el Senado que es el de las viviendas económicas, que, en realidad es un verdadero problema social, tan importante como éste. Si nosotros cambiamos el destino de esos recursos, que había votado anteriormente el Senado para destinarlos al proyecto, del Departamento Financiero de la Habitación vestiríamos a un santo para desvestir a otro. Por tanto, buscamos una fórmula sustitutiva, un impuesto que pudiera darnos lo que necesitamos para pagar, no a los empleados presupuestados que están cubiertos con el aumento del 25 o|o de la contribución inmobiliaria, sino a los demás.

El conflicto radica en que nuestro sector rechazó el aumento de la Contribución Inmobiliaria y de todos sus adicionales, en una suma que resulta de importancia. Un 20 o|o más de los aforos viene a resultar un 25 o'o de lo que se paga actualmente.

La verdad es que se pagaría un aumento del 25 o|o sobre la Contribución Inmobiliaria, más la sobre tasa, y sobre los adicionales, de manera que nos pareció que esto era exagrado.

Pero además, para evitar que pasemos a Comisión este asunto, debo manifestar categóricamente, al señor Senador Arroyo Torres, que nuestro partido no acepta que se aumente la Contribución Inmobiliaria en este momento, porque todavía puede venir un aumento en el proyecto de jubilaciones rurales a estudio de la Cámara de Representantes. Nosotros queremos dejar eso libre para lo que pueda venir después y además porque creo que no hay necesidad, porque a pesar de los términos pesimistas en que ha hablado el señor Ministro de Hacienda respecto a la financiación de este proyecto yo puedo decir que la financiación, estoy seguro, está bastante equilibrada. Tiene en números un déficit de $ 1:400.000.00, pero este déficit, está hecho con cálculos de las oficinas respectivas que son muy severas porque ningún Director de Oficina Recaudadora va a poner cifras graciosas que faciliten los cálculos; al contrario, todos ellos aplican, más bien, un criterio restrictivo.

De manera que es muy probable que esto dé más de lo que nosotros calculamos y sobre todo, si en estos meses del año 1950, que son los meses malos, va a ver con toda seguridad déficit, es probable que en los meses subsiguientes, todos y cada uno de esos rubros tenga un aumento que talvez derive de los propios impuestos que creamos.

Piénsese que rara vez hemos manejado en nuestro país en una sola vez, una cifra impositiva de $ 52:000.000.00, que luego los funcionarios destinarán a un aumento de todas sus compras para satisfacer mejor sus necesidades.

Yo propondía, pues cargar muy bien a Rentas Generales, los cuatro millones, para cumplir con los Municipios de campaña que es el deseo de todos nosotros, de nuestra bancada y de todo el Senado.

Si hubiera algún inconveniente, tiempo hay de que el Poder Ejecutivo, los propios Municipios y el Parlamento, encuentren con qué enjugar o disminuir ese déficit si es que se produce. Tengo la casi seguridad de que no habría tal déficit a partir del año 1951.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que a mí me preocupa es financiar los presupuestos municipales.

Vamos a fijar las posiciones de las bancadas. Acepto que la bancada herrerista no quiera aumentar la contribución inmobiliaria; digo más, reconozco que tiene razón; pero quiero aunar voluntades para ver si encontramos el camino y no salir con déficit. Acepto que el aumento del 20 o del 25 o|o es mucho. Decía: "Bueno; llevamos el aumento al 10 o|o; sacamos los adicionales sacamos las sobre tasas, reducimos el aumento, para ver si encontramos un camino. Pero, vamos a hacerlo en Comisión".

Si no encontramos el camino y necesitamos votos, no tendría inconveniente, yo que me he negado terminantemente a aplicar la plus valía para obtener recursos para los municipales, estudiaría esa posición.

Insisto, en que la Comisión se reuna mañana para ver si encontramos la fórmula que nos permita obtener los fondos necesarios para el aumento a los empleados municipales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En la segunda discusión del proyecto en el Senado, podemos votar el proyecto de la Cámara y queda resuelto el problema.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nó, porque quedaría un déficit de 13 millones de pesos, y entonces sí, echamos todo a perder.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No echamos todo a perder, puesto que este proyecto también tiene un déficit de $ 4:000.000.00, confesado pero, tiene también el déficit del optimismo de los señores Senadores.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No tiene $ 4:000.000.00 de déficit confesado; tiene $ 1:500.000.00 confesado nada más, porque dentro de los $ 48.000.000.00 entra el aumento a los empleados municipales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, señor Presidente la Contribución Inmobiliaria es un grávamen típicamente indicado por la Constitución, para obtener recursos los Municipios, y ahora resulta que los sueldos de los empleados municipales de campaña, se van a pagar con recursos que no son los típicamente indicados por la Constitución.

Prefiero el proyecto de la Cámara con sus defectos a este otro que me parece más defectuoso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero la Cámara no indicaba nada sobre Contribución Inmobiliaria.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?...

El proyecto de la Cámara había tomado de un proyecto del Senado un recurso, aumentando el impuesto al mayor valor destinándolo al aumento de sueldo de los funcionarios, en vez de aplicarlo, como sabe muy bien el señor Senador, al problema de la vivienda.

Me extraña que el señor Senador Batlle Pacheco, que forma parte de la Comisión Especial de la Vivienda no defienda el único recurso que tiene ese inmenso problema de orden social.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el primer problema de orden social es que la gente gane un sueldo que le permita vivir.

El problema de la vivienda económica, es un problema de resolución un poco teórica. He estado yo en una Comisión del Senado, y sé que son cifras del orden de los centenares de millones, las que se necesitarían para hacer frente a este problema.

De manera que, cuando se habla de recursos dedicados a este problema, y con ellos no se resuelve nada más que el 1 o|o del problema parece que los mismos recursos no tuvieran la importancia que en un primer momento se le pudiera asignar, porque al fin y al cabo, resolver el 1 o|o de un problema social, no es resolver el problema social.

Yo, por eso señor Presidente creo que esta ley debió tener un rápido andamiento. Lo dije en la primera sesión del Senado en que se trató este asunto: prefería votarlo rápidamente. Sé que estamos discutiendo en condiciones perfectamente anormales, buscando desesperadamente una cosa que no vamos a encontrar: impuestos que no levanten resistencias electorales. En vísperas de las elecciones, naturalmente, se crea un clima propicio a esta clase de ilusiones y lo que resulta al final es que se van rechazando los impuestos más justos, porque nadie quiere cargar con la responsabilidad de ser el que mantenga la iniciativa de esos impuestos.

Por ejemplo, creo que la Contribución Inmobiliaria debe aumentarse.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Dónde están los votos? No hay votos para eso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Puede haberlos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Prefiero votar el proyecto de la Cámara.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que no toca la contribución.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La toca, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No la aumenta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La aumenta.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Prefiero, señor Presidente, usar los recursos de la plus valía.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Tampoco habría ambiente para votarlo porque en nuestro sector hay muchos Senadores que no lo votan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: yo creo que si hubiéramos votado el proyecto de la Cámara, nos hubiéramos librado de toda esta discusión fatigosa.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es que no lo votamos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso es que obtenemos este resultado: la situación se hace cada vez más confusa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es más confusa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, pediría que se hiciera un cuarto intermedio.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Estamos discutiendo entre los propios miembros de la Comisión. Entonces, ¿qué opinión puede formarse el Senado, cuando la Comisión aparece dividida?

Yo pediría que se aplazara la consideración de este asunto que es fundamental para el día de mañana; pero rogaría también a los señores Senadores que forman parte de la Comisión, que fueran puntuales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Acevedo Alvarez.

(Se vota: Afirmativa).

—Continúa el orden del día, con la consideración del asunto que figura en 2.o término.

El Senado ha quedado sin número.

En consecuencia, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 21 horas y 10 minutos).

José Viaña, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 182 — Montevideo, Viernes 26 de Enero de 1951 — Núm. 13261

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
	Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.60
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

UFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una torre o mástil para antena del radio-faro ubicado en Cabo Polonio, de acuerdo al pliego de condiciones Técnicas y Administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. El día 3 de Febrero de 1951, a las 9 y 30 horas, los interesados a la licitación se presentarán al Servicio de Aprovisionamiento (edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), y entregarán sus propuestas que se abrirán en sú presencia. — José F. Olivera. Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) En.19-20150-v.en.30.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De	$	20.001.00	"	50.000.00	"	70.00	"
"	"	50.001.00	"	100.000.00	"	90.00	"
"	"	100.001.00	"	200.000.00	"	120.00	"
"	"	200.001.00	"	300.000.00	"	150.00	"
"	"	300.001.00	"	400.000.00	"	180.00	"
"	"	400.001.00	"	500.000.00	"	220.00	"
"	"	500.001.00	"	1:000.000.00	"	280.00	"
"	"	1:000.001.00	"	2:000.000.00	"	340.00	"
"	"	2:000.001.00	"	3:000.000.00	"	400.00	"
"	"	3:000.001.00	"	4:000.000.00	"	500.00	"
"	"	4:000.001.00	"	5:000.000.00	"	600.00	"
"	"	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Primer llamado

Llámase a licitación publica N.o 13 a fin de adquirir: Brin azul, botones negros, con destino a la Aeronáutica Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Calle Guaraní N.o 1599. Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Febrero de 1951, a las nueve (9) horas.
(Cuenta corriente) En.24-20201-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 96 a fin de adquirir: Porotos blancos, paté de lengua, de jamón y de ternera, latas de salchichas de Viena, alpargatas en loneta azul, juegos de loza para mesa y para té correas para espuelas, jergas, relojes despertadores, relojes pulsera, cuellos modelo "Blandengues", con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los das hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintinueve (29) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas.
(Cuenta corriente) En.24-20202-v.en 29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir mondadientes, vinagre avena laminada, cebada glaceada, pasas de uva Corinto, té, yerba mate, con destino a stock de Almacenes, para el primer semestre del ejercicio 1951, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1951 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1951.
(Cuenta corriente) En.22-20180-v en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de víveres, de acuerdo con las cantidades que más abajo se establecen, y durante el período 1.o de Marzo a 31 de Diciembre de 1951 con destino al Destacamento del Batallón de Ingenieros N.o 4, y Base Aeronaval N.o 2, con sede en Laguna del Sauce, y de acuerdo con el pliego de condiciones que rige en aquella localidad. Carne: Kgs. 46.600. Pan: Kgs. 16.700. Galleta: Kgs 9.200. Papas o boniatos: Kgs. 7.000. Verduras: Kgs. 7.000. Carne de capón: Kgs. 2.100 Mondongo: Kgs. 540. Leche: Lts. 7.500 Leña: Kgs. 133.400.

Las propuestas que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir, deberán presentarse ante el Comando de la Base Aeronaval N.o 2, en Laguna del Sauce, antes de la fecha indicada. — Juan A. Vernengo Battro, Director General.
(Cuenta corriente) En.18-20140-v.en.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública *por primera vez*, para la confección y colocación de toldos en el edificio del Círculo Militar General Artigas, Avenida 18 de Julio N.o 2243, de acuerdo con los pliegos y memoria confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo 269. Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado *y lacrado en esta Oficina* el día 2 de Febrero próximo a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.24-20204-v.feb.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos de portland con destino al Cuartel de Blandengues, de acuerdo con los pliegos y memorias confeccionadas al efecto por este Servicio y que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, 25 de Mayo número 263.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, el día 30 del corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.23-20188-v.en.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 72

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de D. D. T. correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 9 de Febrero de 1951 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corrriente) En.24-20205-v.feb.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 68

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de material de higiene (uso médico y farmacéutico), correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 8 de Febrero de 1951, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.25-20193-v.feb.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 67

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de material de curación y cirugía, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 7 de Febrero de 1951, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.23-20190-v.feb.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 66

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de material de sutura, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 3 de Febrero de 1951 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En 20-20160-v.en.31.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 71

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de especialidades farmacéuticas, correspondiente al año 1951

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 31 de Enero de 1951, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.18-20142-v.en.29.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 70

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría anual de productos opoterápicos, correspondiente al año 1951

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 29 de Enero de 1951, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.17-20132-v.en.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56.3
Segundo llamado

Sucursal Pan de Azúcar. — Reparación de la carpintería metálica

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal Maldonado.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 8 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.22-20184-v.en.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS DE APROVISIONAMIEENTO DE PAPELES Y CARTULINAS, LAMPARAS ELECTRICAS, UTILES DE ESCRITORIO, PAPEL HIGIENICO, JABONES, CONFECCION DE ARTICULOS DE ESCRITORIO, HILOS Y UTILES DE LIMPIEZA.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones públicas de aprovisionamiento, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los afertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, en las fechas que se indican a continuación:

Licitación número 56|6. — Papeles y cartulinas. Vence: 14 Febrero 1951.

Licitación número 56|7. — Lámparas eléctricas. Vence: 16 Febrero 1951.

Licitación número 56|8. — Utiles de escritorio. Vence: 19 Febrero 1951.

Licitación número 56|9. — Papel higiénico. Vence: 21 Febrero 1951.

Licitación número 56|10. — Jabones de piso, coco y líquido. Vence: 23 Febrero 1951.

Licitación número 56|11. — Confección de artículos de escritorio. Vence: 26 Febrero 1951.

Licitación número 56|12. — Hilos diversos. Vence: 28 Febrero 1951

Licitación número 56|13. — Utiles de limpieza. Vence: 5 Marzo 1951.

La apertura se hará a la hora 16 en las fechas indicadas. — Montevideo, Enero 16 de 1951.

(Cuenta corriente) En.22-20183-v.feb.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|3
Segundo llamado
(SUCURSAL PAN DE AZUCAR)
Reparación de la carpintería metálica

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal Maldonado.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 8 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.22-20185-v.en.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 367
Medidores de agua fría

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro de 235 medidores de agua fría, destinados a los edificios que el Banco construye en los predios números 1 y 18.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Febrero de 1951, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, y sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.25-20208-v.en.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 367

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro de 235 medidores de agua fría, destinados a los edificios que el Banco construye en los predios números 1 y 18.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Febrero de 1951, en el despachi de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.20-20167-v.en.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA — SECCION ECONOMIA Y ESTADISTICA AGRARIA
Licitación pública

Llámase a licitación para la impresión de 100.000 (cien mil) formularios: "Censo Agropecuario 1951", todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en esta Oficina, Avenida Uruguay 821, en horas de Oficina

La apertura de las propuestas se efectuará en nuestro local, el día nueve del mes de Febrero de 1951, a la hora diez, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — El Jefe de la Sección Economía y E. Agraria.

(Cuenta corriente) En.25-20211-v.en.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 2.000 toneladas de avena para semilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Bueno sAires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día lunes 12 de Febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia e los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1951.

(Cuenta corriente) En.25-20210-v.en.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 250 toneladas de Conchilla Molida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en ncestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) En.24-20196-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19|951 por el suministro de naranjas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Febrero a la hora 10, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.22-20186-v.feb.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIOS
LICITACION PUBLICA N.o 11|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11|951, por el suministro de leche al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Febrero a la hora 10 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20161-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIOS
LICITACION PUBLICA N.o 12|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12|951 por el suministro de carne al comedor número 6, de la ciudad de Rievra, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Febrero a la hora 11 en las oficinas del Instituto Naciona; de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20162-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIOS
LICITACION PUBLICA N.o 10|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10|951 por suministro de pan blanco al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Febrero a la hora 9 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las

oficinas o en el local que ocupa dicho comedor — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20163-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16|951, por el suministro de vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a la hora 9 y 30, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.16-20120-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17|951, por el suministro de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a la hora 10 y 30 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1951 — La Secretaría

(Cuenta corriente) En.16-20121-v.en.26.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre los delegados patronales al Consejo de Salarios para Trabajo a Domicilio señores don Amelio Nogara y don Pedro Bernasconi y los delegados obreros al mismo Consejo señores don Jacinto Mónaco, don Boris Nudelman y don Ramón Bercovich, respectivamente, en función de las facultades que le acuerda la ley de la materia, convienen lo siguiente:

Primero: Acuerdan un aumento del 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre el precio de la Tarifa de Aparado en todas sus respectivas categorías.

Segundo: Acuerdan que dicho aumento regirá a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Tercero Se entiende que el aumento acordado se calculará sobre la tarifa en vigencia, según el último laudo.

Cuarto Este convenio, así como las tarifas para el aparado a domicilio rige para toda la industria del calzado y aún para aquellas actividades cuyo ramo principal esté dentro de otro Consejo de Salarios

Quinto: Se aclara que como calzado liso debe entenderse el que lleva tres piezas, que se componen de puntera, capellada y trasero

Sexto: Para los calzados lisos que lleven más de tres piezas se pagará de acuerdo a lo estipulado en el laudo

Séptimo: Se conviene que todo calzado que lleve el contrafuertín en el forro con una costura deberá abonar $ 0 36 (treinta y seis centésimos) más por docena.

Los delegados que subscriben recomiendan que el estudio de los salarios o precios que deben regir este Consejo se efectúe simultáneamente con el estudio de los salarios que realice el Consejo de Salarios para el Grupo 8 - B

También recomiendan los delegados firmantes, a que se aconseje a los dadores de trabajo a domicilio a colocar a la vista la tarifa que rija el mismo.

Y para constancia se firma el presente documento en la fecha indicada precedentemente. — Amelio Nogara y Pedro Bernasconi Delegados Patronales. — Jacinto Mónaco Boris Nudelman y Ramón Bercovich, Delegados Obreros.

(Cuenta corriente) En.19-20149-v.en.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de calzado destinado a los alumnos de las escuelas públicas de Montevideo, en las medidas y cantidades de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día nueve de Febrero de 1951 a las 10 horas. — La Secretaría

(Cuenta corrriente) En.20-20164-v.feb.8.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública número 59

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de Libretas del Profesor.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Enero de 1951 a la hora 10 en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Joaquín de Salterain N o 1016, en presencia de los interesados que concurran al acto

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor.

(Cuenta corriente) En.17-20133-v.en.26.

FACULTAD DE MEDICINA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición, Cif. Montevideo, de los siguientes aparatos: 1 electrocardiógrafo, 2 electromanómetros, 1 juego de accesorios para registros fonocardiógrafos, 1 juego de accesorios para registros de pulso venoso, 4 rollos Permapaper.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en la Administración (Economato) de la Facultad de Medicina, General Flores 2125, entre las 9 y las 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día martes 30 de Enero de 1951 a las 10 horas en la Administración de la Facultad.

(Cuenta corriente) En.22-20178-v.en.30.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Llamado a licitación para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Enero 11 de 1951 — El Secretario

(Cuenta corriente) En 16-20126-v.feb.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 23
Segundo llamado a licitación para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión del Boletín de la Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avda Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 29 del corriente, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo. Enero 9 de 1951 — El Secretario.

(Cuenta corriente) En 13-20097-v.en.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Magnesita
Seugndo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de 70 (setenta) a 100 (cien) toneladas de magnesita todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia N.o 3797 en horas de Oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día jueves 1.o de Febrero próximo de 1951, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 19 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.22-20173-v.en.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 9

Llámase a licitación para adquirir 1 camión nuevo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 19 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran

(Cuenta corriente) En.22-20176-v.feb.1.o.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación para adquirir 1 torno mecánico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 20 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran

(Cuenta corriente) En.22-20177-v.feb.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE TRABAJO

En Montevideo, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta reunidos *en el local del Instituto Nacional del* Trabajo y Servicios Anexados *la Comisión de* trabajo a domicilio para la ropa exterior de hombre, (sección ropería) integrada por los señores que subscriben la presente acta, actuando en la Secretaría el Inspector del Instituto Manuel Cancela, acuerda la siguiente:

Tarifa para la ropa exterior de hombre para ropa de trabajo: ampliando la publicada en el "Diario Oficial" de fecha 18 de Noviembre de 1950.

N.o 22 Sacos sin forros de brin de algodón, casineta o gabardina, hechura corriente cada uno $ 0.65. — N.o 23 Pantalón de brin de algodón o casineta dobladillo sencillo a máquina cada uno $ 0.55. — N.o 24 Pantalón de brin casimir de algodón o casineta con bajo doblado cada uno $ 0.65 — N o 25 Pantalón sin pinzas, sin sobre hilar, sin entretela y la pretina, con bajos doblados a máquina y sin atraques remachado a máquina $ 1.20 — N.o 26. Pantalón con dos pinzas en cada lado sin sobre hilar sin entretela en la pretina con bajos doblados a máquina sin atraque remachado $ 1 60. — N.o 27 Pantalón de montar en género de algodón y mezcla cada uno $ 1.20 — N.o 28 Pantalón de montar en género de lana cada uno $ 1.60 — N.o 29 Bombacha porteña (angosta) hasta tres bolsillos en brin casimir de algodón o casineta cada una $ 0 60 — N.o 30 Bombachas porteñas (angostas) cuatro bolsillos, casimir mezcla cada una $ 0.80 — N.o 31. Bombachas porteñas (angostas) cuatro bolsillos casimir de lana cada una $ 1.10 — N.o 32. Bombacha oriental (anchas) en brin, casimir de algodón y casineta cada una pesos 0.70 — N.o 33 Bombacha oriental (ancha) cuatro bolsillos, en casimir mezcla cada una $ 1.00. — N.o 34 Bombacha oriental (ancha) cuatro bolsillos, en casimir de lana cada una $ 1.40 — N.o 35 Mamelucos tipo mecánicos, hechura corriente en telas de algodón cada uno $ 0 80 — N.o 36 Gualdapolvos hechura corriente cada uno $ 0.70 — N.o 37 Blusa corta, forma camisa cada una $ 0.40 — N o 38. Camisas camperas con dos bolsillos parches cada una $ 0.60 — N o 39 Camisas camperas con dos bolsillos parches charreteras y piezas de los hombros a los bolsillos cada una $ 0.70. — N.o 40 Camperas derechas con dos bolsillos parche, cada una $ 0.70 — N.o 41. Camperas derechas con dos bolsillos parches y religiosa cada una $ 0.90. — N.o 42 Campera derechas co dos bolsillos parche religiosa y vivo cada una $ 1.10. — N.o 43 Camperas cruzadas con dos bolsillos parches cada una pesos 1.00. — N.o 44 Camperas cruzadas con dos bolsillos parche con religiosa cada una $ 1 20. — N.o 45 Camperas cruzadas con dos bolsillos parche, con religiosa y vivo cada una pesos 1.30. — N.o 46. Chaquetilla para mozo con cuello militar cada una $ 1.00 — N.o 47 Sacos de fumar con cordón sin costura envivada cada uno $ 1.50 — N.o 48 Sacos de fumar con cordón y costura envivada cada uno pesos 2.50. — N.o 49 Camisas de trabajo cada una $ 0.30. — N.o 50 Calzoncillos de trabajo, cortos cada uno $ 0.25 — N.o 51 Calzoncillos de trabajo largos cada uno $ 0.30 — Salvedades: En el numeral 25 donde dice "remachado" léase, remachado a máquina — Y para constancia se firma la presente en lugar y fecha up-supra, en Montevideo a los catorce días de Diciembre de 1950. A los efectos dispuestos se solicita la publicación en el "Diario Oficial" — Presidente, Julio Sanguinetti. — Delegados patronales Julio Alonso Cuevillas. Feliciano Recupido Desiderio Bercer Antonio López Otero. — Delegados obreros, Isaac Bresler, Julio Baranovich, Nicolás Vadas, Nicolás Escandaliares. — Manuel Cancela, Secretario-Administrativo.

(Cuenta corrriente) En.16-20122-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, número 3.958, y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, número 10.247, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 23 de Marzo de 1950, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (Art. 37 de la ley 11.029), se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad del señor Ernesto Copello Iglesias, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado con los números 2813 y 5619 con una superficie de 685 hectáreas y 7 hectáreas 5841 ms2, respectivamente Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica del Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo Enero 17 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.22-20174-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 *de Marzo de 1912, número 3 958* y el decreto-*ley de 15 de* Octubre de 1942, número 10.247, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 23 de Marzo de 1950, no

observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (Art. 37 de la ley 11.029), se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad del señor Cecilio Copello Iglesias, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado con el número 949, con una superficie de 334 hectáreas 5.000 ms.2, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 y el artículo 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, donde podrán ser examinados, calle Cerrito 488. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.22-20175-v.en.30.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública, paa adquirir una camioneta destinada a repartos, de una tonelada y media de carga útil, con cabina completa señalando detalles con y sin caja terminada. Los interesados deben especificar marcas y todas las características necesarias para el estudio de sus propuestas, presentándolas en los sellados de ley bajo sobre cerrado y lacrado los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas. Sábados de 8 a 12, en la Sección Despacho y Reguladora de Trámite de este Instituto, calle Soriano 882, antes del día 5 de Febrero próximo, a la hora 10, en cuyo momento se procederá a la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran al acto, que se ceñirá a las disposiciones vigentes para las licitaciones públicas. — Montevideo, Enero 19 de 1951.

(Cuenta corrriente) En.24-20203-v.feb.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 122. — Suministro de artículos de vidrio de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos). Apertura el 13 de Marzo de 1951, a las 10 horas.

C. M. 123. — Suministro de piedras de esmeril y de afilar, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 5.00 (cinco pesos). Apertura el 16 de Marzo de 1951, a las 15 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 2.o piso. — Informes: Teléfono: 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.13-20144-v.feb.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 102 (segundo llamado) — Suministro de estopa especial para cajas de grasa, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 27 de Febrero de 1951 a las 10 horas.

C. M. 120. — Suministro de encerados, carpas y cuerda alquitranada, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos) Apertura: el 2 de Marzo de 1951 a las 10 horas.

C. M. 121. — Suministro de anclas de vía, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos). Apertura el 9 de Marzo de 1951 a las 10 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Informes: teléfono 90942. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.15-20112-v.en.31.

FRIGORIFICO NACIONAL
VENTA DE MATERIALES EN DESUSO

Se oyen ofertas para la venta de diversos materiales; recortes y cajones de madera, hierro dulce y fundido, chimeneas y canales, recortes de chapas, tambores de hierro, baterías, bebederos de ganado, jaulones, etc., de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Venta, calle Solís 1463.

La apertura de propuestas se realizará el 1.o de Febrero próximo. — Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.24-20194-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3334|51
Ampliación Central J. Batlle y Ordóñez
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 3 de Mayo de 1951 a las 15 horas, la licitación para ampliar la Central José Batlle y Ordóñez, en 50.000 o 100.000 Kw. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.23-20189-v.feb.2.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3442|51
Venta diverso material usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el día 13 de Febrero de 1951, inclusive, 4 dínamos; 1 elevador de cangilones; 500 kgs. ejes de camiones; 2 trituradoras y 2 molinillos Weber p|ind. cerámica; 2 prensas de hierro p|copiador; 1 estator c|motor eléctrico; 9 transformadores; 4 cilindros hidráulicos para camiones de arbolar; compresor de aire, carros para martillos neumáticos; batidora p|ind. cerámica, etc., etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.25-20209-v.feb.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.440|51
Plafond para el Palacio de la Luz

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 1.o de Febrero de 1951, a las 10 horas, por el suministro y colocación de un plafond para el hall de entrada del Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.19-20153-v.en.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.889. — Compra de dos balanzas para pesar vehículos de carga. Apertura: 8 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

Número 1.890. — Compra de tubos de cobre. Apertura: 9 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio Ancap, (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-20116-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ANTONIO PORTELA, C. legal, ma[illegible]sta, con domicilio en la calle Fray Bentos N.o 3769, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "Seis en uno" (Cuentos en verso para niños), de cuya obra se declara autor habiendo depositado los ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$6.00 En.24-518-v.feb.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CAROLINA E. OLAVE BARBOT, uruguaya, escritora con domicilio en la calle Municipio número 1671 (4.o piso. Apto 10), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "María del Carmen Paz", que usa en sus trabajos literarios, de lo cual ha dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 En.16-280-v.en.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61368. — Montevideo. Enero 12 de 1951. — Con esta fecha, Julio Guani Balparda, Montevideo ha solicitado el registro de la marca "SMACK", para distinguir artículos clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.16-299-v.en.26.

ACTA N.o 61978. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Laboratorio G. A. B., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "G. A. B.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.17-328-v.en.27.

ACTA N.o 62017. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, Farbenfabriquen Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "POTASAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-490-v.feb.2.

ACTA N.o 61993. — Montevideo Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "OROFANOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-483-v.feb.2.

ACTA N.o 61999. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinsor Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "SUNSILK", para distinguir la clase 10 (diez). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.23-499-v.feb.2.

ACTA N.o 62018. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, Farbenfabriquen Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "SYSTOX", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-492-v.feb.2.

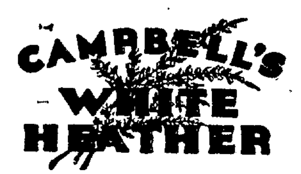
ACTA N.o 61994. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fairbanks, Morse y Co., (E.U.A.), solicita registrar marca "SAMSON", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-484-v.feb.2.

ACTA N.o 62016. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, Farbenfabriquen Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "METACID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-491-v.feb.2.

ACTA N.o 62005. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, (Montevideo), solicita registrar marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 En.24-515-v.feb.3.

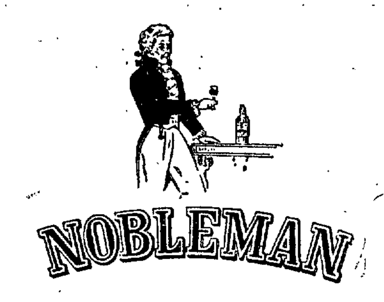
ACTA N.o 62006. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company, (E.U.A.), solicita registrar marca

TRI-VI-SOL

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días cocnsecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.24-516-v.feb.3.

ACTA N.o 62024. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha, Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicita registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 En.25-526-v.feb.7.

ACTA N.o 62007. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zaffaroni y Sánchez S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 1, 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 En.25-517-v.feb.7.

ACTA N.o 62025. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha, Zuccotti, Debenedetti y Carnevali, de Montevideo, solicita registrar la marca "CINELLI", par adistinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.25-527-v.feb.7.

ACTA N.o 62037. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Henry Luis Ogando, de Montevideo, solicita registrar la marca "AGARALGA", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.25-530-v.feb.7.

ACTA N.o 61992. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Campanela y Paz, (Montevideo), solicita registrar marca "YUKON", para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-444-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61988. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Studebaker Corporation, (E.U.A.), solicita registrar marca



para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.22-445-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61973. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KARUPI", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-386-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61930. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "ORQUITONA", para distinguir artículo sde la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-414-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61975. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Euclides Meneghetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUTBROD", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-430-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61987. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, C. Nudelman de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "COLONIAL", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-407-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61976. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Euclides Meneghetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PORSCHE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-431-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61986. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, C. Nudelman, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "FRISTER" para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-408-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61985. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por A. S. Ferrosán, de Copenhagen, (Dinamarca), ha solicitado registrar de la marca "POLYSTAN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-409-v.feb.1.o.

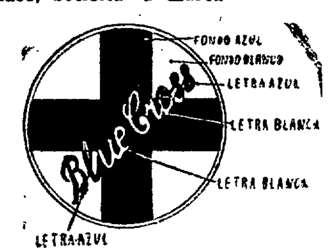
ACTA N.o 61977. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Regina Decarlini de Carlomagno, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "NATIVA", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-410-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61927. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "SOL-DRIMY", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-411-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61928. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca, "HIGERMOL", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-412-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61929. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca, "SOLUCION DORIOT", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-413-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61947. — Montevideo, Enero 10 de 1951 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 10 y 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.16-282 v.en.26.

ACTA N.o 61943. — Montevideo Enero 10 de 1951 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por J. B Roerig and Company, de Estados Unidos de Norte América solicita la marca

Comterra

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En 16-283-v en 26.

ACTA N.o 61948. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por J. B. Roerig and Company, de Estados Unidos de Norte América solicita la marca

Poly terra

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.16-284-v.en.26.

ACTA N.o 61958. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Fligler Hermanos Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires solicita la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.16-285-v.en.26.

ACTA N.o 61941. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Compañía de Pinturas Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PRACTICOL", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-286-v.en.26.

ACTA N.o 61946. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicita la marca "FUN - FUN", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-287-v.en 26.

ACTA N.o 61956. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el Sr. Luis Giménez Lancina, de Buenos Aires, solicita la marca "SILOW", para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-288-v.en.26.

ACTA N.o 61944. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el Sr. Juan Jiménez Cabrera de Montevideo, solicita la marca "GLUCOPOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-289-v.en.26.

ACTA N.o 61955. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha, Hugo A. Davidson S. C., de Montevideo, solicita registrar marca "DAVIDSON", para distinguir las clases 1, 2, 10 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-290-v.en.26.

ACTA N.o 61982. — Montevideo Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Farhi Sasson, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "LAIELA" para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-293-v.en.26.

ACTA N.o 61890. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — Con esta fecha, Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "VERSAILLES", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.16-294-v.en.26.

ACTA N.o 61940. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societé a Responsabilité Limitée Sofranco, Societé Française de Commerce, de París, (Francia), ha solicitado registrar de la marca "SPINA" para distinguir artículos de la clase 21 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.16-295-v.en.26.

ACTA N.o 61953. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha Abt y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SCARLET" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.80 En.17-266-v.en.27.

ACTA N.o 61949. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha José Luis Cuenca S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca

Tri-Bac

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.16-296-v.en.26.

ACTA N.o 61959. — Montevideo, Enero 12 de 1951 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Simonds Saw and Steel Company, (E.U.A.), solicita registrar marca



para clases 6, 8 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.17-319-v en.27.

ACTA N.o 61980. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Luis F E. Hufnagel (h.), de Buenos Aires, solicita la marca "INSTANTIX", para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 En.19-368-v.en.30.

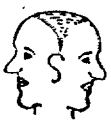
ACTA N.o 61984. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, Reinardo Sickinger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.19-384-v.en.30.

ACTA N.o 61981. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Inglaterra, solicita la marca "WARWICK", para la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.19-367-v.en.30.

ACTA N.o 61945. — Montevideo, Enero 10 de 1951 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Edward Elwell Limited, de Inglaterra, solicitan la marca



para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.16-281-v.en.26.

ACTA N.o 61931. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "CITROLIEN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-415-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61983. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, Ciappesoni y Hernández, de Montevideo, (Uruguay), solicitaron registrar la marca "CHE", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-531-v.feb.7.

ACTA N.o 62001. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, N. V. Philips'gloeilampenfabrieken, de Holanda, solicitan registrar la marca "RIMLOCK", para distinguir las clases 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-532-v.feb.7.

ACTA N.o 61974. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Euclides Meneghetti, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STAUNAU" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-429-v.feb.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8491. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, el señor Luis O Recke, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato de destilar café o te por sistema de evaporación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En 24-502-v.feb.3.

ACTA N.o 8490. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, señor Marval y O'Farrell, por The Hoover Company, de North Canton, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Mejoras en aspiradores eléctricos o relacionadas con los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.22-450-v.feb.1.o.

ACTA N.o 987. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, Alianza Industrial S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de hilos de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 En.22-463-v.feb.15.

ACTA N.o 8437. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, el señor Francisco F. Papa Blanco, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo dispositivo para gasificar y quemar combustibles líquidos55, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la lep número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.20-397-v.en.31.

ACTA N.o 8488. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, señor Marval y O'Farrell, por The Hoover Company ,de North Canton, Ohio, (Estados Unidos de Norte América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas a máquinas lustradoras de pisos y más particularmente con un agregado para la aplicación de cera líquida al piso mientras se lustra" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.20-422-v.en.31.

ACTA N.o 8439. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha, señor Marval y O'Farrell, por The Hoover Company, de North Canton, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en máquinas lustradoras de pisos o relacionadas con las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la lef número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.20-423-v.en.31.

ACTA N.o 8486. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, señor Marval y O'Farrell, por J. R. Geigy, S. A., de Basilea, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento para producir 4 hidroxicumarinas 3 substituídas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.18-342-v.en.29.

ACTA N.o 8478. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha los señores Baltasar Pellegrino y Jacobo Godoy de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una máquina de uso agrícola que sirve para combatir el pulgón y la langosta saltona" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 En.17-348-v.en.27.

ACTA N.o 8485. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, los señores Jacobo Primitivo Godoy, Baltasar Pellegrino y Gabriel Ricciardi, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de extirpar el pulgón y la langosta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.17-349-v en 27

ACTA N.o 985. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha, el señor Nelson Alberti de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para 'Decoración en colores de vidrios y cristales en todas sus formas, tanto en superficies planas como curvas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 En.12-196-v feb.3.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|1951

Llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubricantes y grasas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.24-20195-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 4|951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (obras generales de ordenamiento y complementación), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 52.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 8 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1951 — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente En.22-20182-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 3|951

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del Liceo de Enseñanza Secundaria N.o 3 "Dámaso Larrañaga". Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 66.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Marzo a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En 19-20151-v en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública a las imprentas de plaza para la confección de la memoria del Instituto, sobre la base de cinco mil ejemplares de ochenta a cien páginas aproximadamente, que incluirán el texto correspondiente y de sesenta a setenta fotografías, en papel ilustración u otro adecuado, debiendo acompañarse con las propuestas muestras del papel y ejemplares de otros trabajos semejantes realizados por la respectiva imprenta y determinándose el plazo para la entrega del trabajo a partir del suministro de los materiales escritos y gráficos.

El precio deberá proponerse por página el texto y por centímetro cuadrado el material gráfico.

El pago será realizado al contado. El Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas.

Los licitantes deberán depositar en la Tesorería del Instituto, calle 25 de Mayo 506, hasta el 30 de Enero próximo a las 17 horas, la suma de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) como garantía de mantenimiento de propuesta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado, en la Oficina Jurídica del Instituto, el día 31 de Enero a las 16 horas, donde se procederá a su apertura. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.22-20181-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa al personal de tropa y especialistas pertenecientes al Aeropuerto Nacional de Carrasco, Base número 1 y Grupo Aeronáutico número 3, interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio A - 3, ubicado sobre la carretera a Pando y camino a la costa (proximidades del Aeropuerto) que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9 723, se halla abierto en la oficina de este Instituto, en el referido barrio el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 28 de Febrero próximo.

Los interesados que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la oficina de referencia en horas hábiles. — Montevideo, Enero 10 de 1951.
(Cuenta corriente) En 16-20127-v en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, Octubre siete de 1950. — La Jefatura.
$90.00 Nov.10-13034-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A ACREEDORES

Finalizando el período del actual Intendente el 15 de Febrero próximo, se emplaza a los acreedores de este Municipio para que se sirvan presentar sus cuentas por triplicado en la Dirección de Contaduría Municipal en el curso del presente mes. — Maldonado Enero 16 de 1951. — Américo P Bazzano Secretario.
(Cuenta corriente) En 15-20111-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO
Aclaración

Se hace conocer de los interesados que en el aviso publicado por desvío de camino según expediente número 2847|949 caratulado: MARCOS DE LEON s|desvío de camino donde se indica que "el camino que va desde Km 173, ruta 9, hacia el faro de José Ignacio" debe decir "por el Km 169.500 sobre la carretera San Carlos Rocha" El otre ... cir "cruza el Km 170 y metros y va ... de Garzón". — Américo P Bazzano Secretario.
(Cuenta corriente) Dic 22-23468-v en.29.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 25 de 1951

1.a Sección

ERNESTO KRONFELD, 30 años, soltero, contador, yugoeslavo, domiciliado Paysandú 308,

Apto. 19, y GRETA BRUKNER FIGATNER, 65 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Paysandú 808, Apto. 19.

PEDRO SOLER, 69 años, viudo, técnico textil, español (C. L.), domiciliado Juncal 1464, e IGNACIA ELVIRA GUADALUPE, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1464.

WALTER EDUARDO MONTES DE OCA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cerrito 690, y ROSA SCRICH, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 690.

6.a Sección

MARIO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1356, y EMILIA POLLA, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Uruguay 1356.

FLORO DEL DUCA, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colonia 1221, y AMALIA RENEE AZANZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1221.

AMADEO MIGUEL ALMADA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1215, y CAROLINA AMANDA CAMPS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1204, Apto. 5

10.a Sección

GERARDO MAYELIA SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2611, y NORMA GLADYS PEDREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 4065.

JACOBO ALBERTO FABBRI, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comercio 2387, y GLADYS NOEMI CASTELIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2387.

ROGELIO ABEL POMBO, 28 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Comercio 2659, y VICTORIA IRIS ORREGO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2659.

JUAN RAMON OTERO, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3575, e IDALINA ROCHA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 3575.

FORTUNATO LAREO, 50 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4064, Apto. 1, y ERCILIA ROCHA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3948.

ALEJANDRO VARELA, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Porvenir 2492, y DORA ELSA DURAND, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2492.

MATHIAS STINNES, 40 años, soltero, agrónomo, alemán domiciliado Rambla O'Higgins 5853, y OTTILIE BASSDORF, 40 años, soltera, suiza, domiciliada Rambla O'Higgins 5853.

AMADO ISMAEL MORANDO 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4134, y MARIA REINA FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 4077.

12.a Sección

BAUTISTA AYOROA SILVEIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3285, Apto. 2, y EGIDIA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gaaribaldi 1726.

EDMUNDO ALEJANDRO FERNANDEZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carabelas 2935, y CLARA DEL CARMEN GALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 2935.

ADOLFO FABINS, 28 años, soltero, médico, lituano, domiciliado Vilardebó 1902, y DOROTEA TUROVLIN, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Vilardebó 1902.

ITALO MARCHESE, 24 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Emilio Raña 2441, e IVONNE ELENA NIGRO, 22 aaños, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2441.

13.a Sección

WALTER LETTIER LATORRE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3431, e IGLANTINA AMADO SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3436.

LUIS ALBERTO BERTO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 3812, y MARIA LAURA ABELEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 3812.

MARIO ARTURO NUÑEZ MACHADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3915, y GLADYS DELIA PUMAR ALONSO, 25 años soltera, oriental, domiciliaada Holanda 103.

JOSE DOS REIS, 45 años, divorciado, jornalero, portugués, domiciliado Chile 3872, y GLADYS MARTHA CORREA PARADA, 19 años, soltera oriental, domiciliada Grecia 3318.

APARICIO HERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vigo 4194, y MARIA ESTHER MENESES, 25 años, viuda, jornalera, oriental, domiciliaada Vigo 4194.

LUIS ITALO PETRACCO, 34 años, soltero, visitador médico, argentino, domiciliado Cno. Cibils 5246, y LUISA LARROY, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Cno. Cibils 5246.

NELSON ANTONIO LOPEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulgaria 4109, y MARIA ESMERALDA CABALERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Punta Yeguas Cno. Ferrés s|n.

18.a Sección

ATILIO JOSE SANTIAGO RIENZI PASTORINO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado R. Masini 3134, y SUSANA SARALEGUI NOBOA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3079.

19.a Sección

JULIO NICOLAS BUSIELLO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliaado J. Requena 2011, e IRMA ESTHER SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2011.

24.a Sección

HECTOR BIGLIO, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3577, y YOLANDA ZULEMA SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3577.

$2.00 P|p-v.en.26.

Montevideo, Enero 24 de 1951

4.a Sección

ENRIQUE ROGELIO SUAREZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1156 y MARIA ESTHER CURUTCHET, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1156.

JUAN MARIA RAFFAELE, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Andes 1162 y MARIA ELENA GALAN, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Andes 1162.

8.a Sección

ROSENDO COLINA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 2384 y DAMACIA MONTES DE OCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 2384.

ADAIN MAGALLAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1469 y LAURA VIOLETA ALZUGARAY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1469.

HECTOR RUGGIERO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín García 1531 y MARIA GLORIA FRANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1531.

GERARDO VELAZQUEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marmarajá 2224 y LAURA HERMINIA ROCHA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2224.

PASCUAL CARMELO JOSE NOTAROBERTO, 31 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Bequeló 2281 y MARIA ESTHER MONACO, 31 años, soltera, oriental, domiciliado Nicaragua 1748.

10.a Sección

SERAPIO BERNARDO PEREZ, 24 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Santana 1725 y ANTONIA RAKAUSKAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santana 1725.

ARTURO SPERANZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3699 y JOSEFINA MARIA GONZALEZ, 26 años, soltera, chilena, domiciliada Cabrera 3710.

ULISES JORGE DASSORI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1963 y MARIA ESILDA CEAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1472.

11.a Sección

RAMON LAUREANO BARRETO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veraclerto 3233 y OLGA CACERES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Veraclerto 3236.

ESTEBAN HERMES RAVELLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4651 y NELLY YOLANDA BIDEGAIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4651.

RAMON NOBLE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ferreira 3460 y JUANA SANCHEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Módena 3709.

JOSE DURET, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 3068 y HERMELINDA MATEOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 3068.

ANGEL HUMBERTO CEDREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dunant 3738 y MARIA ANGELICA MARZAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliadda Cap. Petirosi 3792.

12.a Sección

VICTOR VENEZIANI, 23 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2520 y AURORA JULIANA SILVEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2036.

CARLOS LUIS GHIRINGHELLI 53 años, viudo, constructor, oriental, domiciliado José L. Terra 2860 y JOSEFINA BARQUET, 49 años, viuda, oriental, domiciliada José L. Terra 2860.

14.a Sección

JOSE ALFREDO AGUIRRE 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Fé 809 e INES EMILIA PIGATTO, 20 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada La Fé 809.

OMAR JUSTO GARRIDO, 26 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Guaycurú 2745 y MARIA ELBIA GARCIA, 31 años, soltera, oriental, domicilliad Guaycurú 2745.

20.a Sección

LUCIANO DE LEON, 38 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado M. H. y Obes 4691 y EDILIA TARRECH, 29 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4691.

WASHINGTON MANUEL GALAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Mármol 185 y GLORIA MERCEDES BARROS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Mármol 187.

ALBERTO TUTOR, 35 años, soltero, empleado, oriental, domicicliado L. de la Peña 424 e IRMA EULOGIA MOREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Indarte 4147.

ELADIO MODERNELL, 24 años, soltero, empletado, oriental, domiciliado A. Vaillant 21 y EMA ELIDA MODERNELL 19 años soltera textil, oriental, domiciliado G. Camino 258.

FLORO PANTALEON GARCIA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Faramiñan 460 y MIRTA LILA TIZZE 20 años, soltera, oriental domiciliada Faramiñán 460.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5236 y JUANA RITA LESTELLE, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Timote 5242.

22.a Sección

CELSO GONZALEZ, 25 años, soltero, albañil, oriental domiciliado Estanislao Vega 3541 y SONIA PICANS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Estanislao Vega 3513.

ANTONIO HIGINO CARBAJAL, 34 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado G. Flores 3909 y ETELVINA TECHERA RODRIGUEZ, 24 años soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3909 apto. 10

EUDOXIO GAMBOA 41 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3460 y ROSITA DELIOTEE, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2762

RAMON MARIA MORALES 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José L. Terra 3532 y JUSTA SOLEDAD RIVERO 40 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3532.

OSCAR LESTON, 29 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Cádiz 3092 apto. 2 y GLADYS SALA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3092 apto. 2.

24.a Sección

RAMIRO BARRON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caracas 1315 y EDILIA DOS SANTOS, 24 años, soltera oriental, domiciliada Melitón González 1292.

$2.00 P|p. - v.en.26.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por auto acordado de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, dispuso llamar a concurso de méritos y oposición, entre los señores médicos, para la provisión de un cargo vacante de Subjefe de División, con funciones de médico criminólogo, del Instituto Técnico Forense (Item 14.03, ley de 8 de Julio de 1950, artículo 1.o)

Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos, solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo número 616

El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Rómulo Vago, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20123-v.en.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por auto acordado de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, dispuso llamar a concurso de méritos y oposición, entre los señores médicos para la provisión de un cargo vacante de Encargado de la Morgue, médico especializado en autopsias, del Instituto Técnico Forense (Item 14.03, ley de 8 de Julio de 1950, artículo 1.o).

Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo número 616

El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Rómulo Vago, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20124-v.en.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por auto acordado de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, dispuso llamar a concurso de méritos y oposición, entre los señores médicos, para la provisión de un cargo vacante de Médico Forense

(Item 13.03, ley de 8 de Julio de 1950, artículo 1.o).
Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo número 616.
El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Rómulo Vago, Secretario.
(Cuenta corriente) En.16-2017-v en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LELIA NOCERA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 En.23-493-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de JUAN SCARONE con VICENTA BORGES, en la que el apellido del contrayente y del padre de éste aparecen como "Scaron" debiendo decir "Scarone". La de nacimiento de José Scarone, en la que aparece el apellido paterno como "Escaroni" debiendo decir Scarone. La de nacimiento de Alfredo Germán Scarone, en la que el apellido paterno aparece como "Escaroni" debiendo decir Scarone. La de nacimiento de Pedro Gregorio Scarone, en la que aparece el apellido paterno como "Escaró" debiendo decir Scarone La de nacimiento de Cornelia Hortencia Scarone en la que el apellido paterno aparece como "Escarón" debiendo decir Scarone. La de nacimiento de Juana Scarone, en la que el apellido paterno aparece como "Escaroni" debiendo decir Scarone La de nacimiento de Victorio Saúl Scarone, en la que el apellido paterno aparece como "Scaroni" debiendo decir Scarone, y la de nacimiento de María Angélica Scarone, en la que aparece con el nombre y apellido paterno de ésta como "María Escaroni" debiendo decir María Angélica Scarone, por ser como corresponde. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$54.00 En 20-425-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CEFERINA ALCAIDE, pues donde dice "Seferino" debe decir Ceferina y donde dice "hijo legítimo" debe decir hija legítima Las de nacimiento de Pedro Elías, Sofía y Ciriaca Alcaide, pues donde dice, al referirse al inscripto a su padre y abuelo paterno respectivamente "Alquería, Remisio Alquería Remicio Alcaire y Alcaire" debe decir Alcaide Remigio Alcaide y Alcaide. Las de defunción de Ceferina y Máxima Ramona Alcaide, donde al referirse a las extintas dice, respectivamente "Ceferina y Ramona Alcaire" debe decir Ceferina Alcaide y Máxima Ramona Alcaide Las de nacimiento de María Adelaida . Ramona Alcaide, donde al referirse al nombre de la madre y abuelo materno de las inscriptas dice "Alcaire" debe decir Alcaide. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$42.00 En.13-237-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO PAGOLA AMORIN y MARGARITA ANTOGNAZZA DE PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$36 00 En.4-1-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Blanca Graffigna de Rohr contra RAUL ROHR Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 46 Fo 196) se hace saber que por resolución de fecha 20 de Noviembre de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Blanca Graffigna de Rohr y Raúl Rohr, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946) Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48 00 En.4-15109-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO o JUAN FERNANDO ALONSO o ALONZO y LUISA ANASTASIA o LUISA o MARIA LUISA LESPIAU o LESPIAUX o LESPIO o LESPIOC o LESPIOCQ o LESPIAUCQ o LESPIAN o LESPIANG o LESPIAUQ DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 En.22-454-v.feb.27.

Divorcio por causal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en los autos: "HALTRICH SCHUSTER JORGE con POSCHNER ROSA o ROSINA Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a Rosa o Rosina Poschner a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legítimamente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación Se habilita la Feria a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 12 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48 00 Dic 21-14801-v.en.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO NAZAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario
$36.00 En.10-52-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el señor Federico Cibils Hamilton, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en la villa de la Unión, 10a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 66.795 compuesto, según plano del agrimensor Carlos G. Mac-Coll, de 15 de Enero de 1923, inscripto el 16 del mismo mes y año en el Ministerio de Obras Públicas, de trescientos treinta y dos metros ochenta y cinco decímetros, con dieciocho metros ochenta de frente al Suroeste a la calle Plata (hoy Félix Laborde); diecisiete metros diez centímetros en su costado Nordeste lindando con Vicente y Luis Galuzo; diecisiete metros cuarenta centímetros en su costado Noreste, también lindando con Vicente y Luis Galuzo, y diecinueve metros ochenta y cinco centímetros en el Sudeste, por donde linda con María Ferrari. Es, pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Nicolás Díaz o Días, Candelaria Sagasbarrios de Días o Díaz y Josefina Vila de Díaz, así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien identificado para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio y a contestar la demanda que entabla el nombrado Federico Cibils Hamilton para que se declare que ha adquirido el dominio del bien por la prescripción treintenaria y también que ese dominio resulta probado por la posesión de diez años con justo título contra los presentes y por veinte años con justo título contra los ausentes, así como que se han extinguido las acciones que pudieran tener los sucesores de Nicolás Díaz o Días, Candelaria Sagasbarrios de Díaz o Días y Josefina Vila de Díaz o Días para aceptar las sucesiones de éstos o pedir la partición del bien contra el expresado Federico Cibils Hamilton, como derechohabientes de Arturo Díaz o Días y Felipe S. Díaz o Días, todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$204.00 En.15-260-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM GALANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 En.10-108-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FERNANDEZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.
$ 36.00 En.3-15074-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO o ROGELIO MANUEL GARCIA o GARCIA GRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario
$36 00 En.2-15039-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que en los autos caratulados "ARGEMIRA DA SILVA BARROSO contra IDELBEERTO FERREIRA DOS SANTOS, Conversión al divorcio" (Lo 34, fo. 745) se ha dictado la sentencia que se transcribe: N.o 467. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Vistos, para sentencia definitiva, estos procedimientos seguidos por Argemira Da Silva Barroso para convertir en divorcio la separación personal existente con Idelberto Ferreira Dos Santos. Resultando: 1.o Que Idelberto Ferreira dos Santos y Argemira da Silva Barroso contrajeron matrimonio el 19 de Diciembre de 1925, en la 11.a circunscripción, Parroquia de Inhauma 6.a zona, Río de Janeiro, Brasil, (fs. 1 y v.): 2.o Que por sentencia del Juzgado de la 2.a Jurisdicción de Familia de Río de Janeiro confirmada por la Séptima Cámara del Tribunal de Justicia el 25 de Abril de 1947, se decretó la separación, por mutuo consentimiento entre los cónyuges prenombrados (fs. 1 a 2): 3.o Que el 27 de Junio de 1950, Argemira da Silva Barroso inició estos procedimientos a fin de convertir en divorcio dicha separación personal, solicitando se notifique por edictos a su esposo, en mérito a ignorar su domicilio (fs. 8 a 9): 4.o Que la accionante justificó su domicilio en el país con los documentos de fs. 13 a 14, averiguación policial de fs. 19 v., las declaraciones de fs. 21 a 22 y la diligencia del Oficial - Alguacil que precede: 5.o Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno aconseja decretar la conversión solicitada (fs. 22 v.): y Considerando: Que acreditado el domicilio en el territorio nacional, el hecho del matrimonio y la sentencia de separación personal ejecutoriada y habiendo transcurrido más de tres años de ésta, se hallan cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 185 del C. Civil y procede decretar de plano la conversión en divorcio "ad vinculum" solicitada, notificándose por edicto al otro cónyuge. Por los fundamentos expuestos y visto el artículo 186, inciso 2.o del C. Civil. Fallo: Decrétase la conversión en divorcio solicitada, y, por ende, la disolución del vínculo matrimonial existente entre Idelberto Ferreira dos Santos y Argemira da Silva Barroso. Notifíquese por edicto al esposo, comuníquese, expídanse los testimonios pertinentes, háganse las devoluciones que correspondan y archívese. — Atilio Piguriña Vivas. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — En fe de ello de mandato judicial y para la publicación respectiva, habiéndose habilitado el feriado mayor, expido el presente

que signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$144.00 En.24-519-v.feb.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIA DEL CARMEN IDIARTEGARAY DE PEREZ CASAS y SAUL PEREZ CASAS Disolución y liquidación da la sociedad conyugal Lo. 35 Fo 229" se hace saber que con fecha 22 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos María del Carmen Idiartegaray y Saúl Pérez Casas En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones — Montevideo Diciembre 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$48.00 En.12-205-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados AMELIA NAVARRO DE PONS LIDA TERESITA y YOLANDA MARIA PONS NAVARRO Prescripción se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno con mejoras situado en la localidad de Minas de Corrales quinta sección del Departamento de Rivera, con frente a la calle Dr Davison, con una superficie de dos mil seiscientos noventa y cinco metros con noventa y siete decimetros cuadrados, lindando al Norte una línea de setenta y cinco metros ochenta centímetros, con doña Isabel Legeren de Zuzperreguy al Sur setenta y dos metros, veinte centímetros, con Alberto Soares de Lima, al Este treinta y cuatro metros con Isabel Legeren de Zuzperreguy y al Oeste treinta y nueve metros diez centímetros con la calle Dr Davison, según plano del agrimensor Arturo Gran Rosell. inscripto en Rivera el 6 de Febrero de 1929. empadronado con el N.o 55, planilla del año en curso N.o 103.079 a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por si o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace saber que a los efectos del cómputo del término de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Mylca Bolla de Di Landro, actuaria.

$120.00 Dic.21-14794-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctor Sofía Elena Gadea de Gastelú. Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GALIN CHENE citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes número 1144 Habilítase la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1950 — Raúl Crottogini. Actuario.

$36.00 Dic.30-15010-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "JOAQUIN BRIZOLARA. Prescripción" (L.o 1.o, F.o 119), se cita, llama y emplaza a don Juan Viñas, don Leopoldino dos Santos Velleda y don Lorenzo Helguera, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a las sobras existentes en el bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las sobras objeto del juicio consisten en 26 hectáreas, 9826 ms. 94 decímetros, existentes en un campo propiedad del actor, sito en la 6.a sección del Departamento de Rivera, paraje denominado "Yaguary", compuesto de una superficie de 248 hectáreas 8042 metros, empadronada con el número 3103, que linda: al Norte, una recta amojonada de mil doscientos ochenta y tres metros veinte centímetros, lindando con Juan Osorio Piñeiro; al Este, una recta de mil ciento sesenta y siete metros, separando de la sucesión de Hirio Ubal; al Sur, otra recta amojonada de dos mil ciento noventa y cuatro metros noventa centímetros, separando de campos de Gregorio Helguera y, al Oeste, un camino nacional a "Lapuente", por medio, con campos de Manuel María Fernández, en una extensión de dos rectas amojonadas quebradas, una de ciento noventa y dos metros y otra de ochocientos setenta y nueve metros cuarenta centímetros. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$144.00 En.23-485-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BURASTERO DE BRIGNON o BRIÑON o BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones. Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 En.20-405-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones. Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 En.20-406-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PEÑA DE CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones. Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 En.20-391-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "BOLIVAR LORENZO TISCORNIA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 25. Fo. 99), se cita por el término de noventa días a los sucesores de Manuel Amorín y a todos los que se crean con derecho al siguiente inmueble: Fracción de campo ubicada en el ejido de Chacras de Melo, 1.a sección judicial de Cerro Largo, compuesta según plano de una superficie de 7 hectáreas, 5836 centiáreas, 7 decimetros cuadrados, lindando: por el Norte, Bernabé Amorín (hoy pueblo Ellis); por el Sur, Dionisia Amorín de Cabrera; por el Este, María Cándida Amorín (hoy Pablo Ellis) y, por el Oeste, camino vecinal limítrofe con la sucesión José Domínguez Casariego, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado el feriado mayor en curso. — Melo, Enero 11 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$72.00 En.22-440-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos dictada en autos "PURA FERNANDEZ Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a Rita y Serapia Pérez o Pirez y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. El inmueble consta de un área de seiscientos veintinueve metros con sesenta dms.2 ubicados en la manzana 163 de esta ciudad empadronado con el número 1340 según plano levantado por el agrimensor Jaime L. Costa y cuyos límites son por el Este, la calle Salto; por el Oeste, terrenos de Sabino Leivas; por el Sur, calle José Enrique Rodó y, por el Norte, sucesión de Flavio Y. T. Araújo. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Melo, Diciembre 30 de 1950.

$84 00 En.18-347-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de doña POLONIA LAGOS DE TARRECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Habilítase el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 30 de 1950. — Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.

$16.00. En.22-441-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ANDRADE, ABELARDO. Prescripción (Lo. 30, fo 759)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abelardo Andrade, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien: un inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 633, manzana 63, compuesto de una superficie de 2049 metros 78 dms. que se deslindan así: Metros 43.38 y metros 43.70 al Sur y al Este, respectivamente, con frentes a las calles General Flores y Carmen, por ser esquina; metros 2.72, al Sureste, línea de la ochava, sobre las citadas calles; metros 44.30 y metros 45.80, al Norte y al Oeste, respectivamente, lindando con inmuebles padrones N.os 628 y 632. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlo en forma, bajo apercibimiento, que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$108.00 En.25-536-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA EMILIA DALMAS DE ARMAND UGON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 En.20-392-v.en.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "DALMAS DE ARMAND UGON (CELIA EMILIA). Rectificación de partida" (Lo. 30. Fo. 760) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Celia Emilia Dalmás de Armand Ugón, estableciéndose que donde dice Celia EEmilio Dalmás de Armand Ugón debe decir Celia Emilia Dalmás de Armand Ugón y donde dice Celia D. de Ugón debe decir Celia D. de Armand Ugón, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 En.20-393-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GELIO LEYS GORGELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 4 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$12.00 En.18-343-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA IRIS SANCHEZ DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Godea Diago, Actuario.

$12.00 En.16-275-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIDA BIRKHOLD DE SCHWYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$12.00 En.16-276-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCHAFFNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado al solo [illegible] de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.16-277-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA BRATSCHI [illegible] OR-TENCIA BRATSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12 00 En 16-278-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONARDA GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la actual feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 2 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 En.20-434-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Agustín A Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — Trinidad, Diciembre 30 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 En.16-279-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados "QUINTIN CARMELO BENIA Prescripción adquisitiva treintañal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Bibiano Antuco Acosta y a doña Dámasa Acosta y a sus causahabientes a cualquier título al Municipio de Flores y a toda persona que se considere con derecho a todo o a parte del inmueble urbano empadronado con el número mil ciento trece, señalado en el plano topográfico de Trinidad como los solares números dos y cuatro de la manzana número ciento sesenta y uno de una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados que limita: al Norte, con el solar número seis; al Este, con los solares números uno y tres; al Sur, con la avenida General Flores y al Oeste, con la calle Piedras Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$96 00 En.10-129-v.feb.15.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano dictado en los autos caratulados: "ELENA GARCIA LOPEZ DE LOPEZ OLGA LOPEZ GARCIA y JESUS LOPEZ Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Luisa Lusquino y sus causahabientes a cualquier título al Municipio de Flores, y a toda otra persona que se considere con derecho a los inmuebles que se referirán, a efectos de llenar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: sobre cinco fracciones del huerto N.o 37 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, cuatro de ellas empadronadas con el N.o 1.893 que totalizan una superficie de una hectárea mil seiscientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros; y la restante, empadronada con el N.o 1 894 y tiene una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros con treinta y tres decímetros; todas las cuales fueron deslindadas según plano de mensura del agrimensor Policarpo C Braida de Noviembre ppdo inscripto en el mismo mes con el N.o 94 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, y según el cual la totalidad del citado huerto limita actualmente al Norte calle Fray Ubeda al Este calle Segunda Huertas al Este al Sur calle Presidente Berro y al Oeste calle Primera Huertos al Este

A los fines de las publicaciones, fué habilitada la próxima feria judicial — Trinidad Diciembre 22 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$130.00 Dic.29-14995-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RICCETTO De TRELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Florida, Diciembre 28 de 1950 — Milton Gaimés, Actuario.

$12.00 En.18-345-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBA IDA CHIAPPARA y de MIGUEL IGNACIO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 19 de 1950 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12 00 En.18-346-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos: "EUGENIO ADRIAN MONET. Sucesión", (Lo. 6, Fo 155), se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Paz de Monet, doña Julia Cesárina Monet Paz y doña Nélida Amanda Monet Paz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se seguirán los trámites de este intestado, hasta la partición correspondiente habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 20 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48 00 En.16-302-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALIANDRE TIRIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitado el feriado judicial de Enero de 1951 al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 21 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 En.19-379-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIO o PEDRO MARIA OYARBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1950. — Mario Durañona Actuario.

$12.00 En.19-380-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 En.19-381-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CABRERA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1950 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 En.25-537-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN INIESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 19 de 1950. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.

$12.00 En.25-538-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "ARIAS DE [illegible] (MERCEDES) Expedición de segunda copia de escritura", (L.o 36, F[illegible] [illegible] emplaza a don Fructuoso González, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de escrituras solicitadas a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación La escritura cuya segunda copia se solicita corresponde a una escritura de compraventa autorizada en esta ciudad por el escribano Gerónimo Sovera el día 4 de Agosto de 1908, por la que la Municipalidad de este Departamento vendió a don Fructuoso González y éste a don Nazareno Pezaola el solar cinco de la manzana ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad con todas sus construcciones y mejoras Dicho solar se encuentra empadronado actualmente con los números 6100 y 6101 Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor — Rivera Diciembre 28 de 1950 — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$108.00 En.13-167-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "ROSA JUANI DE FERNANDEZ y HECTOR MANUEL FERNANDEE Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza a Florencio Mena y Juana Cabrera de Mena, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Pedro Luna Peyre, el 21 de Noviembre de 1930 otorgada por don Florencio Mena, casado con Juana Cabrera, a favor de Jesús Fernández Rodríguez, relativa a una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 5.a sección de Rocha, empadronada en la actualidad en mayor área con los números 6381, 304, 305, 312 y 313, compuesta de una superficie según mensura del agrimensor Osvaldo Olivera de 11 hectáreas 6821 metros, lindando por el N., camino a La Higuera, por el Sureste, predio de la sucesión Jesús Fernández: al Sur camino nacional y al N O., predio de la sucesión Jesús Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 29 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$108.00 En.10-138-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA AUGUSTA NUÑEZ DE BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 En.17-332-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos: "MARIA ANGELA REIXACH contra ORESTES RODRIGUEZ VIANNA Divorcio" se cita, llama y emplaza a Orestes Rodríguez Vianna para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1950. — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto

$36 00 En.5-38-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la suce-

ción de HIPOLITA CANCIANA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 26 de 1950. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$12.00 En.17-321-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERNARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, se habilitó el feriado mayor. — Salto, Diciembre 30 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$13.00 En.18-352-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, se habilitó el feriado mayor. — Salto, Diciembre 30 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.18-351-v.en.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor Bolívar Etchechury dictada en autos "TULIO DORNELLES y ARINDA APA LEITES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 28 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Tulio Dornelles y doña Arinda Apa Leites, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1950. — José Luis Basso Actuario Adjunto.

$40.00 En.11-166-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.25-533-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departametno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALES o TOMAS PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.25-534-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GALO MENDEZ DE ARMAS o ARTURO MENDEZ o GALO ARTURO MENDEZ DE ARMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.23-481-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "JULIO CESAR SERVETTO e HIMILCE ELFRIDE ORGOROSO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 12 Fo 553 N.o 610), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a dichos efectos. — San José, Diciembre 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$40.00 En.15-269-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos del curso de las publicaciones y del emplazamiento se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.18-354-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO DE MELLO o ALFREDO MELLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.18-353-v.en.29.

Remoción de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos "CESAREO ALONSO MONTAÑO Remoción" se hace saber que por resolución de fecha 17 de Noviembre último se ha removido a don Cesáreo Alonso Montaño del cargo de curador de la incapaz Celia Alonso. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 En.11-172-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA PEREIRA DE ERAUZQUIN o ERAUSQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 2 de 1951. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

13.00 En.23-478-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 En.17-326-v.en.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos, "MADEIRO (DOMINGO CLODOMIRO) Prescripción" (L.o 20, N.o 816, F.o 175) se emplaza a Ramón Francisco Lequerica, Ramón Jesús Corbo o Jesús Ramón Corbo, Florentino Madeiro, sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezca a deducirlo en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente respecto a un sobrante de cinco hectáreas 9157 metros y 82 decímetros dentro de las siguientes fracciones de campo situadas en Pirarajá 9.a sección judicial del Dpto. de Lavalleja empadronadas con el N.o 5429 que se componen en su totalidad de once hectáreas, 0682 metros y 15 decímetros según plano del agrimensor Ramón Cabrera de 27 de Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección G. de Catastro y cuyas fracciones tienen los límites siguientes: A) La señalada con el N.o 2 de dicho plano, al Norte, en una línea camino público por medio que la separa de la fracción N.o 3 de Domingo C. Madeiro: al Este con Ramón Corbo: al Sur, con Vital López, Ciriaco Dellepiane, Facundo Gadea y camino público y al Oeste, camino público por medio con el Pueblo Pirarajá. B) Y la señalada con el N.o 4 linda, al Norte con la fracción uno de Fausto Saulle; al Este, Pedro Vergara: al Oeste, camino público por medio con el Pueblo de Pirarajá y al Sur, con el camino que la separa de la fracción N.o 2.

Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$144.00 Dic.27-14857-v.feb.1.o.

REMATES JUDICIALES

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados Crispín Venancio Pleitas contra ADOLFO GONZALEZ Cobro de pesos y daños y perjuicios Lo 42 Fo. 565 se hace saber que por el rematador Raúl Distacio y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El día 2 de Febrero próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación una fracción de terreno y sus mejoras sito a inmediaciones de la Estación Sayago, 21.a sección de este Departamento Padrón N.o 49 996 y señalado con el N.o 74 en el respectivo plano comprendiendo un área de 340 metros, así deslindados: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Orden, 17 metros de ancho, distando 74 metros 60 centímetros de la esquina formada por esta calle con el Camino que va desde Sayago a Peñarol; por 34 metros de fondo y limitando por el Sudeste con el solar 75, por el Sudoeste con los fondos del solar noventa y por el Nordeste con el solar 73. 2.o El día 2 de Febrero próximo a las 11 horas en el Depósito Judicial de Bienes Muebles calle Pablo de María 1575: 2 máquinas de tostar café con sus motores, poleas y correas: 1 molinillo a electricidad: 1 enfriadora eléctrica: 1 máquina express de un brazo bronce niquelado: 1 escritorio de pino vértice: 4 tarros grandes de café; 300 tarros varios tamaños para café en mal estado de conservación.

Prevenciones: 1o El mejor postor deberá consignar tanto en uno como en otro remate el 20 o|o de sus respectivas ofertas: 2.o Serán de cargo del comprador del inmueble los gastos e impuestos de escrituración: y en ambos remates serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso y 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Diciembre 1950. — Juan Carlos Altieri.

$90.00 En.13-299-v.en.30.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "ROSA CALDEYRO Incapacidad" se hace saber al público que el día 27 de Febrero próximo a las 11 horas por intermedio del martillero Pedro T. Ballefin Espinosa en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio se venderá en remate público sobre la base de $ 80.00 la hectárea y en un solo lote, los siguientes bienes: dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera que se componen y deslindan así: I) La empadronada con el N.o 759, se compone según plano levantado por el agrimensor José Taroco, en Abril 15 de 1940 inscripto el 6 de Junio del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rivera, con el N.o 62, y con arreglo al cual mide 3384 hectáreas 3468 metros (según título tiene 3379 hectáreas 9135 metros) y linda al Norte con la Cuchilla Negra y la de Haedo que separa de los Estados Unidos del Brasil: al Este con la sucesión Juan Jacinto Brun: al Sureste con la sucesión María R. de Ferreira Vica arroyo del Apretado por medio; al Sur con Bernardina Rodríguez de Núñez, José María dos Santos; II) Otra fracción contigua a la anterior empadronada con el N.o 5372 y que según plano del mismo agrimensor de Octubre 18 de 1941 inscripto con el N.o 76 el 20 del mismo mes en la Oficina referida se compone de una superficie libre de caminos, de 119 hectáreas 3312 metros y se deslinda así: al Norte Noreste y Este con la fracción descripta anteriormente: al Sureste con Juan María dos Santos: al Noroeste; Suroeste y Sur con Juan Domingo Lanza.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, *de manifiesto y a disposición de los interesados*: III) Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario Adjunto.

$216.00 En.16-329-v.feb.28.

ENRIQUE SOLER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUANA CALLERIZA DE ROSELLO. Incapacidad. L.o 34, F.o 629", se hace saber al público que el día 8 de Febrero de 1951, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, Camino Castro N.o 154, y sobre la base de $ 10.000.00 se procederá por el martillero don Enrique Soler, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 41.888, situado en "Paso Molino" 20.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 637 mts. 87 dms. 4 cms. que se deslindan así: 16 mts. 25 cms. de frente al Este, al Camino Castro entre las calles Juan José Aguiar y Capitán Osorio, por 40 mts. 61 cms. de fondo, lindando al Oeste, con inmueble empadronado con el N.o 41.885; al Norte con el inmueble empadronado con el N.o 41.887; y al Sur con Orlando Rossello.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. 3.o Que el bien a rematarse nada adeuda por concepto de pavimento, cordón, vereda colector, conexión, arrimos o cargas análogas. 4.o Que los títulos respectivos, parte se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca U. 213 serie X ley 1921) y en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o. 5.o Que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 En.20-449-v.feb.8.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Menores de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en el expediente caratulado "LASNIER, CARLOS. Tutela". (Libro 7, folio 118), se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Juan Antonio Braglia asistido del señor Alguacil se venderá en remate público, con la base de $ 50.000.00 el siguiente inmueble: solar de terreno y construcciones, ubicado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y un mil treinta, que es parte del solar seis le la manzana trece en el plano de Junio de 1906 y Enero de 1913 del agrimensor Federico Delgado, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y catorce decímetros que se deslindan así: diez metros setenta y ocho centímetros de frente al Nordeste a la calle Ramón Massini, entre las de 26 de Marzo y Pedro F. Berro, distando el punto medio metros 43.80 de la esquina de la calle 26 de Marzo; metros 44.06 al Sureste, lindando con solar "D" de Daniel Rocco y solares 3 y 4; metros 43.75 al Nordoeste, lindando con solar 7 de David Traverso, y, metros 11.76 al Suroeste con el resto del solar 6 de Agustín Zaffaroni.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; B) Que los gastos, derechos y certificados de la escrituración y comisión del rematador son de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado avenida Uruguay N.o 1190; y D) Que el comprador que resulte del remate podrá optar por el pago total del precio al momento de escriturarse o por el pago del 50 o|o al escriturar y el resto dentro del plazo de dos años con garantía hipotecaria sobre el mismo bien, devengando ese saldo el 8 o|o de interés anual. Se ha habilitado a todos los efectos la feria judicial. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Hugo F. Barú, Actuario.

$90.00 En.16-329-v.feb.1.o.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 4.a sección

REMATE JUDICIAL

Vitrinas y mercaderías para hombres

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, de fecha 26 de Diciembre próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "Julio Techera con VICTORIO MARRA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día miércoles 31 de Enero a las 10 horas en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, se procederá a la venta del remate judicial, al mejor postor, sobre las 2|3 partes de su tasación, por el señor martillero don Francisco Luis Tambasco, de los siguientes bienes muebles: Una vitrina mostrador con 60 bandejas, tasada en $ 195.00; una vitrina mostrador 36 bandejas, tasada en $ 135.00; un sillón y una banqueta, tasadas en $ 12.00; un ventilador polar, tasado en $ 15.00; 12 camisas hombre, tasadas en $ 36.00, cuarenta y ocho calcetines, tasados en $ 28.80; cuarenta y ocho calcetines tasados en $ 28.80; cuarenta y ocho calcetines, tasados en $ 28.80; treinta y seis calcetines tasadas en $ 2.60; doce camisetas seda tasadas en $ 12.00; doce calzoncillos seda, tasados en $ 12.00; veinticuatro camisillas, tasadas en $ 24.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que es de cargo del comprador la comisión del remate.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Habilitada la presente feria judicial mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — Mylca Bolla de Di Landro.

Comisión: 6 o|o. — Informes: 4 - 30 - 02.

$40.00 En.20-426-v.en.31.

BLAS DE LUCA

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Agustín de Vega, dictada en autos: "Enrique Angel Zoani contra ENRIQUE VIVANCO. Cobro de pesos" se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Febrero, a la hora once, en las puertas del Juzgado el martillero designado don Blas de Luca, asistido del señor Actuario y señora Alguacil, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre las bases de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, la parte que le corresponde al señor Enrique Vivanco en los siguientes inmuebles ubicados en la planta urbana de esta ciudad, incluso construcciones y demás mejoras que contengan: A) Terreno formado por los solares uno, dos y sobrante de la manzana N.o 3, empadronado con el N.o 38, compuesto de una superficie de mil seiscientos treinta y cuatro metros, siete mil cien centímetros y sesenta milímetros, deslindados así: al Nordeste, calle Unión; al Sudeste, Avenida Coronel Carlos Lecueder; al Noroeste, solar 3 y al Sudoeste, Plazoleta Municipal; y B) Solar de terreno señalado con el N.o 1 de la manzana ciento veintidós, empadronado con el N.o 55, compuesto de una superficie de 27 metros 488 milímetros de frente por 29 metros 206 milímetros de fondo, deslindados así: al Norte, con el solar 2; al Este, con el solar 8; al Sur, calle Unión, hoy 12 de Octubre; y al Oeste, con la Avenida Progreso hoy Coronel Carlos Lecueder. Dichos bienes fueron tasados: el relacionado en primer término —incluso sus mejoras— en la suma total de $ 33.355.00 y el descripto en segundo término, en la suma de $ 4.818.00.

Se previene que: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; C) Los gastos de escrituración, certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador; D) La titulación de los bienes a rematarse se encuentran en las oficinas de la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad a disposición de los interesados; y E) Que para la publicación del presente edicto se habilitó la actual Feria Mayor. — Artigas, Enero 4 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$90.00 En.13-233-v.en.30.

JUAN JOSE LISTUR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, de fecha 11 de Octubre de 1950, dictado en autos "TOMASA BORGES con CARLOS JOSE APPRATTO e ISABEL LUNING DE APPRATTO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 1.o. Fo. 59), se hace saber al público que el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 2.a sección (Santa Lucía), por intermedio del martillero Juan José Listur y en presencia del señor Juez de Paz comisionado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y todas las mejoras y construcciones que actualmente contiene y las que en él adquiera, ubicado en la manzana 52 de la ciudad de Santa Lucía, padrón número 1754, que consta de trescientos noventa metros cuarenta y cinco decímetros, deslindados así: veintiocho metros cincuenta centímetros de frente al Sureste, a la calle San José; igual medida al Noroeste, limitando con el lote quince de la parte deudora; trece metros setenta centímetros al Suroeste, lindando con los mismos prestatarios y trece metros setenta centímetros al Noreste, por donde linda, formando esquina, con la calle Treinta y Tres. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto en que ésta le sea aceptada; B) Que los gastos de escritura de compraventa, los certificados que se soliciten e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 18 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$78.00 En.18-350-v.feb.3.

LUCIO D. RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos caratulados "JORGELINA MENJOU DE ALLENDE, AUREA o AURIA ISABEL ALLENDE DE AYALA y JUANA MARIA ALLENDE. Sucesiones intestadas", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, calle 25 de Mayo N.o 691 el señor martillero don Lucio D. Rodríguez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del ubscripto Actuario del mismo procederá a vender en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00), del siguiente inmueble: Las fracciones de terreno y demás mejoras que contienen situadas en el ejido de esta ciudad, señaladas con la letra B del solar N.o 1 y letra B del solar N.o 3, ambas en la manzana N.o 23 según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calament en Junio de 1923 y empadronadas en conjunto con el N.o 137 y compuestas de una superficie total de 839 metros, 80 decímetros cuadrados, que por ser contiguas lindan: al Norte con el solar N.o 5, al Este con calle República Española, al Sur con la fracción A del solar N.o 3 y calle Agraciada y al Oeste, con los solares N.os 2 y 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones del presente edicto. En fe de ello: De mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en la ciudad de Trinidad a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$78.00 En 12-221-v.en.29.

ELIAS ALANIZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber que, por resolución dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra N. STARICO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", el día 28 de Febrero de 1951 a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero público señor Elías Alaniz asistido del Actuario ad-hoc, escribano Homero Pereira Sánchez y del Alguacil ad-hoc, señor Wáshington Sánchez Altieri a la venta en remate público sobre las dos terceras partes de su tasación como base, o sea la cantidad de $ 383.34, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores en la manzana 169, y empadronado con el No 1.178, y que según el plano realizado por el agrimensor señor Baraída, consta de una superficie de 229 mts. cuadrados 84 dmts., limitando: al Norte, con Laureano García Mederos; al Sur, con Gil Pelossi; al Este, con viuda de S. Sienra, y al Oeste, con calle Carlos María Ramírez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador y C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina del Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor, a los solos efectos de la publicación del presente edicto. — Trinidad, 30 de Diciembre de 1950. Nelson Nicolello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.10-20054-v.en.26.

AMERICO CAL BENIA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, de fecha 25 de Julio de 1950, dictada a fojas 192 en los autos caratulados "MARIA EMILIA RIBERO y CLODOMIRO RIVERO. Sucesiones" (Lo. 32 Fo. 400), se hace saber que el día 26 del mes de Enero del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero Américo Cal Benia, a la venta en subasta pública y al mejor postor y con asistencia del subscripto Juez de Paz, del siguiente inmueble de propiedad del ausente Gabriel Rivero: Una fracción de campo situada en Zanja de los Ahorcados, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, señalada con el número dos en el plano de mensura y división practicado por el agrimensor Arturo Grau Rosselli, en Julio de 1942, inscripto en la Oficina de Catastro con el número 82, compuesto de seis hectáreas, diecisiete metros cuatro decímetros, deslindadas en el plano referido, padrón en mayor área 1002. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 50 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz agregado al expediente a disposición de los interesados; C) Que los gastos de escritura, impuestos, etc., serán de cargo del adquirente; D) Que el precio del bien a subastarse deberá ser superior a cuarenta y cinco pesos la hectárea, aforo que tiene para pago del impuesto inmobiliario; E) Que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación y de la prosecución de estos procedimientos y remate. Y a los

efectos legales se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Enero 2 de 1951. — Juan Pinto de Mello, Juez de Paz.
$57.60 En.13-244-v.en.26.

COMERCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha ocho del corriente mes autorizada por la escribana Amanda Perillo de Pita se transformó la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social Paganini Hermanos, Dun-Pag. Sociedad Comercial sita en Mercedes N.o 942, en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios integrantes: además de los señores REALDO JUAN ANTONIO PAGANINI y JUAN BAUTISTA PAGANINI que integraban dicha Sociedad, ingresaron los socios don MARCOS COHEN y don PEDRO COHEN. Denominación: Dun-Pag. Objeto: Importación de hilos, hilados en general: artículos de mercería: papeles y renglones afines. Domicilio: en esta Capital. Capital: setenta mil pesos totalmente integrado así: Marcos Cohen y Pedro Cohen 17.500.00 pesos en efectivo cada uno: y los señores Realdo Juan Antonio Paganini y Juan Bautista Paganini aportan el referido comercio Paganini Hermanos, con un capital líquido de 35.000.00 pesos debidamente avaluado en el inventario practicado al efecto: correspondiéndoles de dicho comercio 17.500.00 pesos a cada uno de ellos. Duración tiempo indeterminado, con opción de retirarse cualquier socio a los dos años de constituída o en períodos sucesivos de dos años. Fecha de Constitución: se retrotrae al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta. Dirección: a cargo de los socios administradores, Realdo Juan Antonio Paganini y Juan Bautista Paganini quienes usarán la firma Dun-Pag Limitada conjuntamente: en caso de impedimento el impedido será sustituído por cualquiera de los señores Cohen, que firmará conjuntamente con el otro socio administrador. Balances: treinta y uno de Julio de cada año. Asambleas ordinarias y extraordinarias. Ganancias y pérdidas. En proporción al capital aportado. Inscripto el contrato el 11 del corriente mes en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 27. Folio 91, del tomo 12. — R. Paganini. — J. B. Paganini. — P. Cohen. — M. Cohen.
$48.00 En.16-318-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Pelaez y Giordano la farmacia "Oriental" sita en la calle Sarandí N.o 724 de la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se llama a acreedores los que deberán presentarse en la escribanía Viapiana. (Sarandí 460 Montevideo). — SUCESION MIGUEL ANGEL OTERO.
$14.40 En.9-82-v.en.29.

HART S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19 y 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Enero de 1951, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Cuareim 1844, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y estado general de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1950. 2.o Consideración de las propuestas hechas por el Directorio de aumentar el capital integrado por $ 630.000.00. 3.o Elección de 5 titulares para integrar el Directorio. 4.o Elección del Síndico y suplente. 5.o Nombramiento de 2 accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea, las acciones o certificados bancarios. — Montevideo, Enero 15 de 1951.
$28.00 En.18-371-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí mi establecimiento comercial que gira en el ramo de farmacia y anexos denominado "Farmacia Ubiria" instalado en la Villa de Nueva Palmira (Dep. Colonia) a la señorita Julia Gladys Toucedo Ulloa. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores en el comercio referido — ANA MARIA OLARTE DE PERINI.
$13.60 En.10-128-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "Guerisoli Hnos.", establecida con café y bar Misiones 1484, en el que continuará el señor Miguel Guerisoli exclusivamente y el cese de las actividades comerciales que la misma firma desarrollaba en el café y bar de Cerrito 451. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a Colonia 1359, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, a fin de señes oportunamente satisfechos. — MIGUEL GUERISOLI y Sucesores de EDUARDO GUERISOLI.
$35.60 En.23-495-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ininterviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Nandín y González", almacén y bar, de la calle Paysandú N.o 799. Activo y pasivo a cargo del socio señor Domingo González. — Montevideo, Enero 14 de 1951. — JOSE NANDIN. — REMEDIOS LAMEIRO DE NANDIN. — Domingo González.
$12.00 En.22-387-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ininterviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alberto Berriel, el café y bar de la calle Convención N.o 1390. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1951. — ISOLINO VILLANUEVA. — MARIA ESTHER MUYA DE VILLANUEVA.
$12.00 En.22-389v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ininterviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometí vender al señor Juan Antonio Olivera, el café, bar y pizzería, de la calle Gral. Flores N.os 3342, 3344 y 3346. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — JESUS LAREO.
$12.00 En.22-388-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don MARKAR MARKARIAN y VERONICA ORCHARIAN DE MARKARIAN han prometido en venta a la señora doña María Guessyan de Heushkerian y Zaven Getznian Ruiian, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Vilardebó número 1697. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero de 1951.
$18.00 En.22-421-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender al señor Boruch Lifrand Fiszbaum, el comercio sito en la calle Garibaldi N.o 1750, en el ramo de almacén, frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — SUSANA LISBONA. — Boruch Lifrand Fiszbaum.
$18.00 En.22-433-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Julio Baptista Núñez y Manuel Oribe, la casa de comercio que gira en esta plaza calle Monte Caseros 2749, ramo almacén y verduras (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el referido comercio. — JORGE ROLANDO GRILLO. — Julio Baptista Núñez. — Manuel Oribe.
$18.00 En.22-400-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Juan Soto, el comercio que en el ramo de confitería, fiambrería y venta de bebidas fermentadas, tengo en la Avenida San Martín N.o 2200. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — BALDOMERO TAIBO.
$16.00 En.22-401-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Valverde, nuestra carnicería, calle San Martín 2815. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, Ley 26 de Setiembre 1904. — ANGEL LUIS CALVO SIERRA. — ANA PASALACQUA.
$6.00 En.22-396-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Papazian, el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Grecia 3299, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — PAYLAK PAPAZIAN. — Antonio Papazian.
$12.00 En.22-394-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Luisa Vettorazzi, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y licencia alcohólicas, tengo establecido en La Paz, 5.a sección judicial de Canelones. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en esta Villa. — La Paz, Diciembre 20 de 1950. — FRANCISCO PIRIZ.
$18.00 En.22-403-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Humberto E. Podestá el café y bar establecido en 25 de Mayo 450, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — ROMEO ZERBONI. — CATALINA ROSSI DE ZERBONI.
$19.20 En.22-453-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Benito Valdomir el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle José Freire 199, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Enero 12 de 1951. — ESTEBAN H. CONSTENLA. — Benito Valdomir.
$14.40 En.15-253-v.feb.3.

VENTA DE PENSION

Con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé a Fernando Zelco y Luis Wiszman la pensión "Wáshington" instalada en esta ciudad, calle Piedras número 429. Acreedores a la escribanía: 25 de Mayo 395 (tercer piso). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — SZMUL PIERNIK.
$16.00 En.13-249-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Adolfo Misa el almacén y bebidas alcohólicas embotellas sito en la calle Anzani 1999, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — GREGORIA ALVEZ DE VIERA. — AMBROSIO VIERA — Adolfo Misa.
$14.40 En.15-252-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiendo rescindido el contrato de arrendamiento que existía en el comercio sito en la calle Carreras Nacionales 3951, en el ramo de bar y billar, por el cual los señores Juvenal Miraballes Castro y Juan Carlos Méndez arrendaban el comercio arriba mencionado al señor Roberto Moras García se comunica a los acreedores que deberán presentar sus créditos en el referido comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero de 1951. — ROBERTO MORAS GARCIA. — JUVENAL MIRABALLES CASTRO. — JUAN CARLOS MENDEZ.
$24.00 En.15-250-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Edith K de Souto el almacén y fermentadas sito en la calle Luis Sacarello 4657, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — MARIA E. FRANCO DE DEL RIO. — JOSE DEL RIO — Edith K. de Souto.
$14.40 En.15-251-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BALTASAR MARTINEZ comunica que ha comprometido la venta del horno sito en Propios N.o 2047 bis al señor Mateo Martínez. Interviene Martínez Pomar Huidobro 1349. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 13 de 1951.
$14.40 En.16-311-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Marcelino Martínez, el café y bar de la avenida 18 de Julio N.o 2150. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — ROBERTO ESPOSITO. — ALVARO ESPOSITO. — MERCEDES DEL CARMEN OTERO DE ESPOSITO.
$14.40 En.16-310-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Wolf Hollander, la juguetería, ferretería y bazar de la calle Sierra N.o 1706. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — JUAN HECTOR GIACHERO. — DOLORES PEREYRA DE GIACHERO.
$14.40 En.16-309-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos vendido al señor Héctor Sapelli, nuestra cuota parte de capital en el café, bar y restaurant de la calle Colonia N.o 1951. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — MANUEL AMIL. — NARCISA MONTERO DE AMIL.
$14.40 En.16-308-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra venta del Hotel Convención calle Convención N.o 1326. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — FANNY FRANCISCA CASSOU DUPOUY. — JOSE RIVAS VIDAL. — ROSA DEL CARMEN FRANCO DE RIVAS — ATANASIO ROMANOS. — SOTIRIOS BASILOPULOS.
$14.40 En.16-307-v.feb.7.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez los esposos subscriptos venderemos a Simone Valerie Boursier de Doudement el taller ramo estampados instalado en esta ciudad, calle Rincón N.o 620. Acreedores a la escribanía: 25 de Mayo 395. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 4 de Enero de 1951. — ARNOLDO JOSE KUPFER. — ANNA KALMAN.
$16.00 En.10-134-v.feb.10.

"LA CAUTIVA", COMPAÑIA MERCANTIL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero a las 9 y 30 horas en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1950; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o Elección del nuevo Directorio: 4.o Designación de Síndico titular y suplente 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. —— Montevideo, Enero de 1951.

$12.00 En.22-475-v.en.27.

"CAMOATI" S. A., MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la novena asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 31 de Enero de 1951 a las 10 y 15 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1950; 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección del nuevo Directorio; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1951. — El Directorio.

$12.00 En.22-475-v.en.27.

OYAMA SOCIEDAD ANONIMA
AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución de la asamblea general extraordinaria realizada el 18 del actual, se les invita a subscribir la nueva emisión de acciones en la proporción del 15 o|o sobre las que posean al precio de $ 107.50 por cada 100.00 valor nominal, con el cupón correspondiente al ejercicio 1950|1951, debiendo efectuar sus subscripciones y pago simultáneo, en el plazo comprendido desde el día 22 de Enero al 22 de Febrero próximo, en el Banco Popular del Uruguay, Agencia N.o 1 - Goes, Avda. Gral. Flores N.o 2381 dentro del horario bancario. — Julio Garra, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario.

$12.00 En.22-479-v.en.27.

LOS MANANTIALES S. A. COMERCIAL FINANCIERA Y DE BIENES RAICES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la novena asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 31 de Enero de 1951 a las 11 horas. Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1950. 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o Elección del nuevo Directorio. 4.o Designación de Síndico y Síndico suplente. 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1951. — El Directorio.

$9.60 En.22-476-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre de 1904, que los señores NICOLAS KATZ y JUAN CARLOS CONSTANTINO han prometido vender al señor Nielsen Jorge Sorensen, el activo líquido de su establecimiento comercial que en el ramo de hotel y denominación "Hotel Juncal" tienen instalado en la calle Rincón N.o 706 de Montevideo haciéndose hecho cargo del mismo a partir desde el 15 de Diciembre último el señor Sorensen — Montevideo, Enero 2 de 1951 — Nicolás Katz — Juan C. Constantino — Nielsen Jorge Sorensen.

$28.80 En.8-39-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los esposos don ARCADIO MEDINA SOUZA y doña CARMEN INFANTE han prometido vender a René Lorenzo Perodi el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, en la calle Yaguarón 1757 bajo la denominación de "La Armonía" Acreedores: Escribanía Mascaró. J C Gómez 1479. esc. 54 Ley de 26 de Setiembre de 1904

$21 60 En.8-47-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que con la denominación de "Universal" razón Ghersfeld e hijos giraba en esta ciudad con el objeto de fabricación de aceites vegetales pinturas y mecillas y con domicilio en la calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García haciéndose cargo del activo y pasivo don Giácomo Ghersfeld — Montevideo Enero 3 de 1951 — GHERS GHERSCFELD — GIACOMO GHERSCFELD — REBECA KRYSTAL DE GHERSCFELD — SAMUEL GHERSCFELD — AMANDA GARCIA DE GHERSCFELD — REBECA GURWITZ DE SZYFER — MIRTA SILVIA — HUGO WALTER GHERSCFELD

$32.00 En.9-86-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficina de balances de Antonio M. Blanco, Valparaíso número 1269, prometimos vender al señor José F. Operti la fábrica de pastas alimenticias sita en la calle La Paz número 2052 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — JOSE RAMON ATCHUGARRY — MARIA CARMEN FERNANDEZ DE ATCHUGARRY.

$18.00 En.20-375-v.feb.8.

MEDANO TENNIS CLUB, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club, S. A. para la asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 9 de Febrero a las 18 y 30 horas en el local social situado en San Rafael (Punta del Este) para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para autorizar el acta de esta asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1950; 3.o Informe de la Comisión Sindical; 4.o Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio para sustituir a los que cesen; 5.o Elección de 3 miembros para la Comisión Sindical

Nota. — Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso C) de los estatutos el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas, pero en caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. Otra. — De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría social hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este 1951 — Dr. José Pastor Salvañach, Vicepresidente 1.o. — Orestes Díaz, Secretario

$54.00 En.19-373-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado he clausurado el comercio que giraba en este pueblo bajo la razón social del que subscribe y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Pueblo Olimar, Diciembre 31 de 1950. — MARTIN VIERIN

$12 00 En.19-360-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Angel Márquez la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas que está instalado en la calle Rivera número 1693. Acreedores presentarse en el mismo comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1950. — LUIS ANASTASI

$18.00 En.20-383-v.feb.8.

DISOLUCION SOCIAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los señores Mauricio y Marcos Drescher han disuelto una "sociedad de hecho" que tenían en esta ciudad y que giraba bajo la firma de "Drescher Hnos" con sede en la calle Darwin número 3276 explotando el ramo de fábrica de juguetes y caletines, haciéndose cargo del activo el señor Mauricio Drescher. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — Mauricio Drescher. — Marcos Drescher.

$24.00 En.19-376-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Colonia N.os 2248|50 esquina Acevedo Díaz número 1645, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 10 de Enero de 1951 — AGUSTIN GURGITANO. — MARIA ELIA RODRIGUEZ — JOSE DOMINGO FLEITAS. — ISABEL BENELLI

$12.00 En.19-362-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, he firmado promesa de venta de mi negocio de lavadero de ropa sito en la calle Arenal Grande N.o 1690 a favor del señor Benjamín Fernández Alvarez (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 12 de Enero de 1951 — VALENTIN B. IRIARTE. — RAMONA BONAMOZA.

$12.00 En.19-361-v.feb.7.

VENTA DE CARNICERIA

Prometí vender a don Delmiro Ventura la carnicería y productos de cerdos situada en esta ciudad, calle Waterloo números 976 y 976 (bis). Acreedores presentarse en escribanía Schiavone, Rincón 512 (piso 2.o apto. 4 o) Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 5 de 1951. — MARIA AURORA GARSILAZO DE GARABELLO

$12.00 En.20-424-v.feb.8.

COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS LIMITADA

De acuerdo con el decreto ley N.o 8.892 de Abril 26 de 1933, se hace saber al público en general que por escritura autorizada el 11 de Diciembre de 1950, por el escribano José Curi Zagia, se elevó el capital de la sociedad de cinco mil pesos a cien mil pesos correspondiendo el aumento en la siguiente proporción: $ 85.500.00 al señor Mauricio Henri Huygevelde y $ 9.500.00 al señor Michel Huygevelde. La mitad del capital aumentado fué depositada en el Banco Italo Belga de esta plaza, obligándose los socios a entregar la otra mitad a medida que los negocios sociales lo requieran. La primera copia de dicha escritura fué inscripta con el N.o 174 al fo. 422, del Lo. N.o 2 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L.o de 1.a Inst. en lo Civil de 2.o turno. — Montevideo, Enero de 1951.

$24.00 En.22-452-v.feb.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS (S. A. U. D. E. C.)
NUEVA EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.o de los estatutos sociales, se hace saber que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir una nueva serie de acciones hasta la suma de doscientos mil pesos, valor nominal (pesos 200 000 00). El plazo para subscripción vence el día veinte de Febrero próximo, gozando los accionistas subscriptores, de la preferencia que establece el artículo citado. La forma y condiciones de pago de las acciones serán proporcionadas en el local social, calle Canelones número mil doscientos treinta y ocho — Haroldo García Arocena, Presidente. — Francisco Alonso Adami, Secretario.

$20.00 En.22-498-v.feb.1.o.

ALFA, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Alfa, S. A.", para la asamblea extraordinaria que se realizará en el local social de la calle La Paz 1700, el día 2 de Febrero a las 19 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio a los accionistas sobre la marcha de la Sociedad; 2.o Medidas que la asamblea quiera tomar al respecto; A) Integración de capital; B) Disolución de la Sociedad.

Se advierte a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Montevideo Enero 8 de 1951. — El Directorio.

$16.00 En.22-471-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con las disposiciones del decreto-ley de Abril 26 de 1933 y concordantes se hace saber que el señor ANTONIO G. BALDIZAN cedió su cuota al señor Juan N. Roca en "Orión Sociedad Cinematográfica" con domicilio en Guayabo N.o 1924

$16 00 En 19-125-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he prometido en venta a Manuel Rodríguez Pérez y Benito Velasco el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1926. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — —JESUS MARIA REYES ESTRAMIL.

$19 20 En.22-467-v.feb10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos resuelto disolver la sociedad "MOSQUEIRA Y GARCIA" establecida en Rondeau 1699 para la explotación del restaurant, café y bar declinándose de la misma Ademar García, Nilda Pérez Nasabal haciéndose cargo de activo y pasivo Emilio Mosqueira Suárez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1950

$24.00 En.22-459-v.feb.15.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Hilario Helguera (hijo) propietario de la Cabaña La Libertad, en el Departamento de Canelones, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondiente a los siguientes productos: Raza Hereford Sexo: Macho H. B. U. 316.683, R. P. 2.313. Fecha de nacimiento: 5 de Diciembre de 1948.

$24.00 En.22-438-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Manuel Gonda la fábrica de bebidas sin alcohol establecida en Larrañaga 3566 habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 21 de 1950 — ANGEL PEREZ DOMINGUEZ.

$19.20 En.22 463-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Luis Gregorio Zabala y Juan Suárez, el comercio en ramos de almacén de comestibles. ferretería y tienda y adicional de bebidas alcohólicas, establecido en San Gregorio 5.a sección de Flores. Acreedores presentarse comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Trinidad. Diciembre 14 de 1950. — ISMAEL U IRIBARREN Y COMPAÑIA

$14 40 En 8-67-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Carlos Icasuriaga. el 28 de Diciembre último ... bajo la razón "MARTINEZ REINA - MASSERA" y que con sede en la calle Timote número 4510. se dedicaba a la fabricación de tejidos de punto en general. quedando el señor Francisco Massera a cargo del activo y pasivo Presentación de créditos: Sarandí N.o 444. esc 42 y 43. piso 4.o, de 15 a 17 — Francisco Massera.

$28 80 En.8-43-v.en.27.

CUERO TEX LTDA.

Por documento privado de 9 de Enero último se constituyó dicha sociedad Socios: Guillermo García Rodríguez y Máximo Stappler. Objeto: Negocios curtiembre en general. Plazo 1 año, prorrogable automáticamente Capital: $ 15 000 00 aportados $ 14 500 00 por el Guillermo García Rodríguez y Máximo Stappler. Administrador: Señor García Rodríguez Domicilio: En esta ciudad Balances: Todos los años Inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Instancia 6.o turno, número 30 folio 117 libro 12 — Montevideo. Enero 13 de 1951 — GUILLERMO GARCIA RODRIGUEZ. — MAXIMO STAPPLER

$12.00 En.17-336-v.en.27.

TERRITORIAL "LA CONSTANCIA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día treinta de Enero de 1951 a las once horas y cuarenta y cinco minutos en el local de la calle Rincón 687 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos asambleístas para controlar la asistencia: 2.o Fijación del número de miembros del Directorio: 3.o Elección de Directores: 4.o Consideración de la memoria. balance general y estados de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1950: 5.o Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta. conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social. con tres días de anticipación por lo menos del fijado para el acto. las acciones o certificados bancarios — Montevideo. Enero 15 de 1951. — El Directorio.

$19.20 En.19-374-v.en.27.

DISOLUCION SOCIAL

Oficinas Panzera Paraguay 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que el señor RENE MARCEL SAQUIN vende su cuota parte pro-indivisa al señor Icek Krainer tomando éste a su cargo el activo y pasivo quedando disuelta la sociedad René Marcel Saquin e Icek Krainer que en el ramo de artículos de cuero, gira en la calle Acevedo Díaz N.o 1271 — Montevideo Enero 3 de 1951. Acreedores presentarse en Paraguay número 1259. — René Marcel Saquin e Icek Krainer.

$27.20 En.10-139-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender a Santiago Silvera mi almacén calle Domingo Aramburú 2189. debiendo los acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero 12 de 1951. — PEDRO YANNIBELLI.

$6.80 En.17-337-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Nandín y González", café y bar de la calle Paysandú N.o 794 Activo y pasivo a cargo del socio señor Domingo González. — Montevideo. Enero 14 de 1951. — JOSE NANDIN. — REMEDIOS LAMEIRO DE NANDIN. — Domingo González.

$12.00 En.20-390-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Oscar Alberto Irigoin, el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, biller y anexos, tengo establecido en Santa Rosa, (Canelones), calle Berreta esquina Varela. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en Santa Rosa o en La Paz, (Canelones). — Santa Rosa, Noviembre 16 de 1950. — CARLOS CASANOVA.

$18.00 En.20-404-v.feb.8.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día viernes 2 de Febrero del corriente año, a las 19 horas en nuestro local social, calle 18 de Julio número 1084, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47): 2.o Consideración de la memoria presentada por el Directorio balance general cuenta de pérdidas y ganancias informe del Síndico y dividendo que se propone distribuir a los accionistas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950: 3.o Elección de cuatro miembros titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio Elección de Síndico y suplente respectivo

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma — Paysandú. Enero de 1951 — Miguel Saralegui, Presidente. — Mario Pereira Iraola. Secretario.

$36.00 En.19-377-v.en.30.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 17. 19 y 20 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Enero de 1951 a las 11 horas, en el local de la calle Asunción 1220, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado general de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1950. 2.o) Elección de tres titulares para integrar el Directorio 3.o) Elección del Síndico y suplente 4.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta. conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social con tres días de anticipación, por lo menos. del fijado para la asamblea. las acciones o certificados bancarios. — Montevideo, Enero 16 de 1951.

$14.40 En.20-469-v.en.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto - ley número 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace la siguiente publicación: Por contrato privado de fecha Octubre 11 de 1950 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "General Dental Limitada" e integrada, por una parte, por los señores Mario Campiglia. José Sommaschini y César Feo, en representación de la Sociedad Anónima Sacir (artículo 16 de sus estatutos) y por la otra parte, por los señores Dionisio Pirri (hijo). Oreste Blanco y la señorita Dora Goldaracena. Domicilio: En Montevideo Objeto: Importación, exportación y fabricación de artículos dentales Razón social: Sociedad General Dental Limitada Capital: $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) integrados en la siguiente forma: Sociedad Anónima Sacir 63 cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) y cada uno de los socios restantes. 19 cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada uno en efectivo Plazo: Hasta el 31 de Abril de 1960 prorrogables por períodos de dos años Dirección y administración: Por un Directorio compuesto de siete miembros. cuatro de ellos designados por Sociedad Anónima Sacir y los tres restantes. que lo son los señores Pirri, Blanco y la señorita Goldaracena. Uso de la firma social: Presidente y Secretario. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. con el número 14 del folio 43 y siguientes del libro número 3 de Contratos Sociales. con fecha Enero 15 de 1951. — Montevideo, Enero 16 de 1951.

$40.00 En.20-432-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Portela y Manuel Rodrigo Pallas la "Panadería del Puerto" calle Piedras 236. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma — Montevideo Enero 12 de 1951. — FAUSTINO MARTINEZ PEÑA

$13.60 En 17-315-v feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera. Sarandí 554, interviene. Se ha prometido disolver la Sociedad que gira en esta plaza Grimberg y Hasab, ramo tienda, calle 25 de Mayo 241. ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse al comercio. — ABRAHAN HASAN. — ABRAHAN GRIMBERG.

$13.00 En.20-393-v.feb.8.

J. JUNGEBLUT S. A. I. U.
OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de J. Jungeblut S. A. I. U. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 del actual, a las 18 hs., en el local social Avda. San Martín 2299, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el libro de actas. 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio balance general cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del octavo ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1950. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio, sus suplentes y Síndico — Nota: Se advierte a los señores accionistas observar lo que establece el artículo 25 de los estatutos sociales — Montevideo, Enero de 1951. — El Directorio.

$18.00 En 22-439-v.en.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 11 de Enero del año 1951 ha sido inscripta con el N.o 28 al folio 99 y siguientes del libro 12 de contratos del Registro de Comercio. a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada I) Socios MARCEL TAMBAY LUIS GIORGI y HENRI ZAVAN: II) Razón social y domicilio Henry Zavan y Cía Limitada con domicilio en la ciudad de Montevideo III) Objeto importación y exportación de cualquier clase de objetos fabricación y elaboración de cualquier materia compra y venta de inmuebles y maquinarias: IV Capital $ 12 000 00 (doce mil pesos) aportados en la siguiente forma Marcel Tambay $ 5 000 00. Henry Zavan pesos 5 000 00 y Luis Giorgi $ 2 000 00 V) Plazo. Tres años contados desde el 1.o de Octubre del año 1950 prorrogándose automáticamente año a año: VI) Administración de la Sociedad y uso de la firma Todos y cada uno de los socios tendrán facultades de administración y disposición: VII) Disolución y liquidación: Se disolverá por las causas legales y cuando así lo requieran los socios quienes de común acuerdo nombrarán una persona con el cargo de único liquidador. — Montevideo. Enero de 1951.

$32.00 En.16-308-v.en.29.

MONTE ROSA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Enero de 1951, a las 16 horas en la sede social. calle Convención 1272, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior 2.o Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1950: 3.o Elección del Directorio y Síndico titular y suplente por el ejercicio 1950/51: 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Enero de 1951. — El Directorio.

$14.00 En.19-416-v.en.26.

EXPRINTER, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Sarandí 700, para tratar el siguiente orden del día: A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de las utilidades correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1950; B) Consideración del informe del Síndico; C) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; D) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el respectivo recibo bancario de depósito con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevivdeo. Enero 4 de 1951 — Arnaldo Arabehety. Presidente. — Julio Enrique Supervielle, Secretario.

$48.00 En.10-126-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad ENRIQUE G. BARILARI LTDA constituída el 1.o de Junio de 1941 modificada el 1.o de Julio de 1944, que gira en Montevideo. calle Andes N.o 1554, y se dedica a importación. fabricación y compra venta de toda clase de mercaderías Los acreedores se presentarán en la calle Andes N.o 1554 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre de 1950.

$24.00 En.8-81-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José Curbelo y Homero Cortés la mitad indivisa que tengo en comunidad con mi hermano Luis A. Rodríguez, en el comercio de café, bar y billares, ubicado en la calle Basilio Pereyra de la Luz N.o 1300, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre le 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas" avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — ADOLFO RODRIGUEZ.

$28.80 En.16-292-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino Elio Peraza el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar tenemos instalado en Joanicó, primera sección judicial del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en calle Artigas número 443, de la ciudad de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 12 de 1951 — Vendedores: CLAUDIO DE LEON. — MARIA VILLAR ARRECHEA. — Comprador, Marcelino Elio Peraza.

$20.40 En.17-314-v.feb.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 1.o de Febrero próximo a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1950 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día lunes 29 del corriente mes a las 17 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1951.

$42.00 En.17-312-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad entre Belia C. Viñas y Pablo A. Viñas, establecida en esta ciudad, para la explotación de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Belia C. Viñas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 11 de 1951. — BELIA C. VIÑAS. — PABLO A. VIÑAS.

$24.00 En.18-355-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad Acuña y Vieytes, que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, calle Pereira de la Luz 1272, quedando a cargo del activo el señor Luis Acuña. Ley 26 Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, Enero 6 de 1951. — LUIS ACUÑA. — ELIDA ALVAREZ DE VIEYTES.

$12.80 En.18-340-v.feb.7.

DISOLUCION PARCIAL
BARTHABURU y Cía. "TIENDA GUILLAMON"

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto parcialmente, a partir del 1.o de Octubre de 1950, la sociedad "Barthaburu y Cía.", que giraba en esta plaza en el ramo de tienda, mercería e importación de tejidos con el nombre de "Tienda Guillamón", establecida en la avenida Agraciada 2662, de esta Capital. Se retira de la firma el socio Víctor Giovannone, quedando el activo y pasivo social a cargo de los socios restantes, señores Pedro Barthaburu y Alfredo González Guillamón

$32.00 En.18-338-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS BACH SCHERR y CLARA SCHOGUEL, comunican que han prometido cederles a los señores Ruben Elpern Pupkin y Raúl Temperan, la cuota social que a él corresponde en la Sociedad R. A. Y. C. Ltda. con domicilio en la calle Canelones 1300. Los acreedores deben presentarse en el domicilio de dicha Sociedad por sus créditos.

$13.60 En.12-194-v.en.31.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que el señor NOSON WAINSZTEJN ha cedido su cuota social en la Sociedad Wainsztein Hermanos, que gira con taller de confecciones y venta de artículos para hombres, en la calle Domingo Aramburú 1794 al señor Israel Wainsztein. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, Enero 2 de 1951.

$20.40 En.12-190-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón de Salvo y Porro, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Guillermo Tell 4001, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo Agustín Salvo. — Montevideo Diciembre de 1950. — Pablo Agustín Salvo. — ADOLFO PORRO.

$12.00 En.22-395-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gilberto Diego Hannay la panadería "La Gloria" en San Carlos (Maldonado) calle Carlos Reyles esq. Carlos A. Cal. Acreedores en la misma: plazo 20 días (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Enero 1951. — EMILIO TOUS.

$12 80 En 22-451 v feb 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Napoleón Figueroa mi comercio, café, bar, almacén de Carlos Ma. Ramírez 1951-57. Acreedores: presentarse a Vizcaya 4295 dentro del término legal. — Enero 17. — ESTANISLAO TAMOSIUNAS.

$8.00 En.22-455-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Angel Jorge Caponi el comercio de venta de pan establecido en Juncal 1474 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Diciembre 22 de 1950 — ROMEO MELONE CAPO. — LAURA VICO DE MELONE.

$19.20 En 22-460-v.feb 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a María Casal de Paredes el almacén de comestibles y fermentadas establecido en Gral. Pagola 2052 habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 12 de 1950 — RAMON RODRIGUEZ CASTRO — DOLORES PEREZ DE RODRIGUEZ.

$19.20 En.22-461-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Tomasa Lombardo de Montero, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Angel Salvo 76, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Diciembre 18 de 1950 — JUAN SALAS SANCHEZ. — BLANCA MANCEBO DE SALAS.

$19.20 En.22-462-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Barcia López el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Cerro Largo 1334, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 —Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — JOSE RAMON ARIAS BERMUDEZ. — CARMEN ALONSO DE ARIAS.

$19.20 En.22-464-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Nieto Gandós el bar y bebidas alcohólicas establecido en Cerrito 602, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1951 — JOSE COSTAS AMORIN. — PAULINO FONTAN RODRIGUEZ. — TERESA SILVA DE FONTAN.

$19.20 En.22-465-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general que cederé al señor José Pedro Segundo de Arteaga, todos los derechos que me corresponden en la Sociedad Berro y Compañía Ltda., que gira en esta plaza en la calle Paraguay 1579 en el ramo de importación de automóviles. Acreedores presentarse en la calle Julio Herrera y Obes 1240 (Escribanía Daniel Terra). — Montevideo, 18 de Enero de 1951. — GABRIEL TERRA.

$19.20 En.22-437-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Pedro Bordino el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Hermanos Ruiz 3282, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — ELBIO ISIDRO SARTORI FRASCHERI. — URBANA ANTINISCA DE SARTORI.

$19.20 En.22-466-v.feb.10.

CAJA POPULAR DE JOSE ENRIQUE RODO
ASAMBLEA ORDINARIA
2.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 inciso A) de los estatuos sociales, el Directorio de la Caja Popular de José E Rodó convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al segundo ejercicio, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1951 a la hora 10 y 30 en el local de las oficinas de esta Institución, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Elección del Directorio, 4 titulares y 4 suplentes. 3.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — Notas: A) Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea con derecho al voto, deberán registrar sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la asamblea. B) El hecho de tener las acciones depositads en la Caja, no significa que estén por ello registradas para la asamblea. C) La Gerencia expedirá las boletas de registro con las cuales se podrá intervenir en la votación. — Angel M. D'Andrea, Presidente. — José M.a Villanueva, Secretario.

$32.00 En.24-521-v.en.30.

"SANATORIO MODELO, S. L."

Por escritura que autorizó el escribano David S. Schweizer el 22 de Diciembre último, inscripta el 30 del mismo mes y año con el número 40 del libro XIX en el Registro de Comercio de Paysandú el doctor Alberto B. Langón y su esposa cedieron a don José Carlos Vanzini la cuota que les correspondía en dicha sociedad. — Paysandú, Enero 11 de 1951.

$8.00 En.19-378-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Romeo Braselli; Antonio Ferrone; César Brindisi y Manuel Fernández, la panadería y venta de helados que tenemos instalada en la casa N.o 1439 de la calle Comercio de esta plaza, llamada "Las Brisas" Acreedores presentarse en término legal, en: Esbribanía María Martín Zapirain, Sarandí 430, escritorio 18. — JOSE LOUREIRO — DOLORES FIGUEIRA DE LOUREIRO — ANTONIO LOUREIRO. — ROSA ADELA PARODI DE LOUREIRO. — RAUL LOUREIRO. — Romeo Braselli. — Antonio Perrone. — César Brindisi. — Manuel Fernández.

$20.40 En.11-169-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO EN GENERAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores y demás que se consideren con derecho a la disolución de sociedad que gira en Garibaldi 2561, Depto. Montevideo, bajo la razón RIZZOTTI Y COUCINO, se presenten en Garibaldi 2561. — Montevideo, 8 de Enero de 1951. — Pompeo Rizzotti. — Daniel Coucino.

$20.40 En.11-158-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Prometimos vender a Florencio Laccino nuestra carnicería, calle Paysandú 1577. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, Ley 26 de Setiembre de 1904. — RODOLFO PERDOMO. — ZULEMA AVELLANEDA.

$6.80 En.11-156-v en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a María Mozetic mi parte en el hotel del Globo, sito en la calle Colón 1579, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores Zabala 1372 escritorio 36. — UBALDO BARTOLOMEO.

$13 60 En.12-201-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Héctor Scasso Gobbi mi carnicería de Vilardebó 1701. Acreedores presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — RAMON CAPELAN IGLESIAS.

$6.80 En.13-242-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público en general que he prometido vender al señor Rutilo Luján Rodríguez Silva mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, avenida Elías Devincenzi s/n, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Enero 2 de 1951. — OBDULIO D. BENTANCUR.

$24.00 En.12-217-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a Indalecio Mederos e Indalecio Martín, la casa de comercio ramo almacén y verduras, calle Maldonado 2250. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el referido comercio. — ELIAS JUAN BEUNZA. — Indalecio Mederos. — Indalecio Martín Mederos.

$12.00 En.20-399-v.feb.8.

MOBILIARIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 1951 a las 12 horas en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 2.o Modificación de los estatutos. — El Directorio.

$6.00 En 23-501-v.en.27.

URIMPEX, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de Urimpex, S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1951 a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle General Rondeau número 1908 (escritorio número 8), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias: 3.o Elección de Directorio y Síndico: 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación.

$18.00 En.23-496-v.en.27

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 27 de Enero de 1951, a las 12 y 30 horas en la sede social, calle Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1949|1950. 2) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 3) Elección de un miembro titular del Directorio y Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1950|1951. — Se hace notar que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones, o los certificados de depósito bancarios de las mismas, en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

$42.00 En.11-202-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber la disolución de la sociedad que en el ramo de casa de peinados gira en la calle San José N.o 1175 de Montevideo, bajo la razón social "IGLESIAS Y JAKOB": se hará cargo del activo y del pasivo Zoltan Jakob. Acreedores Zabala 1441, piso 3.o, esc. 12.

$14.40 En.8-59-v.en.27

CARLOS M. TRAVIESO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social, Avenida 18 de Julio N.o 952, el día 1.o de Febrero de 1951 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio financiero. 2. Distribución de utilidades 3. Remuneración del Directorio y del Síndico 4. Designación del Directorio y del Síndico. 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — De conformidad con los artículos 22 y 25 de los estatutos sociales se hace saber a los señores accionistas: 1. Que por este aviso se procede a segunda convocatoria de la asamblea general para las 15 y 30 horas del día y lugar indicados más arriba. 2. Que los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en el local social, con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 27 de 1951.

$12.60 En.25-525-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Ramón Capelán Iglesias mi carnicería de Estero Bellaco 2804. Acreedores: presentarse Colonia 1359 dentro del término legal. — OLGA BATTIONE DE CARRERA (sucesora de Enrique Carrera Losada).

$6.40 En.22-453-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido mi comercio (Provisión) sito en Avda. San Martín N.o 2551 al señor Milán Starostik. Acreedores presentarse con sus respectivos créditos en la Oficina de Ubal Díaz, calle 25 de Mayo 512, la que interviene. — LIDIO LOPEZ. — Milán Starostik.

$12.00 En.25-503-v.feb.13.

"LABORATORIOS AMERICANOS S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 2 de Febrero de 1951 a las 17 horas en el local de la Asesoría Letrada —calle Paysandú N.o 935, piso 3.o de esta ciudad— a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre próximo pasado. 2.o Distribución de utilidades 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad (a estos efectos en el local denunciado) las acciones o el recibo de su depósito bancario por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea (artículo 21 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$18.00 En.25-524-v.en.30

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
1ra. CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero próximo a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad General Farías 2826 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio: 2.o) Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1950: 3.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades: 4.o) Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente: 5.o) Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Edmundo Nardo, Secretario.

$39.20 En.15-301-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Antonio Sanso, el bar y fonda establecido en Paraguay 2599, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — ALBERTO ALONSO DOMINGUEZ. — CARMEN ALONSO DE ALONSO.

$19.20 En.22-457-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos en esta ciudad, calles Treinta y Tres y Rivera, en ramos de café, bar y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo Miguel Beatriz. Acreedores presentarse con justificativos en Batlle y Ordóñez 691 — Canelones, Enero de 1951. — MIGUEL BEATRIZ. — MANUEL SANTURIO.

19.20 En.23-486-v.feb 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1950, el señor JULIO C. PALACIOS le ha vendido a sus consocios Leandro M. Dearmas y Julio César Bogo la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de taller de herrería de obra poseen en la calle Pesaro 3116 quedando los señores Leandro M. Dearmas y Julio César Bogo a cargo del activo y pasivo. Se notifica acreedores.

$18.00 En.25-511-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí en venta a los señores Andrés Vidal y Miguel A. Arias la fiambrería, productos de granja y fábrica de helados en la calle Maldonado 1459. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Enero de 1951. — MARIA DEL CARMEN NUÑEZ. — Andrés Vidal. — Miguel Angel Arias.

$12.00 En.25-513-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido enajenar a "Universal Limitada" las máquinas, útiles e instalaciones de la fábrica de aceites, vegetales, pinturas y masillas que giraba en esta ciudad calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García, que fueron de la Sociedad Ghersceld e hijos, hoy del subscripto. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Justicia 2021. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — GIACOMO GHERSCFELD.

$28.30 En.11-85-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por desistimiento del señor Telmo Martínez he vendido al señor Juan Macías la casa de comercio que en el ramo de bar, café y venta de nafta tenía instalada en la avenida Simón Martínez 4704 (ley 26 de Setiembre de 1904) los acreedores deberán presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — SANDALIO BRUNO. — Juan Macías.

$21 60 En 9-88-v en 29

TELATEX S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 34 del estatuto social se reunirá el martes 30 del corriente a la hora 11 en el local, Treinta y Tres número 1334 (piso 1.o), para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria anual y el balance general (estado de situación y balance de resultados) por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950): 2) Proyecto de distribución del resultado: 3) Retribución al Síndico. — A los efctos del artículo 39 del estatuto los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo Enero 20 de 1951. — Aaron Perahia, Presidente. — Roberto Ezraty, Secretario.

$10.80 En.24-520-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma PEDRO OMAR ESTEVES, que gira en la localidad de Curtina, 2.a sección Tacuarembó en ramos generales ha prometido vender a la firma Pedro y Ernesto Esteves, quienes quedan a cargo del activo y pasivo. — Ernesto Esteves. — Pedro Omar Esteves.

$16.00 En.5-7-v en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender a José Lorenzo y Ramón Piazzoli, el café y bar de la calle Canelones N.o 2002 Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 2 de 1951 — ANGEL EIRA COMESAÑA. — BLANCA MORALES DE EIRA

$14.40 En 9-94-v en 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí en venta a Walter Schnabel y Manfredo Kahn el salón de té y bebidas fermentadas en la calle 25 de Mayo 695. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1950. — CARLOS A. BERINDELLI. — ELISABETH S. DE BERINDELLI.

$12.00 En.25-512-v.feb.13.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor M. ORLANDO FRAGA vendiéndole a dicho señor la cuota parte de mi comercio que en el ramo de carpintería y tornería poseo en la calle Dgo. Aramburú 2062. Girando dicha sociedad bajo la razón JOSE GERVASIO FRAGA y MANUEL ORLANDO FRAGA. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1950.

$12.00 En.25-514-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al público y al comercio, que hemos prometido vender a Juan Camaño Suárez, el comercio que en el ramo de panadería y confitería que gira en esta ciudad en la calle Guadalupe N.o 1884. Presentarse en calle Misiones N.o 1371, esc. 21, Escribano Garino Bordenave. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — SERAFIN PAZOS GONZALEZ. — JESUSA PEREZ LOUREIRO. — DOROTEO SAN MARTIN.

$18.00 En.25-509-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que fecha 19 de Mayo de 1950 ha quedado disuelta la sociedad IRMA M. DE ISARRUALDE y OLGA M. DE FERNANDEZ con almacén comestibles y fermentadas, calle Cuñapirú 2215, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Irma M. de Isarrualde. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Enero de 1951. — Irma M. de Isarrualde. — Olga M. de Fernández.

$18.00 En.25-510-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y el público, que prometí vender al señor Juan B. Martinicorena, el comercio sito en la calle Paysandú N.o 1749, en el ramo de provisión. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — CARLOS CENDON. — Juan B. Martinicorena.

$18.00 En.25-535-v.feb.10.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Sala y Guardia de la colonia Gustavo Saint Bois (méritos), con una asignación mensual de $ 280.00.

Dos cargos de Médico Ayudante de Sala, Guardia y Policlínica de la colonia Saint Bois, Servicio de Asistencia y 1ª. Antituberculosa (méritos y oposición), con una asignación mensual de $ 220.00.

Médico de Sala y Policlínica Médica del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú (méritos), con una asignación mensual de $ 220.00.

Obstétrica en el Centro Departamental de Florida (méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.

Partera del Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes (oposición), con una asignación mensual de $ 190.00.

Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (oposición), con una asignación mensual de $ 180.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día sábado 24 de Febrero del corriente año a la hora 11. — Montevideo, Enero 22 de 1951.

(Cuenta corriente) En.26-20215-v.en.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
A LOS SEÑORES MEDICOS DEL INTERIOR

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 35 del reglamento de concursos vigente, en lo que se refiere a los señores médicos del interior, llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa (méritos), con una asignación mensual de $ 340.00 (trescientos cuarenta pesos), entre los aspirantes que, radicados en el interior, hayan desempeñado cargos en Salud Pública fuera del Departamento de Montevideo durante un período no menor de diez años y tengan quince años de actuación como técnicos titulares en Salud Pública.

Médico de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa (méritos), con una asignación mensual de $ 220.00 (doscientos veinte pesos), en las mismas condiciones establecidas en el cargo anterior.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 8 de Julio número 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día sábado 24 de Febrero del corriente año a la hora 11. — Montevideo, Enero 22 de 1951.

(Cuenta corriente) En.26-20216-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21|951, por el suministro de jarras y vasos de vidrio, fijándose la apertura de propuestas para el día 1.o de Febrero a la hora 11, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.26-20218 v.feb.8

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Ceniza de soda
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 50 (cincuenta toneladas, con opción hasta 70 (setenta) toneladas de ceniza de soda, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día jueves 15 de Febrero próximo a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.26-20220-v.feb.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO
(Decreto del 15|10|1929)

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor ENRIQUE PIMIENTA (credencial cívica C. A. A. 9119), a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día, a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.

(Cuenta corriente) En.26-20219-v.en.29.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1873 (segundo llamado). — Compra de chapas de acero. Apertura: 16 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Número 1875 (segundo llamado). — Compra de revólveres. Apertura: 15 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Número 1891. — Compra de un equipo para tratamiento de agua para calderas. Apertura: 27 de Marzo de 1951 a las 16 horas.

Número 1892. — Compra de estopa y trapos para limpieza. Apertura: 14 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 227

Construcción de un acueducto de hormigón armado en el establecimiento "El Espinillar" (Departamento de Salto).

Recepción de ofertas: 21 de Febrero de 1951 a las 16 horas. Apertura de las ofertas 26 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-20214-v.feb.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61998. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, P. A. L. Sociedad Colectiva, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CHIPS", para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.26-567-v.feb.8.

ACTA N.o 62003. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Omar Fontana S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 En.26-565-v.feb.8.

ACTA N.o 62004. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Kaylon S. R. L., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "KAYLON", para distinguir las clases 4 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.26-566-v.feb.8.

ACTA N.o 62009. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DOCEVIT", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.26-571-v.feb.8.

ACTA N.o 62010. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "METODON", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.26-570-v.feb.8.

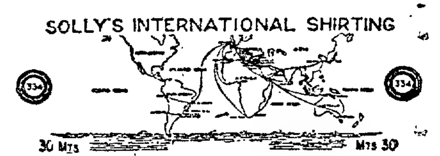
ACTA N.o 62011. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "ACITRAPEN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.26-569-v.feb.8.

ACTA N.º 62012. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "MEDISEDAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.26-568-v.feb.8.

ACTA N.o 62027. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Edward Roditi, de Manchester, (Inglaterra), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 En.26-564-v.feb.8.

ACTA N.o 62029. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ferodo Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.26-546-v.feb.8.

ACTA N.o 62030. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cotton Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "CHARMELAINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.26-542-v.feb.8.

ACTA N.o 62031. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cotton Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "ALGOLAINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.26-543-v.feb.8.

ACTA N.o 62032. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cotton Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "RAYLAINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.26-544-v.feb.8.

ACTA N.o 62034. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por La Madrileña S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUERA DE STANDART", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.26-545-v.feb.8.

ACTA N.o 62035. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita la marca "VITAMERAL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.26-551-v.feb.8.

ACTA N.o 62036. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Colgate - Palmolive - Peet Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

CHARMIS

para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 En.26-552-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.º 8493. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha Alfredo Ribeiro, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la formación de un re-

vestimiento fosfático sobre metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.26-563-v.feb.8.

ACTA N.o 8492. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha Abraham Fiszerman y Marcos Fischerman, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en medios de sujeción para aros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.26-562-v.feb.8.

ACTA N.o 8496. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha Kaylon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de faja con cintura y puño elástico anatómico indemallable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.26-561-v.feb.8.

ACTA N.o 8494. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha el señor Arpad Mandel, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema plegable de mesa y asientos tipo valija", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.26-560-v.feb.8.

ACTA N.o 8495. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha Marvel y O'Farrell, por The Hoover Company, de North Canton, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas lustradoras de pisos o relacionadas con las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.26-555-v.feb.8.

ACTA N.o 986. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha el señor Julio C. Prato Ferreira, por José Suñol Pí, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Instalación y explotación de una planta automática de fabricación y laminación continua de hojas de opalina para ser cortadas en formas de placa azulejos, patines para pisos, mosaicos venecianos, molduras etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 En.26-576-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 4951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (obras generales de ordenamiento y complementación), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 52.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.26-20182-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21 (bis)
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "puente y acceso sobre el arroyo Potrero, tramo Corral de Palma - San Luis del Medio, ruta número 19 y sobre el Estero de Pelotas, tramo Lascano - Cebollatí, ruta número 15, en el Departamento de Rocha.

Plano y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 16 de Febrero de 1951 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.26-20217-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL
Amortización de deudas municipales
Segundo llamado

Se llama a propuestas para la amortización de deudas municipales de acuerdo con el siguiente detalle:

Enero 30 de 1951

Hora	Deuda	Importe
—	—	—
10	Bonos Fomento del Deporte 1937, por	$ 3.000.00

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y a la hora señalada, en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal (piso 1).

(Cuenta corriente) En.26-20227-v.en.26.

A. M. D. E. T.
LICITACION PUBLICA N.o 162
Primer llamado

Adquisición de 2 chassis de 2 a 3 toneladas, sin caja. Fecha de apertura: Febrero 13 próximo, hora 10. Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1951. — La Gerencia.

$1.60 En.26-541-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la realización de las obras de construcción de la "Jaula para Aves de Rapiña", en el nuevo Parque Zoológico Municipal (ex - Lecock), próximo a Santiago Vázquez, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 23 de Febrero a las diez horas.

Valor de los recaudos: $ 3.00.

(Cuenta corriente) En.26-20224-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 797

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera de calefacción a agua caliente de 40.000 calorías hora, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 2 de Febrero de 1951 a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) En.26-20225-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 786

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de seis mil quinientas (6.500) chapas matrices para extinguidores, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 1.o de Febrero de 1951 a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) En.26-20226-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
PUBLICACION OFICIAL
Decreto N.o 7453

La Junta Departamental de Montevideo, decreta:

Derechos por permisos para propaganda

Artículo 1.o Toda clase de avisos, anuncios, publicidad o propaganda para cuya colocación, fijación, exhibición, proyección, propalación o realización deba recabarse la autorización de la Intendencia Municipal, está supeditada al pago de las tasas y derechos que para cada caso se establecen en el presente decreto, con arreglo a la siguiente clasificación:

Inciso A). — Anuncios en general. — Por cada anuncio expuesto con frente a la vía pública o visible desde ella y de acuerdo con las siguientes tarifas:

Por anuncios no mayores de un metro cuadrado, por cada anuncio, por año $ 2.00.

Por semestre o fracción $ 1.20.

Por anuncios que no excedan de cuatro metros cuadrados, por el primer metro cuadrado, por año $ 2.00.

Por semestre o fracción $ 1.20.

Por el excedente, por cada metro cuadrado o fracción, por año $ 1.00.

Por semestre o fracción $ 0.60.

Por los mayores de cuatro metros cuadrados por cada metro cuadrado o fracción, por año $ 1.00.

Por semestre o fracción $ 0.60.

Inciso B). — Anuncios salientes. — Por los anuncios que avancen o sobresalgan de la línea oficial de edificación, además de la tasa que se determina para los avisos no salientes, se abonará:

Por los dos primeros dos metros de superficie del anuncio, un peso por cada metro lineal o fracción de su saliente.

Por lo que exceda de dos metros de superficie, 20 o|o de recargo.

Cuando se trate de anuncios frontales, de una sola faz, se abonará un recargo del 10 o|o de la tasa correspondiente.

Inciso C. — Anuncios en azoteas y alturas de edificios. — Por los anuncios colocados sobre las azoteas o en las cúpulas o coronamientos de los edificios, se abonará, además de la tasa que corresponda con arreglo a lo determinado en los incisos A) y B), por cada metro cuadrado, o fracción, por año $ 1.00.

Por semestre o fracción, $ 0.60.

Inciso D). — Vidrieras, vitrinas, escaparates y aberturas destinadas a la exhibición. — Por cada vidriera, vitrina, escaparate o abertura con frente a la vía pública o visible desde ella, aún cuando sólo se exhiba mercaderías para la venta o muestras comerciales, con o sin inscripciones o leyendas de especie alguna, se abonará por año $ 2.00.

Por semestre o fracción $ 1.20.

Cuando se realice propaganda a terceros y que no corresponda al ramo del comercio, — a excepción de la de espectáculos públicos, ya sea por medio de inscripciones o leyendas a través de aberturas o en el interior de vidrieras, vitrinas o escaparates, se abonará, además de la tasa anual o semestral que se hubiere abonado, por día $ 0.50.

Cuando se trate de vidrieras, vitrinas, escaparates o cualquier otro mueble o aparato, con o sin inscripciones destinado a la exhibición de mercaderías o muestras comerciales, ya sea para la venta o con fines de reclame, en el interior de hoteles, restoranes, salas de espera, halls de locales de espectáculos o cualquier otro lugar similar, se abonará, por cada uno, por año $ 10.00.

Por semestre o fracción $ 6.00.

Inciso E). — Exhibición de muestras comerciales. — Por exhibir muestras o mercaderías de cualquier clase, en la vía pública o frente a ella, por cada metro cuadrado o fracción por mes o fracción $ 0.50.

Inciso F). — Anuncios transitorios. — Por los anuncios de carácter transitorio, que anuncien liquidaciones a término, traslado o instalación de negocio, balances, remates, rebajas de precios por determinado término de tiempo, etc., abonarán mensualmente, por cada metro cuadrado o fracción $ 0.50.

Por colocar al frente de las obras en construcción, tableros indicadores de ingenieros, arquitectos, constructores contratistas, proyectistas, casas de instalaciones sanitarias de decorados, etc., con la sola mención del nombre del interesado, la dirección comercial y telefónica, y la indicación del producto, mercadería, instalaciones, etc., a emplazarse en la obra, por cada anuncio en cada obra, por metro cuadrado o fracción por mes $ 0.50.

Para estos avisos el plazo mensual correrá desde la fecha de expedición del permiso hasta el mismo día del mes siguiente, a excepción de los que hubieren sido otorgados durante el mes de Diciembre que sólo serán válidos hasta el 31 del mismo mes. Por colocar banderas o insignias de propaganda como las de las agencias de las compañías de navegación o rematadores, en el frente de la sede o en el lugar donde se efectúen remates por cada bandera y por día $ 0.50.

Inciso G). — Anuncios interiores. — Por cada anuncio expuesto en el interior de locales o lugares públicos o de dominio público, se abonará con arreglo a la tarifa que para cada caso se determina:

Locales del comercio, de la industria, o de la profesión, a los que tenga libre acceso el público tales como cafés, confiterías, bares, cervecerías, paradores, etc., u otros similares, por cada metro cuadrado o fracción, por año pesos 0.50.

Por semestre o fracción $ 0.30.

Los que no excedan de cien centímetros cuadrados, por cada anuncio, por año o fracción, $ 0.10.

Estaciones o salas de espera de ferrocarriles, tranvías, ómnibus o cualquier otro servicio de transporte colectivo, aeropuertos, etc., por metro cuadrado o fracción, al año $ 3.00.

Por semestre o fracción $ 1.80.

Locales o salas de espectáculos públicos, cafés conciertos, boites o cabarets, estadios de deportes, hipódromos y lugares similares para cuyo acceso se cobre entradas o sea obligatoria la consumición, por cada metro cuadrado o fracción, por año $ 4.00.

Por semestre o fracción $ 2.40.

Por anuncios que no excedan de 100 centímetros cuadrados, por cada anuncio, por año pesos 0.20.

Por semestre o fracción $ 0.12.

Inciso H). — Propaganda de espectácuols públicos. — Por los anuncios relativos a cada función, que se exhiban al frente de los locales o salas de espectáculos públicos o en el "hall" de los mismos se abonará por cada metro cuadrado o fracción de cada anuncio, por día pesos 0.20.

Inciso I). — Anuncios en uniformes o vestidos de trabajo. — Por la denominación o firma o cualquier otra inscripción de carácter comercial, industria o profesional en los uniformes, túnicas, mamelucos o cualquier otro vestido del personal de obreros, de empleados o de servicio, tales como vendedores ambulantes, choferes, mensajeros, repartidores o cualquier otro personal con funciones habituales en la vía pública, se abonará por cada uno, por año o fracción $ 2 00.

Inciso J). — Anuncios en vehículos o útiles de trabajo. — Por el total de inscripciones inherentes a un mismo comercio, industria o profesión, en cada vehículo de reparto o de transporte, en cada cajón, canasto o cualquier otro útil similar usado para llevar mercaderías por vendedores ambulantes o repartidores a domicilio, se abonará por cada uno y por año $ 2.00.

No están comprendidos en esta disposición, los cajones, canastos o envases que se utilicen para acondicionar o transportar mercaderías, en vehículos de reparto, por los que deberá abonarse el derecho que se determina en el artículo 3.o. Cuando se trate de vehículos cuya carrocería con o sin inscripciones, constituya por su formato una alegoría, símbolo o medio que signifique propaganda, por cada uno, por año o fracción $ 3.00.

Cuando se trate de propaganda a terceros en vehículos ajenos a la firma beneficiaria, por año, por cada anuncio y por cada vehículo pesos 10.00.

Por semestre o fracción $ 6.00.

Inciso K). — Paseo de anuncios. — La propaganda por medio de anuncios conducidos por personas de particular o caracterizados por el vestido o de cualquier otra forma autorizada, abonará por cada anuncio y por persona, por día $ 4.00.

Por propaganda por medio de angarillas u otro aparato similar autorizado, conducido por personas, se abonará por cada uno, por día $ 10.00.

Por el paseo de animales conduciendo lienzos con inscripciones de propaganda o cualquier otra forma de anuncio, por cada uno, por día $ 4.00.

Inciso L). — Propaganda en vehículos de transporte colectivo. — Por el total de anuncios colocados en el interior y exterior de cada tranvía, ómnibus, vagón de ferrocarril o de cualquier otro servicio de transporte colectivo, por cada coche, por año o fracción $ 12.00.

Cuando se trate de vehículos destinados expresamente a propaganda por cada coche o vagón de tranvía o ferrocarril, por día $ 5.00.

Con propaganda oral o sonora autorizada en la forma que corresponda por cada coche o vagón, por día $ 10.00.

Inciso LL). — Vehículos destinados a propaganda. — Por los vehículos destinados expresamente para propaganda, ya sean en ómnibus, automóviles, camiones, carros, coches, botes, lanchas, etc., se abonará por cada uno, por año $ 100 00

Por semestre o fracción $ 60.00

Por día $ 5.00.

Inciso M). — Propaganda en el espacio. — Inscripciones en aviones, por cada uno, por día $ 20.00.

Inscripciones en globos cautivos, cometas o aparatos similares, por cada uno, por día pesos 5.00.

Inscripciones o figuras en el espacio formadas por humo o por procedimiento similar, cada una, por día $ 25.00.

Por lanzar al espacio globos de reclame, cada uno $ 0.50.

Inciso N). — Proyección o exhibición de anuncios, etc. — Por cada aparato que proyecte o exhiba en la vía pública o hacia la misma, anuncios o motivos de propaganda varios, por año $ 200.00.

Por semestre $ 120.00.

Por mes $ 30.00.

Por exhibir en los mismos aparatos o pantallas, películas con propaganda escrita u oral o ambas a la vez, se abonará además de la tasa fijada precedentemetne, por año $ 50.00.

Por semestre o fracción $ 30 00.

Por mes $ 6.00

Por proyectar o exhibir anuncios en las pantallas o telones de las salas de espectáculos públicos, por cada sala, por año $ 100.00.

Por semestre $ 60.00.

Por mes $ 12.00.

Por realizar propaganda por medio de decorados escénicos, trajes o utilerías en la realización de espectáculos públicos, se abonará por cada sala o local, por mes $ 20.00.

Por día $ 3.00.

Inciso Q). — Propaganda oral o sonora. — Por propalar o emitir desde aparatos mecánicos o a electricidad, propaganda comercial industrial o profesional, durante la realización de espectáculos públicos o en los intervalos de los mismos, se abonará por cada sala, local, campo de deporte, estadio, etc., por año pesos 100.00.

Por semestre $ 60.00.

Por mes o fracción $ 12.00.

Cuando la propalación de propaganda oral o sonora se realice simultáneamente con la proyección o exhibición de anuncios en telones, pantallas, etc., se abonará por ambos actos por cada sala o local, por año $ 150.00.

Por semestre $ 90.00.

Por mes o fracción $ 18.00.

Por realizar propaganda oral por medio de menciones de firmas, marcas comerciales o cualquier otro reclame por parte de los animadores en los concursos o sorteos comerciales o en cualquier acto similar o espectáculo público, con fin publicitario, se abonará por cualquier número de menciones, por mes pesos 30.00.

Por día $ 3.00.

Por cada aparato amplificador, altoparlante a megáfono colocado en lugar público por el que se emita o trasmita o propale avisos de carácter comercial, industrial o profesional, por cada aparato y por día $ 2.00.

La misma tasa será abonada por aparatos que ubicados en lugares del dominio privado trasmitan o propalen anuncios expresamente hacia sitios o lugares públicos.

Cuando se trate de aparatos destinados a trasmitir música o instrucciones para actos públicos, tales como manifestaciones, procesiones, corsos o festejos populares en la vía pública y desde los cuales se realice propaganda comercial, industrial o profesional, se abonará por el total de aparatos y por día $ 30.00.

Art. 2.o Por la propaganda impresa que, por estar destinada a ser fijada, exhibida o usada en sitio público o en lugares de afluencia de público o distribuída por alguno de los medios autorizados, está sometida al contralor o visación municipal que establecen las disposiciones en vigor, se abonará por concepto de registro o intervención, los derechos que para cada caso se fijan a continuación:

Inciso A. — Propaganda impresa para la vía pública. — Por carteles de papel destinados a ser fijados en carteleras o tableros expresamente ubicados a tal fin, por cada anuncio, por metro cuadrado o fracción, por día $ 0.02.

Por mes $ 0.30

Por año $ 1 00.

Los mismos, destinados a ser fijados en barreras, cercos, andamiajes u otros lugares similares de propiedad privada habilitados para ello, por cada metro cuadrado o fracción $ 0.06.

Inciso B). — Propaganda impresa destinada al interior de locales. — Por anuncios de cartón o de papel cuyas dimensiones no excedan de un cuarto de metro cuadrado, destinados a ser exhibidos en el interior de locales, de comercio, industria o profesión, se abonará por cada anuncio, por millar o fracción de impresos, por año $ 5.00.

Los mismos, hasta medio metro cuadrado por cada anuncio, por millar o fracción de impresos y por año, $ 10.00.

Los que excedan de medio metro cuadrado, abonarán por cada metro cuadrado o fracción, de cada anuncio, por millar de impresos por año, $ 15.00.

Los carteles de cartón o de papel, con mapas, guías, itinerarios o indicadores de cualquier clase que tengan anuncios varios, se abonará por cada metro cuadrado o fracción de cartel, por millar o fracción y por año $ 50.00.

Por propaganda a terceros en las listas de precios "menúes" de restoranes, cafés, confiterías, cervecerías, etc., o en los programas de espectáculos hasta cuatro anuncios por millar o fracción $ 2.00.

Cuando tengan más de cuatro anuncios, por millar o fracción $ 5.00.

Por fotografías, affiches, programas, elencos, repertorios, etc., relativos a espectáculos públicos o a audiciones radiales, sin ninguna otra propaganda de carácter comercial, para ser exhibidos en vidrieras, por las cuales se haya abonado cualquiera de las tasas establecidas en el artículo 1.o, inciso D) se abonará por cada uno, por mes $ 0.05.

Por discos de papel, con propaganda, de no más de cuarenta centímetros de diámetro, destinados a ser colocados en las balanzas u otros útiles similares en el interior de los comercios, por cada anuncio, por millar $ 5.00.

Por etiquetas no mayores de diez centímetros cuadrados, para colocar en lugares apropiados del interior de locales del comercio de la industria, por millar o fracción y por año $ 5.00.

Inciso C). — Propaganda impresa para ser distribuída. — Por los cupones, vales, bonos, cédulas de sorteos o rifas, boletas destinadas a ser canjeadas por premios y obsequios, o por etiquetas, envolturas o envases habilitados para participar en sorteos, concursos, rifas, juegos de ingenio, espectáculos o diversiones, etc., por millar o fracción $ 5.00.

Por boletos de rifa o de sorteos, con propaganda a terceros, por millar o fracción $ 0.50.

Por entradas de espectáculos o bailes públicos; boletos de sillas o asientos colocados con motivo de festejos populares; tarjetas, boletos o tickets que emitan en su funcionamiento en lugar público las balanzas y demás aparatos similares, por cada anuncio, por millar o fracción $ 0.30.

Por boletos de pasaje en los medios de transporte colectivos, por cada anuncio, por millar o fracción $ 0.10

Por boletos de pasaje en los medios de transporte colectivos que sirvan para participar en sorteos, concursos, juegos de ingenio, etc., por millar o fracción $ 0.20.

Por hojas sueltas, circulares, tarjetas, prospectos hasta de dos páginas, etc., por millar o fracción de impresos $ 1.00.

Por folletos, catálogos, guías, álbumes para colecciones, concursos o juegos de ingenio, itinerarios, agendas de bolsillo, prospectos de más de dos páginas, etc., por millar o fracción de impresos $ 5.00.

Por almanaques de cartón o de papel, pantallas, abanicos o cualquier otro útil, por centenar o fracción $ 2.00.

Por etiquetas, sellos, o estampillas para envíos o correspondencia; bandejas, cajas o envases de cartón o material similar, por envolturas de papel, el millar o fracción $ 0.20.

Por programas, hojas sueltas o volantes de propaganda de espectáculos públicos, para ser distribuídos a domicilio o en el interior del local de la empresa interesada o en otros sitios autorizados, por millar o fracción de impresos, por día $ 0.20.

Art. 3.o La Intendencia Municipal establecerá un régimen de Permisos Especiales de Propaganda cuyos beneficiarios quedarán habilitados para realizar propaganda por los medios comprendidos en cada una de las categorías que se determinan en este artículo. Los interesados que se acojan a este régimen para cualquiera de las categorías que se refieren a propaganda impresa, deberán registrar en la oficina correspondiente, el texto de los anuncios antes de ser impresos, para insertar, una vez aprobado el mismo, en el lugar del pie de imprenta o junto a éste, el número de autorización que en cada caso se otorgue, quedando eximidos en cambio, de la obligación de someter al sellado, o perforado de contralor la totalidad de los impresos, los que podrán ser usados, colocados, fijados, exhibidos o distribuidos sin otro requisito que el anteriormente expresado.

Categoría A. — Por la visación y registro de textos de propaganda en hojas sueltas; volantes; circulares; tarjetas; etiquetas; sellos; estampillas; cintas de género o papel para envolturas o palillos para las mismas; en bandejas; cajas de cartón o material similar; en envolturas de papel; por cualquier cantidad de impresos y por la totalidad de anuncios que se exhiban en el interior de locales de comercio, por el año, cada firma beneficiaria abonará $ 10.00.

Categoría B. — Por la visación y registro de los textos de propaganda para los medios especificados en el inciso anterior y además para objetos de propaganda, tales como abanicos, pantallas, almanaques, banderitas, insignias, cortaplumas, lápices, reglas, matracas, ceniceros, muestras de perfume o de cualquier otro producto, por cualquier cantidad y por año pesos 15.00.

Categoría C. — Por la visación y registro de los textos de propaganda para los medios especificados en las categorías A y B y además para catálogos; folletos; guías, álbumes para colecciones; concursos o juegos de ingenio; itinerarios; agendas de bolsillo; prospectos de más de dos páginas; etc., por cualquier cantidad y por año $ 25.00.

Categoría D. — Por la visación y registro de textos de propaganda para impresos menores de medio metro cuadrado destinados a ser fijados o exhibidos en el interior de locales comerciales o industriales ajenos a la firma beneficiaria, por cualquier cantidad, por año $ 50.00.

Categoría E. — Por la visación y registro de los textos de anuncios comerciales en el interior o exterior o en ambos lugares a la vez de las cajas de fósforos, por anuncio, cualquier cantidad y por año $ 100.00.

Categoría F. — Por la visación y registro de textos de propaganda en obsequios u objetos de reclame para ser distribuídos en locales de espectáculos o bailes públicos, la firma beneficiaria abonará por cualquier cantidad, por día $ 3.00.

Cuando la distribución se realice en hipódromos, estadios de deportes o en la vía pública, la firma beneficiaria abonará por cualquier cantidad y por día $ 10.00.

Categoría G. — Por la visación y registro de textos de propaganda comercial en programas de espectáculos públicos, por cualquier cantidad, por cada sala y por año $ 100.00.

Por semestre o fracción $ 60.00.

Categoría H. — Por la visación y registro de textos para totalidad de letreros de alquiler o venta de propiedades o indicadores de la administración de las mismas, que con su rótulo o denominación, utilicen los Bancos o Instituciones administradoras de propiedades, por año $ 100.00.

Categoría I. — Por la visación y registro de textos para la totalidad de anuncios comprendidos en el inciso F), apartado segundo del artículo 1.o, a colocarse en una obra de construcción, por año o fracción $ 50.00.

Categoría J. — Por la visación y registro de textos para la totalidad de los anuncios que durante el año utilicen en las obras en construcción, los ingenieros, arquitectos, constructores, contratistas, proyectistas, casas de instalaciones sanitarias, de decorados, etc., en las

condiciones determinadas en el artículo 1.o, inciso F), apartado 2.o, cada firma beneficiaria abonará $ 50.00.

Categoría K. — Por el derecho de estampar marca de fábrica, de firma comercial o industrial en actividad, en paredes de edificios, en panteones, monumentos privados, cortinas metálicas, baldosas de aceras, vehículos, toldos, letreros y en fin, en cualquier cosa que se construya o fabrique para ser expuesta hacia la vía pública, se abonará por año $ 4.00.

Categoría L. — Por el derecho de colocar anuncios diminutos, no mayores de cinco centímetros cuadrados en indicadores de servicio público, colocados o fijados con frente a la vía pública o en sillas, bancos, relojes, balanzas, etc., situados en lugares públicos, los concesionarios o permisarios abonarán por el total de anuncios, por cada indicador o aparato, por año $ 5.00.

Categoría LL. — Por el derecho de fijar anuncios no mayores de cinco centímetros cuadrados en sillas, bancos o butacas, colocados expresamente en la vía pública o en lugares públicos con motivo de festejos populares, los concesionarios y permisarios abonarán por día, por cada cien sillas $ 5.00.

Categoría M. — Las empresas de teatros, circos, salas o locales de espectáculos, bailes o diversiones públicas abonarán por derecho de propaganda, comprendida la distribución de hojas sueltas o volantes y programas a domicilio y en el interior del local; la fijación o colocación de carteles, pizarras, affiches ,así como cualquier otro reclame relativo a cada función en el frente del local, por día, el importe de una platea de mayor valor correspondiente a la función del día.

Cuando se trate de espectáculos continuados, se abonará por día una tasa equivalente al valor de dos plateas del mayor precio.

Categoría N. — Por el derecho de realizar toda clase de propaganda en el interior del local en que se efectúe cada exposición, feria o espectáculo gratuito, la entidad organizadora abonará $ 50.00.

Categoría O. — Por el derecho de estampar inscripciones relativas a comercio, industria o profesión, en envases de madera, metal, vidrio, género, etc., o en cajones, casilleros y otros útiles similares, usados para transporte o conducción de mercadería, el beneficiario abonará, por año $ 25.00.

Art. 4.o Cuando los anuncios o motivos de propaganda comprendidos en los incisos A) B), C), D) E) y F) del artículo 1.o, estuvieren expuestos con frente a las vías públicas o tramos de las mismas o lugares públicos que a continuación se indica, se abonará por ellos la tasa establecida en los correspondientes incisos, con los aumentos que se determinan en este artículo, con arreglo a las respectivas situaciones:

Inciso A. — Cuando fueren expuestos con frente al Bulevar Artigas, Avenida Millán, Avenida Italia, Avenida Garzón, Avenida Sayago, calle Uruguayana, Avenida General Simón Martínez, calle Ariel desde la Avenida Sayago hasta la Estación del Ferrocarril, calle Dante, calle Gabriel A. Pereyra, Avenida Joaquín Suárez, calle Comercio de Rambla a Avenida 8 de Octubre, Avenida 8 de Octubre de Corrales a Gerónimo Piccioli, Avenida San Martín de Guadalupe a Larrañaga, Avenida General Flores de Garibaldi a Industria, diez por ciento (10 o|o) de aumento.

Inciso B). — Cuando fueren expuestos con frente a las calles Colonia, Mercedes, Uruguay, desde Rondeau a Municipio, Miguelete de Río Negro a Rondeau, Paraguay de Uruguay a Miguelete, Río Negro de Uruguay a Miguelete, San José, Soriano desde su iniciación hasta Santiago de Chile, Ejido de Maldonado a Miguelete, Justicia, Bulevar España, Avenida Brasil, Ellauri, 21 de Setiembre, Rivera desde su iniciación hasta Bulevar Artigas, 8 de Octubre desde 18 de Julio hasta Larrañaga, Garibaldi de 8 de Octubre a San Martín, Misiones, Treinta y Tres y Yacaré veinte por ciento (20 o|o) de aumento.

Inciso C). — Cuando fueren expuestos con frente a la Rambla Franklin D. Roosevelt, calle Rincón, Sierra, Rondeau de Miguelete a la Plaza Cagancha, Cerrito, Buenos Aires, Pérez Castellano, Zabala, Colón, Constituyente, Avenida Agraciada desde 18 de Julio hasta Marcelino Sosa, Avenida Centenario desde Avenida Italia a 8 de Octubre, Avenida Dr. Francisco Soca de Rivera al Parque José Batlle y Ordóñez, treinta por ciento (30 o|o) de aumento.

Inciso D). — Cuando fueren expuestos con frente a la calle Sarandí de Zabala a Juncal, 25 de Mayo de Zabala a Ciudadela, Uruguay de Ciudadela a Rondeau, Andes de Soriano a Uruguay, Convención de Soriano a Uruguay, Avenida 18 de Julio de Médanos a Bulevar Artigas, Garibaldi de Avenida Italia a Avenida 8 de Octubre, Avenida 8 de Octubre de Larrañaga a Corrales, Avenida General Flores de Sierra a Garibaldi, Avenida San Martín de Agraciada a Guadalupe y Avenida Agraciada de Bulevar Artigas a Carlos María Ramírez, cuarenta por ciento (40 o|o) de aumento.

Inciso E). — Cuando fueren expuestos con frente a las Plazas Independencia y Cagancha y Avenida 18 de Julio desde la Plaza Independencia hasta la calle Médanos, las Ramblas Costaneras del Sur y frente a Balnearios o parques públicos, cincuenta por ciento (50 o|o) de aumento.

Cuando los anuncios comprendidos en este artículo, fueren expuestos con frente a más de una vía de tránsito, se aplicará el aumento mayor.

Art. 5.o Los anuncios luminosos o iluminados expresamente por cualquier medio, colocados o emplazados en sede comercial o industrial cuyas instalaciones lumínicas se mantengan encendidas todos los días, desde la iniciación de la noche hasta no menos de la hora 23, con frente a vías de tránsito que, a juicio de la Intendencia Municipal carezcan de alumbrado público adecuado, quedan exentos de la tasa, mientras no sea establecido aquel servicio.

Art. 6.o A los efectos de la aplicación de la tasa, la superficie de los anuncios se establecerán con las medidas que resulten del rectángulo circunscripto.

Art. 7.o Todos los anuncios impresos a que se refiere el artículo segundo deberán ser sometidos al sellado, troquelado o timbrado de contralor de la Dirección de Rentas. Los comprendidos en el artículo tercero deberán llevar impreso el número de permiso que se otorgará previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 8.o La Intendencia Municipal llevará un padrón permanente de anuncios autorizados, en el que se registrará cada anuncio o motivo de propaganda que se autorice, con las correspondientes indicaciones de ubicación, leyendas y menciones, clasificación y demás condiciones, así como la firma beneficiaria, sede de la misma y padrón de la Patente de Giro correspondiente.

Art. 9.o Una vez empadronado un anuncio o motivo de propaganda corresponderá el pago de la respectiva tasa o derecho y se continuará considerándolo como existente, mientras el interesado no comunique por escrito a la Oficina correspondiente de la Intendencia Municipal, que lo ha retirado en definitiva y sea verificado por ésta.

Art. 10. Las tasas a que se refiere el presente decreto deberán ser abonadas en la Dirección de Rentas Municipales; las correspondientes al año durante los meses de Enero y Febrero; las correspondientes al primer semestre, durante el mes de Enero y las correspondientes al segundo semestre durante el mes de Julio.

Art. 11. La falta de pago de las tasas dentro de los plazos establecidos dará motivo a la aplicación mensual, durante el término de tres meses. Vencido éste se procederá al cobro por vía judicial, aplicándose el mismo recargo por mes o fracción hasta el día en que se haga efectivo el pago. En ningún caso el recargo por morosidad en el pago excederá del doce por ciento (12 o|o) del importe adeudado.

La falta de pago de las tasas que se determinan en el artículo 2.o podrá ser sancionada con multa de cuatro a diez pesos ($ 4.00 a $ 10.00)que se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, cuando la Dirección de Rentas Municipales no pueda constatar la cantidad exacta de impresos que hubieren sido fijados, colocados o distribuídos.

Art. 12. La realización de propaganda por los medios previstos en el artículo 3.o, sin el permiso previo del caso, se sancionará con una multa equivalente al duplo del monto de los derechos que correspondiere abonar. La reincidencia en la infracción, será castigada con multas equivalentes hasta el quíntuple de los derechos defraudados, según los casos, a juicio de la Dirección de Rentas.

Art. 13. Son responsables del pago de las tasas, derechos, recargos y multas correspondientes, las personas, firmas o instituciones beneficiarias de la propaganda, en todos los casos y solidariamente responsables con ellas, los concesionarios o permisarios de servicios o sistemas de publicidad, las empresas o instituciones organizadoras de espectáculo o bailes públicos, los dueños de los comercios en que se realice la propaganda, las empresas, agencias, oficinas de publicidad o casas instaladoras que hubieren realizado la propaganda sin la autorización correspondiente.

Art. 14. Declárase exenta de tasas y derechos, la propaganda de los organismos oficiales del Estado, o Municipio de Montevideo, la propaganda política, electoral, religiosa o gremial; la propaganda de los institutos culturales y los de enseñanza privada que suministre clases gratuitas y que estén comprendidos en lo determinado por el artículo 60 de la Constitución. Asimismo, quedan exentas del pago de las tasas y derechos que establece este decreto, la propaganda de las entidades mutualistas comprendidas en el decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, las entidades deportivas "amateurs", las listas de precios de artículos de primera necesidad en las que sólo se mencione la denominación genérica de cada artículo y los álbumes con destino a escolares, que tengan motivo educacionales, a juicio de la Intendencia Municipal.

Para gozar de esta exención de tasas y derechos, los organismos e instituciones mencionados, así como los partidos y agrupaciones políticas, deberán utilizar solamente los medios y espacios que la Intendencia autorice expresamente, no pudiendo en ningún caso usar para su propaganda lugares e instalaciones por los cuales haya sido pagada la respectiva tasa, sin el permiso de los propietarios en cada caso.

Art. 15. La Intendencia Municipal queda facultada para aplicar por vía de asimilación las tasas o derechos en todos los casos de propaganda por medios no especificados en este decreto, como asimismo para modificar cada cinco años, las situaciones de las vías de tránsito o tramos de las mismas y lugares determinados en el artículo 4.o, respecto al recargo que por el mismo artículo se establece.

Art. 16. Este decreto comenzará a regir desde el 1.o de Enero de 1951.

Art. 17. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las precedentes.

Art. 18. La Intendencia Municipal dictará la reglamentación pertinente.

Art. 19 Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 18 de Enero de 1951. — (Firmado:) Juan B. Maglia. 1er. Vicepresidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General.

Montevideo, 19 de Enero de 1951. — Visto: el decreto N.o 7.453, sancionado por la Junta Departamental, referente a tasas y derechos sobre propaganda o publicidad, el Intendente Municipal de Montevideo. Resuelve: Promúlgase; hágase saber a la Junta Departamental, publíquese, transcríbase, —con agregación de antecedentes— al Departamento de Hacienda, comuníquese a la Contaduría General e incorpórese al Registro correspondiente. — (Firmado:) Alvaro Correa Moreno. Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario".

(Cuenta corriente) En.26-20228-v.en.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 26 de 1951

3.a Sección

RAUL JAKIM, 36 años, soltero, comisionista, argentino, domiciliado Ituzaingó 1344 y ESTHER ALVAREZ, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1344.

5.a Sección

FULGENCIO MENDEZ BORGES, 28 años, soltero, pintor, brasileño, domiciliado Paraguay 1255 y PECILIA BARBOZA ENRIQUEZ, 17 años, soltera, brasileña, domiciliada Paraguay 1255.

11.a Sección

ISMAEL HERNANDEZ, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ferraro 3504 y JUANA MARIA BENTANCUR, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ferraro 3514.

JULIO SANCHEZ, 24 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Cap. Tula 3938 y MARIA ELENA GONZALEZ, 24 años, soltero, oriental, domiciliada Besares 3020.

ASUNCION GUILLEN, 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Peteroa 3337 y MARIA ANA MEDINA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3337.

JUAN ALBERTO ISABELINO VENTURINO, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Spencer 4603 y MARIA ROSSELLI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4713.

ERNESTO QUINTERO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Spencer 4688 y MARIA ANGELICA MOLINARI,20 años, soltera, oriental, domiciliada 4.a Oficial 2657.

SEGUNDO RIGOBERTO QUINAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Novara 3320 y MARIA LIROPEYA LORELEY EGUREN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gdor. Vigodet 2685.

MARIANO HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Borjas 2946 y FELISA ACOSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Borjas 2946

NERMIR LINDOLFO GONZALEZ, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cont. Abipones 6225 e IRMA LARROSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Abipones [illegible]

13.a Sección

NOLBERTO WALTER FREIRE, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cufré 3009, y NORMA CANCELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3045.

14.a Sección

ROBERTO JULIAN GUBBA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Los Ceibos 3484 y MARIA RAQUEL RUBANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 632.

VICTOR HUGO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1126 y LIROPEYA BASTERGA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1126.

CLELIO CAMARGO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Juan 2723 y MARIA ZULMA ALVES, 14 años, soltera, oriental, domiciliada San Juan 2723.

CARLOS ALBERTO DEVIDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2605 y ALBA NELIDA MORGADE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3764.

16.a Sección

JUAN GALGANICH, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 2230 y MARIA DAMIANOVICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 2230.

MARCOS FIDELIO MIRANDA, 22 años, soltero, soldador eléctrico, oriental, domiciliado Simón Martínez 5775 y ROSA FAUSTINA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 5775.

LAUREANO CASELLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 8757 y ROSA ELENA BOLLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 8757.

17.a Sección

SATURNINO SILVA, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Teniente Galeano 28 y MARTINA CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Machies 4565.

ALBERTO HERNANDEZ, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4457 y ZULEMA NILSA MIRANDA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliad Pablo Pérez 4457.

OSCAR HUMBERTO VELAZQUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Galeano 4205 e INES IRMA LIZARAZU, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Teniente Galeano 4159.

GUILLERMO CABALLERO, 59 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2972 y EUSTAQUIA JUANA TESSORE, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2972.

18.a Sección

LUIS ALBERTO MASSONNIER, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Rivera 2690 y MARIA SERAFINA LOPEZ MORAND, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2668 ap. 6.

ALBERTO EDUARDO VALLES, 30 años, soltero, empleado, domiciliado Baltasar Vargas 1131 y MARIA MERCEDES GALMES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Coloió 2657.

CIRO RENEE ABELLA, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2704 y OLGA JUANA CORBELO GELOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Viejo Pancho 2407.

NORBERTO INFANTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2286 y MARIA DEL CARMEN TEJERIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2298.

ERSEL MIZRAJI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1324 y ESTHER GATEÑO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2531.

ROGELIO NELSON ZANELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2261 y MARIA ANGELICA ZANELLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2261.

MANUEL GABINO MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2185 y CELIA ROSA MARTIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2195.

HECTOR MEDINA, 33 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Trabajo 2179 y YOLANDA VICENTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Trabajo 2279.

19.a Sección

BECQUER BENAVENTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2271 ap. 4 y MILKA SCARTACCINI, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Cuñapirú 2271 ap. 4.

FRANCISCO FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2068 y RAQUEL CARMEN GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2068.

ANTONIO FIGUEROA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2071 e ISABEL ELFRIDA GAGLIANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República 2071 ap. 1.

ISRAEL LINDVER, 22 años, soltero, mueblero, argentino, domiciliado Isla Gorriti 1906 y SOFIA GOLDBERG, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Isla Gorriti 1906.

FRANCISCO CARBONE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Migueleto 2133 y EDILIA BETTUCCI, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Migueleto 2133.

20.a Sección

GABINO PEREYRA, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Huérfanos 4190 y BLANCA ELOISA SALAVERRIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Huérfanos 4190.

RUDECINDO FRANCISCO SALAZAR, 36 años, divorciado, hilador, oriental, domiciliado V. Sagastume 382 y ANA LOPEZ, 29 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Sagastume 382.

MANUEL MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 1133 y BLANCA INES ROMERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 1133.

21.a Sección

OVIDIO ESPERANZA LAZO, 38 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Payaguas 1239 y LAURA EUGENIA EROSA LENCINA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Payaguas 1239.

ADHEMAR FORGUES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 4637 bis y MARIA DE LA CONCEPCION ACUÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tahim 864.

JUAN CARLOS CANDIA, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4221 y JUANA BEATRIZ GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4221.

MERCEDES ANIBAL CACERES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 12 de Febrero 1122 y MARIA MAGDALENA COLOMBO, 29 años, viuda, oriental, domiciliada 12 de Febrero 1122 bis.

23.a Sección

NELSON VARELA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2928 y ELSA EGOZCUE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2928.

CLYDE CARLOS MONETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1667 y ROSA FERNANDEZ BRAGADO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2591.

DANTE ZELIS, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Larrañaga 2171 y MARIA ISABEL SURRACO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 2171.

$2.00 P|p.v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL VIERA DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Durazno, 29 de Diciembre de 1950. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 En.26-574-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERASMO o ERASMO GONZALO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria Judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 26 de 1950. — Abel Platero Renaux. Juez de Paz.

$16.00 En.26-575-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fisco contra OLGA DIBARBUREN. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Olga Dibarburen, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.815, ubicado en el Huerto 25 de esta sección, y que limita: al Norte con calle pública; al Sur: Suc. Montes de Oca; al Este: Elena E. de Alonso, y al Oeste: Juan A. Perera, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942, y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los solos efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 18 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20221-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra Suc. JUAN E. LARRAURI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Juan E. Larrauri y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.857, ubicado en el Huerto N.o 29 de esta sección, y que limita: al Norte: Rosa M. Caballero; al Sur, prolongación calle Brasil; al Este, Pedro Miguel Jaime y al Oeste; Margarita Villareal a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto-ley de 17 de Abril de 1942, y que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 18 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20222-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra BRAULIA CLAVERO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Braulia Clavero, sus sucesores, y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.809, ubicado en el Huerto 25 de esta sección, y que limita: al Norte: Alcides Albino; al Sur: calle Agraciada; Este Severino C. Trotta, y Oeste: Santiago H. Sánchez, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942, y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 17 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20223-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CEVERIANO FRANCISCO o SEVERIANO FRANCISCO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 En.26-554-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de MOLSTAD Q OLSEN. Al efecto, todos aquellos que posean créditos contra dicha sociedad, presentarán sus comprobantes en la casa N.o 1580 de la calle Colón — Molstad y Holt.

$34.80 En.26-62-v.feb.14.

BOTELLA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 15 y sig. de nuestros estatutos sociales se cita a los accionistas de la empresa, a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará en la sede de la misma calle Mercedes 915, el jueves 1.o de Marzo a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Elección de dos accionistas para integrar la mesa y firmar el acta. 3.o Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, estado de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. 4.o Elección del Directorio para el ejercicio 1951-1954. 5.o Elección del Síndico para el ejercicio 1951. — Nota: de acuerdo al artículo 20 todos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Gerencia con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios. — La Gerencia.

$18.00 En.26-548-v.en.31.

LA MEDIA LUNA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décimo sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1951, en el local de la sociedad calle Alzáibar 1284|86, en ésta, a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 16.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 3.o Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la sociedad, calle Alzáibar 1284|86. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — El Directorio.

$28.00 En.26-550-v.feb.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1950

DEBITOS

	Total	Total general
Activo fijo:		
Terrenos	$ 3.165.395.56	
Muebles	" 158.870.77	
Edificios	" 6.657.510.38	
Maquinarias	" 4.926.410.50	
Redes y accesorios	" 18.403.588.37	
Medios de locomoción	" 216.447.68	
Gastos de instalación, estudios y proyectos	" 705.237.76	
Deuda condonada	" 35.923.29	
Parque de Vacaciones U. T. E.	" 1.411.854.87	
Inversiones RIONE a clasificar	" 8.779.11	$ 35.690.018.29
Activo circulante:		
Materiales en almacenes	$ 14.979.608.90	
Personal y suministros para trabajos en ejecución	" 12.416.904.01	
Subcomisión Estudios Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	" 306.970.47	
Usina Hidroeléctrica del Rincón del Bonete	" 5.694.18	
Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-949	" 1.348.663.87	
Geología y Minas	" 1.856.678.67	
Ampliaciones	" 1.445.287.43	
Edificio U. T. E. en construcción	" 3.134.567.34	
Ampliaciones Centrales Telefónicas	" 2.716.396.12	" 38.210.770.99
Activo disponible:		
Cajas	$ 254.147.94	
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	" 2.827.19	
Bancos — Cuentas corrientes	" 1.517.898.78	" 1.774.873.91
Activo exigible y realizable:		
Servicio de Amortización de Deudas	$ 137.742.58	
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	" 371.636.64	
Garantías — Depósitos a nuestra orden	" 2.459.688.62	
Consignado para expropiaciones	" 100.770.70	
Rentas Generales — Tesoro Nacional	" 1.075.812.56	
Tesorería General de la Nación. — Retenciones a nuestra orden	" 3.705.239.98	
Varios deudores — Particulares	" 3.235.062.78	
Varios deudores — Oficiales	" 2.379.938.92	
Varios deudores — Intendencia Municipal	" 4.236.300.81	
Varios deudores — Cuentas especiales	" 91.925.42	
Cuotas anticipadas para materiales contratados	" 2.917.250.74	
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	" 324.760.60	
Fondo de auxilio al personal	" 1.542.60	
Poder Ejecutivo. — Decreto-ley 4-12-942	" 903.224.63	
Cuentas a cobrar Parque de Vacaciones	" 37.584.29	
Gastos de explotación Parque de Vacaciones	" 525.715.83	" 22.504.197.70
Activo nominal en suspenso:		
Déficit en suspenso de usinas del interior	$ 13.036.763.49	
Cambios contratados a disponer	" 1.563.096.40	
Varios deudores cargos provisorios	" 570.617.40	
Diferencias a liquidar por cotización títulos de deudas	" 955.227.43	" 16.125.704.72
Cuentas de afectación de utilidades:		
Intereses sobre pagos diferidos	$ 6.269.20	
Servicio intereses de deudas	" 722.462.45	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 79.214.72	
Ley 21 de Octubre de 1912	" 141.666.67	
Ley 28 de Abril de 1939	" 41.666.67	
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	" 11.916.67	
Ley del Presupuesto General de Gastos	" 7.458.34	
Compensaciones diferidas año 1949	" 3.804.91	
Servicio de amortización Deuda Usinas Cuenta Diferencias	" 6.325.00	" 1.02[illegible] [illegible]4 63
Cuentas de explotación, cargos e inversiones:		
Gastos de ejercicio de Usinas	$ 9.799.670.53	
Gastos de ejercicio de Teléfonos	" 2.021.514.36	" 11.821.184.89
		$ 127.147.536.18

CREDITOS

	Total	Total general
Obligaciones generales:		
Materiales de terceros en nuestro poder	$ 5.079.72	
Bancos — Cuentas corrientes	" 2.151.966.82	
Subsidios por fallecimiento	" 15.478.33	
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	" 4.525.443.03	
Varios acreedores	" 23.096.024.84	

Garantías	”	3.679.395.30	
Recepción fondos de RIONE	”	2.150.47	
Intendencias Municipales	”	565.263.52	
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	”	62.880.70	
Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1913	”	2.861.666.67	
Caja de Jubilaciones — Ley 5 de Agosto de 1933	”	676.949.00	
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939, artículo 4.o	”	675.000.00	
Ministerio de Salud Pública — Ley 17-1-946	”	12.848.38	
Rentas Generales — Ley 9 de Octubre de 1942	”	352.039.50	
Rentas Generales — Ley N.o 9.341, artículo 11	”	212.116.67	
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	”	508.686.02	
Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Intereses Deuda Usinas Eléctricas	”	2.160.000.00	
Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Intereses Deuda Teléfonos	”	5.260.940.79	
Poder Ejecutivo. — Serv. de Amort. e Int. Deuda O. Hid. Río Negro	”	454.887.49	
Poder Ejecutivo — Asignaciones Interventores de Hacienda	”	24.070.00	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	”	79.058.34	
Depósitos en garantía de contribución de terceros	”	420.577.28	
Contribución al Ministerio del Interior	”	106.500.00	
Reserva para Compensación Retiros	”	223.129.82	
Rentas generales decreto ley 4-12-942	”	650.000.00	$ 48.782.152.69
Obligaciones de financiación especial:			
Varios acreedores — Siemens Halske A. G.	$	223.773.31	
Créditos a plazo fijo:			
Obligaciones a pagar	”	825.000.00	
La Caja Obrera — Cuenta especial	”	760.176.08	” 1.808.949.39
Recursos legales a reintegrar:			
Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$	3.161.700.00	
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro — Ley 12-4-950	”	1.090.000.00	
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	”	9.178.200.00	” 13.429.900.00
Pasivo nominal en suspenso:			
Liquidación en suspenso de Usinas del interior	$	13.036.763.49	
Divisas contratadas	”	1.563.096.40	
Contribución de terceros a liquidar	”	570.617.40	
Fondos destinados	”	7.021.62	
Reserva para impuesto 2 o/o, Correo	”	77.45	
Reserva para depreciación	”	762.746.00	
Depositantes de valores — Parque de Vacaciones	”	400.00	
Productos de explotación — Parque de Vacaciones	”	92.725.38	” 16.033.447.74
Cuentas de explotación — Proventos:			
Créditos de ejercicio de Usinas	$	14.157.109.60	
Créditos de ejercicio de Teléfonos	”	3.823.257.35	” 17.980.366 95
Capital propio — Activo líquido:			
Fondos de reserva	$	1.426.055.44	
Utilidades acumuladas	”	27.686.662.92	” 29.112.718.36
			$ 127.147.535.13

Ingeniero Heraclio Ruggia. Presidente. — José Pedro Lagarmilla. Secretario General. — Ingeniero J. Bentura Borgarelli. Gerente Administrativo. — Federico Elías Devoto. Contador General.

23499. — (Cuenta corriente).

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional